

2072/
154



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

EFFECTOS DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN
MATERIA ELECTORAL DE 1996 AL SISTEMA ELECTORAL
MEXICANO (CASO DE ESTUDIO LOS DELITOS
ELECTORALES).

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
GERMAN JIMENEZ RODRIGUEZ

ASESOR: LUCIANO AGUIRRE GOMEZ



Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional
NOMBRE: German Jimenez Rodriguez
FECHA: 26 Febrero 2003
FIRMA: [Firma]

FEBRERO 2003

1
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

El presente trabajo es dedicado a mis padres;
Que sembraron la semilla, para poder ser un
hombre de bien, con valores y principio.

También se dedica a mi esposa
María de Lourdes Tovar Sánchez,
por el empeño que tuvo para
terminar el presente trabajo.

A mis profesores que me enseñaron y guiaron
Para comprender la difícil carrera de
Licenciado en Derecho.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2

INTRODUCCIÓN----- -1

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO-----3

I.1.- LEGISLACIÓN ELECTORAL DE (1812 A 1911) ----- 4
 I.2.- DESARROLLO ELECTORAL DE (1911 A 1918) -----5
 a.-PROGRAMA DEL PARTIDO LIBERAL DE (1906)- ----- 7
 b.-PLAN DE SAN LUIS POTOSÍ DE (1910)- ----- 8
 c.-PLAN DE AYALA DE (1911)- -----11
 d.-PLAN DE GUADALUPE DE (1913)- -----11
 I.3.- LA FORMACIÓN DEL PODER POLÍTICO----- 15
 I.4.- DESARROLLO ELECTORAL (1940 A 1964)- ----- 20
 I.5.- DESARROLLO ELECTORAL(1964 A 1982) -----31
 I.6.- DESARROLLO ELECTORAL (1982 A 1994) -----41

CAPITULO II

EL SISTEMA POLÍTICO ELECTORAL MEXICANO

II.1.- DERECHO ELECTORAL-----52
 II.2.- LOS SISTEMAS ELECTORALES----- 52
 II.3.- SISTEMA ELECTORAL MEXICANO----- 53
 II.4.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS- ----- 61

CAPITULO III

ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES REFORMADOS----- 73

III.1.- ARTÍCULOS REFORMADOS TANTO CONSTITUCIONALES COMO DEL COFIPE- ----- 74
 III.2.- COMPARACIÓN ANTERIOR Y ACTUAL DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL----- 88
 III.3.- LEYES MODIFICADAS POR LA REFORMA----- 90

3

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

CAPITULO IV

| | |
|--|-----|
| LA REFORMA ELECTORAL DE 1996- - - - - | 91 |
| IV.1.- ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES- - - - - | 92 |
| 1.1.-EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL- - - - - | 92 |
| 1.2.-LA REFORMA DE LA INSTITUCIÓN ELECTORAL- - - - - | 94 |
| 1.3.-LOS ÓRGANOS ELECTORALES SU REFORMA EN 1996- - - - - | 95 |
| 1.4.-LAS MODIFICACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES- - - - - | 99 |
| IV.2.- LOS PARTIDOS Y LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS- - - - - | 102 |
| 2.1.-STATUS JURÍDICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO- - - - - | 103 |
| 2.2.-SU REFORMA EN MATERIA DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS- - - - - | 107 |
| IV.3.- LAS NUEVAS CONDICIONES DE LA COMPETENCIA- - - - - | 110 |
| 3.1.-LA REFORMA EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO- - - - - | 112 |
| 3.2.-LAS REFORMAS EN MATERIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN- - - - - | 114 |
| IV.4.- LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA- - - - - | 117 |
| 4.1.-CÁMARA DE DIPUTADOS- - - - - | 118 |
| 4.2.-CÁMARA DE SENADORES- - - - - | 120 |

CAPITULO V

| | |
|---|-----|
| LA JUSTICIA ELECTORAL EN MÉXICO- - - - - | 124 |
| V.1.- MARCO DE REFERENCIA- - - - - | 129 |
| V.2.- LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES- - - - - | 130 |
| V.3.- LOS TIPOS DE DELITO ELECTORAL- - - - - | 132 |
| V.4.- FISCALIA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES- - - - - | 133 |
| V.5.- LA FALTA DE CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL ANTES DE 1996- - - - - | 133 |
| V.6.- FALTA DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS POLÍTICOS EN LA REPUBLICA MEXICANA ANTES DE 1996- - - - - | 134 |
| CONCLUSIONES- - - - - | 136 |
| BIBLIOGRAFÍA- - - - - | 139 |

4

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN

La búsqueda de la imparcialidad de un arbitraje y unos procedimientos claros e incontrovertibles, han sido uno de los objetivos torales de la discusión electoral en México. Desde hace cuando menos 20 años, las instancias responsables de organizar las elecciones federales han estado en el centro del litigio político y de la construcción institucional electoral. El tema puede ilustrar por sí mismo toda la historia de nuestro ciclo de reformas. Tan así es que algunos estudios comparativos recientes colocan a nuestro país como un caso notable, sobresaliente en el cual la institucionalización de las elecciones democráticas está centrada en definiciones organizacionales formales, en los instrumentos y cuerpos que administran o gestionan las elecciones.

El enfoque de la presente tesis es dar una versión en forma general de la reforma de 1996, en un nuevo momento del cambio político, es un eslabón de un proceso democratizador que lleva años instalándose y desplegándose en nuestro país. Conviene recordar esta noción porque a pesar de las novedades radicales que contiene la nueva ley y las nuevas instituciones electorales, en realidad forman parte de un impulso que viene de muy lejos empujado por muchos factores y por muchas voluntades.

Precisamente porque es parte de un proyecto tan largo, en el que están involucrados tanto eventos y personas, puede decir que la democracia en México es un proceso difícilmente reversible.

Ahora bien, como se sabe, la reforma al código federal electoral no pudo ser culminada por el consenso de todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión. El hecho es lamentable en sí mismo, pero lo es, todavía más, puesto que era realmente muy poca la distancia que faltaba para redondear con éxito una enorme construcción reformadora; que ya había cambiado por unanimidad a la Constitución de la República, que había nombrado a los consejeros electorales y al presidente del nuevo Consejo General del IFE, a los nuevos Magistrados del Tribunal Federal Electoral.

La operación del cambio, además, tocó sustancialmente la Ley Reglamentaria del artículo 105 Constitucional, la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Penal, modificó el estatuto del Gobierno del Distrito Federal, se expidió una nueva Ley referente al sistema de medios de impugnación en materia electoral y, finalmente, modificó el Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales.

Esos asuntos dieron al traste con el consenso en una agenda de cambio muchísimo más amplia. Aun así, a pesar de la alteración que momentáneamente trajo el clima político, creemos que de algún modo se puede hablar de un fracaso. A pesar del modo en que concluyo, la reforma constituye un avance muy importante en muchos puntos, como decíamos, en todos aquellos que habían formado parte del litigio de los últimos años.

Es importante subrayar que en la nueva Ley y con la acumulación institucional que el país logra en materia electoral, podemos confirmar que se dieron unas elecciones federales legales, limpias, equitativas e incontrovertibles en los años 97 y 2000.

Es importante también para dar certidumbre a todas las posturas y a todas las fuerzas políticas de hoy, en México, la vía electoral es una vía abierta y plenamente transitable. No es un asunto menor, lo que está en el fondo de estos complejos procedimientos y de esas abigarradas leyes electorales es la clave del cambio Político de nuestro país.

Cuando aludimos al cambio político en nuestro país nos referimos a una coyuntura, aun momento o a una fecha irrelevante por importante que ella sea.

El punto de partida es el reconocimiento: México es una sociedad plural, que ha alcanzado un grado relativamente alto de modernización así sea altamente desigual, es decir, un grado relativamente alto de desarrollo productivo, de diferenciación cultural, de consolidación urbana frente a la vida rural, de profundas influencias y relaciones con el mundo, y además de una gran complejidad organizacional.

A lo largo y ancho del territorio nacional, las sensibilidades y racionalidades se han desagregado y se han incorporado a mecanismos que funcionan de acuerdo con sus propias lógicas, con intereses específicos que se ponen en juego a otros intereses. La diversificación de la sociedad produce actores también distintos desde los organismos que defienden o proyectan intereses propios, agrupaciones que se orientan a cuidar o cultivar que este o aquel aspecto de la vida social, o partido que ofrecen diagnósticos y formas de conducción política.

Si alguna tarea cumple la transición democrática mexicana es precisamente la de atender ese proceso, adecuar las formulas políticas de acción, representación y gobierno a la realidad plural de México. Visto en perspectiva la historia de la transición democrática es la historia de ese acomodo, construir, inscribir y naturalizar un procedimiento de disputa y de convivencia política para la sociedad de principio de siglo.

En este trabajo se comprenderán todos los aspectos fundamentales que enmarca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuanto a los delitos electorales que es el tema de controversia en el cual se considera que por naturaleza pueden y afectan en determinado momento a una elección Federal, Local o Municipal, esto se vio en las recientes elecciones después de que dicha reforma del 96 entra en vigor y trajo como consecuencia una competencia electoral justa que se vio reflejada en los comicios del año de 1997 y 2000.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO I.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO.

- I. 1. - LEGISLACIÓN ELECTORAL DE (1812 A 1911)**
- I. 2. - DESARROLLO ELECTORAL DE (1911 A 1918)**
 - a. - PROGRAMA DEL PARTIDO LIBERAL DE (1906)**
 - b. - PLAN DE SAN LUIS POTOSI DE (1910)**
 - c. - PLAN DE AYALA DE (1911)**
 - d. - PLAN DE GUADALUPE DE (1913)**
- I. 3. - LA FORMACIÓN DEL PODER POLITICO**
- I. 4. - DESARROLLO ELECTORAL (1940 A 1964)**
- I. 5. - DESARROLLO ELECTORAL (1964 A 1982)**
- I. 6. - DESARROLLO ELECTORAL (1982 A 1994)**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CAPITULO I.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO.

I. 1.- LEGISLACIÓN ELECTORAL DE (1812 A 1911)

La constitución es la ley suprema del país y para que las normas fundamentales se apliquen deben de estar apoyadas y sostenidas por las leyes secundarias que establezcan a detalle y desplacen el mandato constitucional.

Los sistemas electorales mexicanos que surgen después del movimiento de independencia de España (1812) se fueron modificando a lo largo del siglo XIX con características constantes, el sistema predominante fue el de elección indirecta en primero, segundo y hasta tercer grado.

Por cuanto a las características que tuvo la legislación electoral en el periodo comprendido entre **1812 y 1911**, observamos que a lo largo de casi cien años. Y especialmente en aquellos periodos en la que las normas de carácter conservador y centralista rigieron al país con todo y que no fueron estas de su exclusividad, se determinó cómo criterio para el voto pasivo el censatario económico, aunque también se utilizó con gran frecuencia para el voto activo.

De acuerdo con este criterio, el voto censatario exigía una renta anual. Antiguamente era la obligación o carga que pesaba sobre una propiedad, inmueble y que debía pagar el que disfrutaba de ella.

El voto público fue la regla en la fase primordial de la elección, aunque ya en las etapas posteriores predominó el voto secreto. En ese entonces los organismos electorales encargados de la preparación de los comicios tuvieron carácter local, por lo que se sujetaban a las autoridades en turno, ya fueran municipales, de partido, estatales o departamentales.

Pese a que desde **1812** se determinó el registro de ciudadanos con capacidad para votar, no fue sino hasta el año de **1830** cuando se estipuló la elaboración de un padrón previo a la elección; antes de ese año el registro quedaba sujeto a la discrecionalidad de las juntas electorales al tiempo que la unidad básica electoral se modificaba.

Si al principio incluía a la circunscripción administrativa religiosa (la parroquia), sólo tiempo después se vinculó con el factor demográfico.

Fue así como el control de la legalidad electoral surgió en años posteriores durante las inconformidades por irregularidades electorales, las cuales apenas si estaban mínimamente previstas y quedaba sujetas al criterio de las juntas electorales.

Lo anterior puede relacionarse con el hecho de que durante este lapso rigieron los destinos políticos del país las constituciones de **1824, 1836 y 1857**, además de otras normas con pretensión de considerarse fundamentales, enfatizando que se trató de un periodo por demás agitado y violento en el que ocurrieron hechos históricos sin precedente como fueron: Movimiento de Independencia, Imperios y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Repúblicas; regímenes liberales y conservadores; invasiones y pérdidas de territorio, revueltas, catástrofes, actos de heroísmo y de traición dictaduras y elecciones (1) ejemplares.

Como hemos podido apreciar, los procesos históricos vividos sentaron las bases sobre las cuales se desarrollaron los sistemas electorales de México del siglo XX. De hecho en el transcurso de esta centuria nos hemos regido por dos constituciones: La de **1857** durante los primeros 16 años del siglo y la otra a partir del **5 de febrero de 1917**. Por consiguiente, las leyes electorales igualmente han sido modificadas y ajustadas a la realidad y a las necesidades del momento político del país.

I. 2. - EL DESARROLLO ELECTORAL (1911- 1918)

En este tema podemos apreciar cual fue el panorama Social y Político que vivió nuestro país a fines del siglo pasado y durante la primera década del presente para situar este período como el antecedente inmediato de la Revolución Mexicana y el contexto en el que se formularon los primeros planes y programas políticos, tanto de personas como de los grupos revolucionarios de esa etapa.

Como se recordara se señalo que a lo largo del siglo XIX el país atravesó por distintas etapas en las que se enfrentaron situaciones difíciles de lucha por el poder político. Mas aun en el ultimo tercio del siglo pasado las pugnas entre los grupos de conservadores y liberales afectaron de manera decisiva los procesos electorales. Fue así como tras una rebelión en contra de Benito Juárez, seguida de otra en contra de Sebastián Lerdo de Tejada, en nombre de la constitución de **1857** y bajo el lema de "Sufragio Efectivo no Reección", el General Porfirio Díaz resulta electo presidente por primera vez en **1876**. El General Díaz permaneció en el poder hasta **1911**, con excepción del periodo en el que Manuel González ocupó la presidencia (**1880 - 1884**). Aunque de hecho fue el propio Díaz quien efectivamente ejerció el poder. Porfirio Díaz pudo reelegirse como presidente durante varias veces al contar con elecciones preparadas y controladas. Así durante más de tres decenios, Díaz ejerció como el hombre fuerte de México, en una época en la que aun estaba vigente la Constitución de **1857** la cual servía únicamente como referencia para actuar, pero en los hechos no se respetaba, sobre todo en lo referente a la permanencia en el poder.

En este aspecto como otros, el texto constitucional sólo servía para justificar los actos políticos del presidente Díaz, quien desconociendo el espíritu constitucional, llevaba acabo una política de conciliación con la iglesia a pesar de haber prometido respetar las leyes de Reforma.

Ya desde **1871** se cuestionaba la permanencia de una persona en el poder. Por ejemplo, contra Juárez se expidió el Plan de la Noria (**1871**) y también posteriormente contra Lerdo de Tejada el Plan de Tuxtepec (**1876**); en ambos documentos se postulaba el respeto al sufragio, la no-reelección del Presidente y de los Gobernadores, la libertad Municipal, el sufragio libre, el reconocimiento de los Grados a los Militares que se adhirieran a los planes.



Y en general el saneamiento de la administración.

El régimen porfirista fue entonces, fruto de un pronunciamiento militar y sus primeros colaboradores iniciaron su carrera en el poder con las armas en la mano. Mas tarde, también los intelectuales se incorporaron y con el tiempo conformaron el llamado grupo de los científicos.

Por otra parte, a aquellos que se identificaron o colaboraron con los gobiernos de Juárez y de Lerdo de Tejada, durante el gobierno de Porfirio Díaz se les facilitó la participación en la vida económica, pero se les eliminó de la escena política. Vemos entonces que en esta etapa el control político y económico del régimen descansaba en los sectores más conservadores: iglesia; militares; caciques y Caudillos.

De manera rigurosa, el personal político-administrativo era seleccionado por el dictador. El mismo control ejercido en la administrativa federal, se aplicaba en la administración local y en el congreso.

Como podemos apreciar en todos los rangos de la escala política administrativa se encontraban elementos determinantes para dicha selección: amistad, paisanaje, intereses económicos y lazos familiares, entre otros. En cierta forma este control político permitió una paz y tranquilidad internas que proporcionaron el evidente progreso material: La apertura a las inversiones francesas, norteamericanas e inglesas; la construcción de ferrocarriles, la instalación de líneas telegráficas y telefónicas, así como el desarrollo de la Infraestructura económica en el país, fueron sólo algunos ejemplos de este desarrollo que beneficio ampliamente al selecto grupo que detentaba el poder.

A su vez los científicos argumentaron varias razones para justificar la dictadura porfirista y el régimen de orden y progreso, destacando como logros importantes la cohesión social, el progreso económico el desarrollo material de la nación, el gobierno fuerte, la paz y la tranquilidad.

En este periodo final de la dictadura Porfirista, la situación de malestar social y político reflejaba en el descontento y la inconformidad de los distintos grupos sociales, caracterizo el contexto en el que se originó el movimiento de revolución. Así para el país del siglo XX se inició con nuevas formas de acción y de expresión de la sociedad mexicana crítica a la dictadura, fortalecimiento de la oposición y organización de grupos políticos pues si bien es cierto que siempre hubo cierta oposición al régimen porfirista, no fue sino hasta principios de siglo cuando esta creció y se fortaleció. En consecuencia los conflictos surgieron gradualmente y se conformaron las organizaciones políticas disidentes.

En 1910, Porfirio Díaz intentó mantenerse una vez más en el poder buscando una nueva reelección. Sin embargo, la sociedad mexicana se preparaba para impedirlo, esta situación se debió principalmente a que el progreso económico no estuvo acompañado por el progreso social y fue tan solo un pequeño y selecto grupo social el que gozo de ambos beneficios. Al mismo tiempo, se formaron otros grupos marcando con ello el inicio de una nueva clase social: la clase media, cuya influencia se manifestó durante el movimiento de lucha conocido como la **Revolución Mexicana**. Fue así como el desarrollo inequitativo, la concentración de la riqueza, el surgimiento o fortalecimiento de latifundios y el consentimiento de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

la participación del clero, aunado al excesivo control político y a la falta de posibilidad de ascenso político y social, agravaron el rechazo al régimen hasta consolidar el movimiento revolucionario. De hecho el malestar se manifestó en todos los grupos sociales con los indígenas, por el desprecio a su existencia; con los campesinos, por la concentración de la riqueza; con los trabajadores, por la falta de garantía y mejoras; con los liberales, por que consideraron que la tolerancia al clero era una traición al movimiento de reforma; y con los políticos, porque querían un sistema que les permitiera ascender. Fue entonces cuando la necesidad de cambio se hizo evidente y este hecho marcaría a la nación mexicana. Transformar las condiciones de vida política, económica y social del pueblo se convirtió en una exigencia que no podía postergarse. Así la revolución irrumpió en la escena nacional.

La historia de México quizá como ninguna otra, está marcada por planes y programas políticos, los cuales han caracterizado situaciones para nuestra vida pública. Así por ejemplo, antes del estallido de la revolución destacaron dos documentos:

El Programa del Partido Liberal de **1906**

El Plan de San Luis de **1910**.

Posteriormente al termina del Porfiriato y durante la lucha armada se conformaron nuevos planes y programas. De este periodo revolucionario sobresalieron También dos documentos.

El Plan de Ayala de **1911**.

El Plan de Guadalupe de **1913**.

a. - PROGRAMA DEL PARTIDO LIBERAL (1906)

El Programa del Partido Liberal (*fechado en San Luis Missouri el 1 de julio de 1906*) fue un documento cuyo contenido abarco una serie de

reivindicaciones determinantes, las cuales dieron sentido y orientaron la lucha armada iniciada cuatro años después.

A su vez, este documento inspira los principios fundamentales de la revolución mexicana y su contenido es el siguiente: sé fundamento la necesidad de que todo partido expusiera de manera clara y precisa sus ideas, además del programa que se proponía llevar a la práctica.

- 1) Se redujo el periodo presidencial a cuatro años.
- 2) Se suprimió la reelección para el presidente y los gobernadores de los estados; aunque estaba permitido un nuevo desempeño del cargo después de los periodos constitucionales.
- 3) Se inhabilitó al vicepresidente para desempeñar funciones legislativas.
- 4) Se implantó el servicio militar obligatorio.
- 5) Se ofreció respeto a las libertades de palabra y de prensa.
- 6) Se abolió la pena de muerte, salvo para los traidores a la patria.
- 7) Se suprimieron los tribunales militares en tiempos de paz.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Tal y como se indicó en las leyes de Reforma, el estado se obligaba a implantar la educación pública y laica, así como a cerrar los establecimientos educativos permanentes al clero.

8) El estado se comprometía a proteger y ayudar a los niños pobres para que alcanzaran los beneficios de la enseñanza.

9) Por el sólo hecho de adquirir bienes raíces los extranjeros perderían su nacionalidad de origen y pasarían a ser ciudadanos mexicanos.

10) Los templos, como simples negocios mercantiles, deberían llevar una contabilidad y pagar las contribuciones correspondientes.

11) Se nacionalizarían los bienes raíces del clero.

12) Se limitaría el poder de los patrones en su relación con los obreros.

13) Se establecería una jornada máxima de trabajo y el pago de un salario mínimo.

14) Se reglamentaría el servicio doméstico y el trabajo a domicilio.

15) Se prohibiría de manera absoluta el empleo a niños menores de 14 años.

16) Se mejorarían las condiciones de higiene para el trabajo de minas, fabricas y talleres.

17) Se obligaría a los patrones al pago de indemnización por accidente de trabajo.

18) Se prohibiría el pago al trabajador de cualquier otra forma que no fuera con dinero en efectivo.

19) Se obligaría a todas las empresas o negociaciones a no contratar a extranjeros entre sus empleados y trabajadores sino como minoría. Así mismo no se les permitiría que en trabajos de la misma clase se le pagara menos al mexicano que al extranjero.

20) Se fijara como obligatorio el descanso dominical.

21) Se suprimirían las tiendas de raya.

22) Se distribuirían los latifundios y se darían toda clase de facilidades para cultivar la tierra y aprovecharlas.

23) Se aplicaría la ley del jornal mínimo y el trabajo máximo. También se obligaría al terrateniente a mantener productivos sus terrenos, so pena de perderlos.

24) Se crearía el banco Agrario.

25) Se abolirían los impuestos inicuos.

26) Se abolirían los impuestos sobre capital moral y capacitación.

27) Se fortalecería el juicio de amparo.

28) Se otorgaría igualdad civil a todos los hijos de un mismo padre, suprimiendo las diferencias entre legítimos e ilegítimos.

29) Se sustituirían las penitenciarias y cárceles por colonias penitenciarias.

30) Se evitaría el incremento del débito público externo.

El programa del Partido Liberal fue sin duda el más completo de los planes políticos cuya influencia resulta decisiva en el inicio de la revolución. Sus propuestas se ubicaron dentro de la más pura tradición liberal al considerarse como medidas de carácter social.

b. - PLAN DE SAN LUIS POTOSÍ DE (1910)

El Plan de San Luis Potosí es un documento *fechado el 5 de octubre de 1910** y en el Francisco I. Madero analizaba la situación social del país.



Si bien es cierto que se trató de un texto esencialmente político, tuvo también un contenido social, estos son los más relevantes del plan:

"Los pueblos, en su esfuerzo constante porque triunfen los ideales de libertad y justicia, se ven precisados en determinados momentos históricos a realizar los mayores sacrificios.

Nuestra querida patria ha llegado a uno de esos momentos a una tiranía que los mexicanos no estábamos acostumbrados a sufrir desde que conquistamos nuestra independencia, nos oprime de tal manera que ha llegado a ser intolerable.

En cambio de esta tiranía se nos ofrece la paz, pero una paz vergonzosa para el pueblo mexicano, que no tiene por base el derecho, sino la fuerza, porque no tiene por objeto el engrandecimiento y prosperidad de la patria, sino enriquecer a un pequeño grupo que, abusando de la influencia ha convertido los puestos públicos en fuentes de beneficios exclusivamente personales, explotando sin escrúpulos las concesiones y contratos lucrativos. En México como república democrática, el poder público no puede tener otro origen ni otra base que la voluntad nacional.

Desde que me lance a la lucha democrática sabía muy bien que el general Díaz no acataría la voluntad de la nación, y el noble pueblo mexicano, al seguirme a los comicios, sabía también perfectamente el ultraje que le esperaba; pero a pesar de ello el pueblo dio para la causa de la libertad un numeroso contingente de mártires cuando estos eran necesarios, y con admirable estoicismo concurrió a las casillas a recibir toda clase de vejaciones. Además, la actitud del pueblo antes y durante las elecciones, así como después de ellas, demuestra claramente que rechazaba con energía al gobierno del General Díaz; y que si se hubieran respetado esos derechos electorales hubiese sido yo electo para la presidencia de la república."

Así, Madero toma los siguientes acuerdos y los propuso como parte de su programa de acción.

1.- Declara ilegales las pasadas elecciones y queda por tal motivo la república sin gobernantes legítimos.

2.- Asumo provisionalmente la presidencia de la República.

3.- Para obligar al General Díaz, por medio de las armas, a que respete la voluntad nacional.

4.- El gobierno actual, aunque tiene por origen la violencia y el fraude, desde el momento que ha sido tolerado por el pueblo puede tener para las naciones extranjeras ciertos títulos de legalidad hasta el 30 del mes entrante en que expiran sus poderes.

5.- He designado la noche del domingo 20 del entrante noviembre, para que de las seis de la tarde en adelante, todas las poblaciones de la república se levanten en armas bajo el siguiente plan:

1º.- Se declaran nulas las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Diputados y Senadores, celebrados en junio y julio del corriente año.

2º.- Se desconoce el actual gobierno del General Díaz, así como a todas las autoridades cuyo poder debe dimanar de voto popular.

3º.- Previene el paso jurídico del gobierno del General Díaz el revolucionario. Se declaran vigentes Todas las leyes promulgadas por la actual administración y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sus reglamentos respectivos, a excepción de aquellos que manifiestamente se hallan en pugna con los principios proclamados en este plan.

4°.- Se declara ley suprema de la República, el principio de no-reelección del presidente y vicepresidente de la república, gobernadores de los estados y presidentes municipales.

5°.- Asume el carácter de presidente provisional de los Estados Unidos Mexicanos, con las facultades necesarias para hacer la guerra al gobierno usurpador del General Díaz.

6°.- El presidente provisional, antes de entregar el poder dará cuenta al Congreso de la Unión, del uso que haya hecho de las facultades que le confiere el presente plan.

7°.- El día 20 del mes de noviembre de las 6 de la tarde en adelante todos los ciudadanos de la república tomaran las armas para arrojar del poder a las autoridades que actualmente gobiernan.

10

8°.- Cuando las autoridades presenten resistencia armada, se les obligara por la fuerza de las armas a respetar la voluntad popular (Derecho a la Guerra Justa).

9°.- Las autoridades que opongan resistencia a la realización de este plan, serán reducidas a prisión. Una de las primeras medidas del gobierno provisional, será poner en libertad a todos los reos políticos.

10°.- El nombramiento del gobernador provisional de cada estado será hecho por el presidente provisional. Este gobernador tendrá la estricta obligación de convocar elecciones para gobernador constitucional del estado tan pronto como sea posible.

11°.- Las autoridades dispondrán de todos los fondos que se encuentren en las oficinas publicas, llevando las cuentas con toda escrupulosidad... empréstitos, ya sea voluntarios o forzosos... de estos empréstitos se llevara también cuenta escrupulosa y se otorgaran recibos en debida forma a los interesados.

El transitorio señala las leyes de guerra en su modalidad revolucionaria.

El Plan de Madero triunfó y con ello el General Díaz salió del país **el 31 de mayo de 1911**. Para entonces, León de la Barca, se hizo cargo del poder ejecutivo el 25 de mayo de 1911 y gobernó con carácter de presidente provisional, fue el que convocó a elecciones en las cuales resultaron electos Francisco I. Madero, como presidente y José María Pino Suárez, como vicepresidente.

El nuevo gobierno despertó grandes esperanzas en el pueblo, puesto que lo veía como una solución inmediata a sus problemas, esta aparición duro poco tiempo porque las pretensiones de los diferentes grupos que los habían apoyado eran muy distintas entre sí, resultando las más de las veces totalmente incompatibles. A todo esto se añadió el hecho de que el nuevo presidente dejó intactas las fuerzas porfiristas, pues si bien el encargado del poder ejecutivo había cambiado las estructuras políticas administrativas y militares permanecieron sin cambio alguno. Por ello no parecía extraño que hubieran conspirado contra el presidente Madero al día siguiente e su toma de posesión. Los hechos no se hicieron esperar y Francisco I. Madero, fue asesinado junto con José María Pino Suárez, **el 22 de febrero de 1913**.

TEMA CON
FALLA DE ORIGEN

Durante este periodo convulsivo en el que sucedieron movimientos armados, también se formularon planes políticos de muy distinto signo, como veremos enseguida.

c.- El Plan de Ayala (1911)

El 28 de noviembre de 1911 el General Emiliano Zapata, jefe del ejército liberador del sur, expidió el Plan de Ayala, mediante el cual convocó a los campesinos a tomar las armas en el contenido del documento, Zapata, señalaba lo siguiente:

- 1.- Criticó a Francisco I. Madero, por no respetar el lema **Sufragio Efectivo No Reelección**.
- 2.- Negó al gobierno la capacidad para responder a las demandas de los campesinos.
- 3.- Acuso al Presidente por dejar en pie a los poderes y elementos del régimen de Díaz.
- 4.- Desconoció como jefe de la revolución y Presidente de la República a Francisco I. Madero.
- 5.- Reconoció como jefe de la revolución al General Pascual Orozco.
- 6.- El Plan de Ayala, incorpora en esencia el Plan de San Luis, con las adiciones referentes al derrocamiento de Francisco I. Madero.
- 7.- Instaba a los campesinos a participar en la revolución.

Mientras esto sucedía en el sur del país, algunos meses más tarde en la ciudad de México el General Victoriano Huerta traicionó a sus jefes y, utilizando argucias jurídicas, pretendió justificar su deslealtad y llega a la presidencia de la república, cargo que asumió el **18 de febrero de 1913**.

d. - Plan de Guadalupe (1913)

Por su parte, el General Venustiano Carranza, en ese entonces gobernador de Coahuila, desconoció al gobierno federal impuesto mediante el golpe de estado de Victoriano Huerta. Es por ello que el **26 de marzo de 1913**, Carranza expidió el Plan de Guadalupe. En él planteaba lo siguiente:

- 1.- Desconoce al General Victoriano Huerta, como Presidente de la República y de los poderes legislativo y judicial de la federación.
- 2.- Nombra como primer jefe del ejército Constitucional al propio Venustiano Carranza.
- 3.- De manera interina Venustiano Carranza, se haría cargo del poder Ejecutivo y simultáneamente sería jefe del Ejército Constitucionalista.
- 4.- Ya en el cargo, Carranza convocaría a elecciones nacionales.

Un año después, el **12 de diciembre de 1914** este plan fue reformado al incluirse el siguiente apartado.

- 1.- El ejecutivo podrá expedir todas aquellas leyes y códigos encaminados a dar satisfacción a las necesidades sociales económicas y políticas del país.
- 2.- Leyes agrarias para fomentar la pequeña propiedad.



3.- Disolver los latifundios.

4.- Restituir a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privadas.

5.- Leyes Fiscales.

6.- Leyes Obreras.

7.- Establece la libertad municipal como institución constitucional.

8.- Fortalece las garantías individuales para los habitantes del país.

9.- Reformas políticas que garanticen la verdadera aplicación de la Constitución de la República.

Una vez delimitado el panorama Social y Político de este periodo de nuestra historia, podremos analizar las características que tuvo la legislación electoral durante este lapso.

Nos referimos concretamente a tres documentos.

La Ley Electoral del **19 de diciembre de 1911**.

La Ley Electoral para la formación del congreso Constituyente

La Ley para la elección de los poderes Federales.

Los dos primeros corresponden a la etapa previa a la integración del Congreso Constituyente, en tanto que el tercer documento fue posterior a la fecha de promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de **1917**.

Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911.

Este ordenamiento fue promulgado por Francisco I. Madero. El documento constaba de 117 Artículos en ocho capítulos.

El Capítulo I establecía cuatro tipos de elecciones:

Elecciones ordinarias, las correspondientes a los poderes federales, Se verificaron en los años terminados en cero o en cifras par, y se llevarían a cabo en dos rondas.

Elecciones primarias: Las que se efectuaron en primer termino el último día de Junio.

Elecciones definitivas: Las que se llevarían acabo el primer domingo de julio del año en el que debería hacerse la renovación si fuese necesario, el lunes inmediato.

Elecciones extraordinarias: las convocadas por el congreso, por la cámara respectiva o por la comisión permanente, según los casos, cuando hubiese vacante que cubrir o por cualquier motivo por el que no se hubieron efectuado oportunamente las elecciones ordinarias.

El Capítulo II destacaba la división electoral basada en el censo. La república se dividiría cada dos años, en distritos electorales y en colegios municipales sufragáneos. Cada distrito debería comprender una población hasta de sesenta mil habitantes; la fracción de la población, que en una entidad federativa excediera de veinte mil habitantes formaría otro distrito electoral.

El Capítulo III señalaba los requisitos para ser elector:

1) Figurar entre los ciudadanos votantes empadronados en la sección.

2) Saber leer y escribir.

3) No tener mando militar ni ejercer funciones judiciales o de policía en el distrito electoral respectivo.

4) No ser ministro o sacerdote de algún culto.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El Capítulo IV incluía las facultades del Colegio Electoral:

1) Nulidad o validez de la designación del elector.

2) Error en él computo de los votos.

3) Error en el nombre del elector, siempre que no esté identificado la persona.

El Capítulo V se refería a la elección de Diputados. Entre las prohibiciones para ser Diputado o Senador estaba el de ser vicepresidente de la República, jefe de hacienda federal, jefes políticos, prefectos o subprefectos.

El Capítulo VI incluía los mecanismos para la elección de Senadores, Presidente y Vicepresidente de la República y Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Cabe señalar que los diputados constituyentes de **1917** le otorgaron al Congreso de la Unión, en funciones del Colegio Electoral, la facultad de elegir a los Ministros de la Corte.

Este procedimiento se modificó en **1928**; actualmente es el Presidente de la República quien nombra a los Ministros y la Cámara de Senadores la encargada de aprobar dichos nombramientos.

El Capítulo VII de la Ley Maderista establecía la nulidad de las elecciones secundarias, mismas que podrían ser reclamadas por cualquier ciudadano mexicano, siempre y cuando se hubiera efectuado en el distrito electoral en el que estaba empadronado.

El Capítulo VIII señalaba las facultades de los partidos políticos entre las cuales se encontraban las intervenciones en las operaciones electorales que les señalaba la Ley cita:

"Los partidos políticos tendrán en las operaciones electorales la intervención que les señale esta ley, siempre que reúnan los siguientes requisitos "

I Que haya sido fundado por una asamblea constitutiva de cien ciudadanos por lo menos.

II Que la asamblea haya elegido una junta que dirija los trabajos de partido y que tenga la representación política de este.

III Que la misma asamblea haya aprobado un programa político y de gobierno.

IV Que la autenticidad de la asamblea constitutiva conste por acta protocolizada ante notario público.

V Que la junta directiva nombrada publique por lo menos 16 números de un periodo de propaganda.

VI Que por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de las elecciones primarias la junta directiva haya presentado su candidato.

VII Que la misma junta directiva a las sucursales que de ella dependan nombren un representante en los colegios municipales sufragáneos y distritos electorales.

Esta ley se reforma el **22 de mayo de 1912** y en el decreto de reformas se incluía el calendario electoral en el que se basarían las próximas elecciones.

b) Ley Electoral para la formación del Congreso Constituyente.

En su carácter de primer jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del poder ejecutivo, Venustiano Carranza, expidió la ley electoral de **20 de septiembre de 1916**, mediante la cual se eligieron a los diputados que integraron el Congreso Constituyente.

Esta ley incluía 57 artículos en seis capítulos, cuyo contenido fue el siguiente.

Capítulo I. La división de las municipalidades de las juntas empadronadoras y del

censo electoral se efectuó por secciones desde quinientos hasta dos mil habitantes. El conjunto de secciones formaba una municipalidad donde habría tres empadronadores por cada sección, los cuales debían ser mexicanos en ejercicio de sus derechos políticos, saber leer y escribir, ser vecino de la sección para la que fue nombrado y no tener empleo o cargo público: en caso de que no desempeñara su encargo se le castigaría con un mes de reclusión o con una multa de veinte o doscientos pesos.

Capítulo II. Establecía la forma como deberían ser instaladas las casillas electorales y la manera de emitir el voto; garantizaba el secreto al anonimato y prohibía la presencia del ejército durante las elecciones.

Capítulo III. Regulaba la instalación y el funcionamiento de las juntas computadoras de votos.

Capítulo IV. Los partidos políticos tenían el derecho a ejercer su función electoral sin más condición que la de no llevar nombre o denominación religiosa y no favorecer individuos de determinada raza o creencia.

Capítulo VI. Establecía las disposiciones generales.

La necesidad de formalizar los principios y objetivos de la revolución obligaron a replantear el marco jurídico dentro del cual se debía desenvolver el nuevo estado. En este sentido, Venustiano Carranza, convocó al congreso constituyente el **14 de septiembre de 1916** y, desde ese mismo momento, se planteó el dilema sobre si debía formularse una nueva constitución o bien reformar la constitución de **1857**.

La convocatoria para integrar el congreso que debatía sobre la nueva constitución llama a participar a todas las fuerzas políticas del país, excepto a aquellas que fueran hostiles a la causa Constitucionalista.

En su propuesta, Carranza, incorpora los postulados políticos de la revolución y las tesis esenciales de un estado federal moderno; libertad de voto, independencia de los poderes, abolición a la vicepresidencia, autonomía municipal, fortalecimiento del ejecutivo, énfasis en los estados libres y soberanos, la garantía de una federación que no impulsaría decisiones desde el centro, la defensa de las garantías individuales y la elección directa del presidente.

El texto propuesto por Carranza, fue modificado substancialmente por la asamblea, en particular lo que se refería a las garantías sociales, las cuales se incorporaron por primera vez en el mundo a una ley fundamental y quedaron inscritas principalmente en los Artículos 27, 28 y 123; El Artículo 5º y la cuestión obrera, al discutir el artículo 5º del proyecto de Carranza se planteó la necesidad de prestar más atención a las relaciones obrero patronales: gracias a eso surgió el capítulo sexto Del Trabajo y la Previsión Social, integrado en el artículo 123.

El artículo 27 y la cuestión agraria, el mismo tratamiento se le dio al problema agrario, al incorporar en el texto constitucional la ley del **6 de enero de 1915** en el artículo 27, este artículo reguló la propiedad agraria, el ejido, los terrenos de las comunidades todo lo referente a la tierra, el agua, a los hidrocarburos y a las apropiaciones así como a la organización de los campesinos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Ley para la Elección de los Poderes Federales, esta ley, promulgada por Venustiano Carranza el **2 de julio de 1918. (2)**

Contenía once capítulos y propuso la siguiente reglamentación.

La renovación de los poderes legislativos y ejecutivo de la Unión, establece que sus elecciones ordinarias se celebraran en los años terminados en cero o en cifra par, cada primer domingo de julio, que el territorio de la república se dividirá en distritos electorales establecidos de acuerdo con el censo.

En las elecciones para diputados y senadores al Congreso de la Unión, y para Presidente de la República, participarían todos los mexicanos varones mayores de 18 años, si eran casados, y de 21 si no lo eran, con la condición de que estuvieran en el goce de sus derechos políticos e inscritos en los registros de la municipalidad de su domicilio con las excepciones que marca la propia ley.

Asimismo, la ley promulgada por Carranza, reglamentaba las elecciones de Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; las elecciones de Presidente de la República; el funcionamiento de las juntas computadoras de los distritos y de las entidades federativas. Dicha ley establecía además el procedimiento de la nulidad de las elecciones, la participación de los partidos políticos y tipificó diversas disposiciones penales.

I. 3. - LA FORMACIÓN DEL PODER POLÍTICO.

Ante el asesinato de Obregón, otro sonorenses, Plutarco Elías Calles, logró consolidar un poder tras el poder, época que duraría hasta la presidencia del Gral. Lázaro Cárdenas del Río y que se conoce como el "maximato". En **1929** propugno el Gral. Calles por la formación de un gran partido nacional que involucraría los sectores más representativos de la sociedad, toma como base a los anteriores partidos como el laborista, agrario y popular. Aglutina igualmente al poder militar con un cuarto sector, recibiría el nombre de Partido Nacional Revolucionario, antecedente mediato del gran Partido Revolucionario Institucional. Este partido posibilita el abandonar político de violencia en la sucesión de las autoridades Federales, institucionaliza el poder, centraliza el poder político en manos del presidente el cual a su vez pasa a ser líder moral del mismo.

Se dan los primeros pasos para quitar fuerza política y militar ya sea con el carácter de interno, provisional o sustituto, principio que a la fecha prevalece en nuestro sistema.

La creación de un partido mayorista nacional y la presidencia de Ortiz Rubio favorecieron la continuidad del ejercicio del poder del Gral. Plutarco Elías Calles, prolongado hasta la presidencia del Gral. Cárdenas quien recupera la fuerza para la figura presidencial.

El enfrentamiento Calles-Cárdenas, provocó en **1938** la reestructuración del Partido Nacional Revolucionario (PNR), que se transforma en el Partido de la Revolución Mexicana. En el ejercicio del poder del Gral. Lázaro Cárdenas, afectó muchos intereses, entre ellos los del Gral. Cedillo, quien se levanta en armas en contra del gobierno, siendo esta la última asonada que se da en contra del poder establecido. El asesinato de Obregón, provoca una profunda crisis política en el



país, al grado que dejó latente la posibilidad de que se originaran diversos movimientos subversivos para disputarse el poder presidencial.

Las tensiones políticas que trajo consigo el asesinato de Obregón, fueron muy diversas. Se responsabilizó en primer lugar, los seguidores de Morones; los obregonistas por su parte se hundieron en la confusión provocada por la ausencia de mando.

Con Calles tuvieron la necesidad de limpiar su nombre de toda sospecha, el poder político real también estaba disperso.

Calles intuye la necesidad de obtener el consenso, sumó a los grupos obregonistas y determinó la renuncia de Luis N. Morones, como Secretario de Industria Comercio y Trabajo. La alianza política que formó con los militares sentaba las bases para evitar que las ambiciones castrenses aumentaran. Esta cohesión política era indispensable para construir un frente político contra la guerra crítera.

Durante la presidencia provisional de Emiliano Portes Gil se lanzó la convocatoria para la convención constitutiva de un nuevo partido político que más tarde sería el Partido Nacional Revolucionario; dicha convención debería efectuarse del primero al cuatro de marzo de 1929 en la ciudad de Querétaro. El comité organizador, encabezado por Calles, invita a todas las tendencias a que formarán un gran partido nacional que fuese la expresión conjunta de todos ellos. El propósito expresivo de Calles, era institucionalizar la transferencia del poder, fuente de todas las rebeliones militares de los años veinte, así como avanzar en esa centralización como condición necesaria para que se consolidara el estado. El nacimiento del Partido Nacional Revolucionario, favoreció la centralización política en manos del presidente y constituyó, al mismo tiempo, el mecanismo de control político electoral por excelencia. Gracias a los poderes locales de los estados y de las regiones pudo tejerse un amplio control de las fuerzas políticas y militares de todo el país.

Calles, se constituyó como la figura política más destacada ya que no sólo estableció el nuevo papel de los militares, sino que estableció también las reglas mediante las cuales se dirigirían los conflictos entre la clase política por la vida partidista.

No obstante que el partido representaba todas las tendencias de la Revolución su control estaba bajo los intereses de Calles, quien fue reconocido como jefe máximo de la Revolución. El PNR fue el instrumento político electoral de Calles y era lo que le permitiría determinar las elecciones presidenciales, del congreso federal de las legislaturas locales y de las gobernaturas la posibilidad de la reelección presidencial quedó descartada desde que se formó el nuevo partido. El Partido Nacional Revolucionario llega a ser para Calles, el instrumento institucional mediante el cual le imponía políticas al presidente en turno; Emilio Portes Gil, Pascual Ortiz Rubio y Abelardo L. Rodríguez.

La rebelión presidencial caracterizó a los gobiernos establecidos durante el maximato callista. En este sentido Soto y Gama describen a Calles como "un hombre que sin tener la responsabilidad del poder, tiene todo el poder".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La relevancia política del maximato radica en la continuidad del ejercicio del poder por parte de Calles, durante este periodo dos centros de influencia y decisión interactúan: El del ejecutivo y el del partido, la constitución del Partido Nacional Revolucionario, la relevancia con el gobierno de Ortiz Rubio y el sofocamiento de la rebelión escoarista constituyeron tres pasos trascendentales en el fortalecimiento del maximato; que dentro de esta nueva tendencia inicio la disminución del presupuesto y del personal del ejercito. La despoliticación del ejercito seria una política a la que daría continuidad el propio Ortiz Rubio por medio de la remoción y desarraigo de los jefes militares. La falta de relación con los grupos políticos y la ausencia de uno propio fueron las características del régimen de Ortiz Rubio y las que lo llevarían, finalmente, al enfrentamiento con el jefe máximo, las contradicciones intrínsecas del maximato se manifestaron con tal fuerza que Ortiz Rubio se vio obligado a renunciar, en su lugar se eligió a Abelardo L. Rodríguez.

El presidente constitucional Pascual Ortiz Rubio, promulgó en **1931** la reforma a los artículos 14 y 15 de la ley para la elección de los poderes federales de la época que Carranza, ya que esta había sido rebasada por el crecimiento demográfico. El párrafo segundo del Art. 14 original señalaba que "Los distritos electorales de cada entidad federal, se enumeraran progresivamente y su demarcación se fijara con toda claridad debiendo comprender cada distrito una población de sesenta mil habitantes. La fracción de la población que en una entidad federativa exceda de cincuenta mil habitantes formara un distrito electoral".

El párrafo segundo del Art. 14 ya reformado decía: "Los distritos electorales de cada entidad federativa se enumeraran progresivamente y su demarcación con toda claridad, debiendo comprender cada distrito una población de cien mil habitantes, la fracción de la población que en cada entidad federativa exceda de cincuenta mil habitantes, formara un distrito electoral". El Art. 15 de la ley para la elección de los poderes federales de **1918** señalaba que: "Cada Ayuntamiento procederá, en vista de la publicación que ordena el Art. anterior, en el mes de noviembre, a dividir su municipalidad en secciones numeradas progresivamente, las que, según las necesidades de la población deberán comprender de quinientos a dos mil habitantes. El nuevo Art. 15 reformado mediante el decreto de noviembre de 1931 decía: "Cada ayuntamiento procederá; en vista de la publicación que ordena el Art. anterior, en el mes de noviembre siguiente dividir su municipalidad en elecciones numeradas progresivamente las que según las necesidades de la población, deberán comprender de cinco a diez mil habitantes". Durante el clímax del maximato, siendo presidente el General Abelardo L. Rodríguez, en diciembre de **1933**, se postulo oficialmente a Lázaro Cárdenas del Río como candidato del Partido Nacional Revolucionario a la presidencia de la república.

Respecto a la postulación del candidato, dos personajes, se postularon con distintos apoyos en el seno del partido: el General Manuel Pérez Treviño y el General Lázaro Cárdenas. También se presentaba Abelardo Tejada, como candidato independiente, aunque su candidatura tenia poca posibilidad de triunfo electoral.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cárdenas representaba la posición intermedia entre los contendientes, ya que Pérez Treviño, callista puro, era el candidato conservador, en tanto que Tejada era el radical.

El triunfo de Cárdenas además se debió a las bases de apoyo social que desde su gobernatura en Michoacán (1928-1932), fue conformando. Cárdenas, desarrolló un proyecto de reforma agraria con el objeto,

De aliar los movimientos campesinos con el grupo gobernante, para fines de 1934 se celebraron los comicios.

El 30 de noviembre de 1934 ante el congreso de la unión instalado en el Estadio Nacional y acompañado por una multitud de 30 mil personas, Lázaro Cárdenas protesta conforme al presente constitucional.

Desde el inicio de su gestión como Presidente Cárdenas altero las practicas políticas existentes. Recién empezando el nuevo gobierno se produjeron movimientos sociales de diversa índole y con varios motivos: para acelerar el reparto agrario y para fomentar movilizaciones populares de descontento, huelgas y declaraciones de desconianza y expectación política que pusiera en evidencia la fragilidad del aparato político.

La Realidad política dominante del maximato ya se había agotado ante el peso de las fuerzas populares que constituían un elemento novedoso y el cual podría ser aprovechado desde el poder, de esta manera, las simpatías del sector campesino y su acercamiento con los obreros conformarían la base del poder y de apoyo popular del Cardenismo.

Calles, acaparaban las principales decisiones políticas fuera de los preceptos legales; Su actuación era plenamente anticonstitucional, Cárdenas, por su parte, pensaba que el jefe máximo era su superior, lo reconocía como maestro y lo respetaba como su protector. Sin embargo, en el ejercicio del poder, Cárdenas, no mostraba subordinación a Calles: su habilidad política queda de manifiesto desde su toma de posesión. Al fragmentar el poder de Calles, se recupera el decoro y la fuerza de la figura presidencial: Este fortalecimiento queda abalado tanto en el texto de 1917 como en la practica política, lo que le sirve a Cárdenas para independizarse de la influencia del callismo e identificarse con los sectores populares, además, congrego a los sectores empresariales que se estaban conformando.

El enfrentamiento entre los dos políticos ocurre por varios aspectos: Cárdenas cambia mandos de los jefes de zonas militares y dio espacio a sus propios cuadros.

Neutralizo a los gobernadores que se encontraban en oposición al presidente, removiéndolos mediante licencias forzosas, nulificación de elecciones o desaparición de poderes.

En el aspecto económico, Cárdenas, inaugura el sistema de planeación en México cuando aplica el plan sexenal elaborado por el Partido Nacional Revolucionario.

En los inicios del sexenio Cardenista, el Partido Nacional Revolucionario, se mantuvo autónomo al gobierno; el aparato estatal y el partido actuaban de manera independiente ya que respondían a intereses de distintos grupos: el Callista y el Cardenista. Los grupos callistas, desde el partido nacional revolucionario, criticaron y lucharon para corregir las tendencias reformistas y populares de

Cárdenas, la dirección del partido encabezada por Emilio Portes Gil, mantuvo una franca oposición hacia los movimientos obrero y campesino, lo que dificultaba la alianza entre los trabajadores y los campesinos con el estado; en general, se cuestionaba toda la política de masas del gobierno.

Tales situaciones ocurrían en el momento en el que, para la política Cardenista era primordial contar con el apoyo de las clases populares para su lucha contra los monopolios extranjeros y los latifundios.

El enfrentamiento Cardenista, Calles, evidenció la necesidad de replantear la relación de fuerzas en la cúspide del poder y en el Partido Nacional Revolucionario, era indispensable que Calles, se fuera y sé fue.

El propio Cárdenas, inicia una campaña para recuperar el prestigio del partido el **18 de diciembre de 1937**, en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del partido nacional revolucionario, presento el proyecto de manifiesto a la nación donde anunciaba su reorganización.

La propuesta la apoyaron todos los grupos involucrados y se interpreto como la formación de un nuevo partido.

El 18 de enero de 1938, se publica la convocatoria para la asamblea constituyente del nuevo partido, los sectores convocados se componían de la siguiente manera.

El sector agrario incluía a los trabajadores del campo, a las ligas de comunidades agrarias y a los sindicatos campesinos de la Confederación Nacional Campesina.

El sector obrero incluía a la Confederación de Trabajadores de México (CTM), a la Confederación Regional de Obreros de México, a la Confederación Nacional de Trabajadores y al Sindicato Mexicano de Electricistas.

El sector popular dió cabida "a los miembros actuales del Partido Nacional Revolucionario que no estén involucrados en algunos de los sectores.

El sector militar se compuso por miembros de las fuerzas armadas.

A las 12 horas del **30 de marzo de 1938**, en el Palacio de Bellas Artes dió comienzo la Asamblea Constituyente con una representación política sin precedente, ya que concurren las fuerzas protagonistas de los cambios; la Reforma Agraria, la Unificación de los Trabajadores, la aplicación de la Ley Federal del Trabajo y las Nacionalizaciones de los Ferrocarriles y de la Industria Petrolera.

La Fundación del Partido de Revolución Mexicana (PRM) respondió a los movimientos y a la organización de los grupos que participaron en el nuevo esquema de gobierno bajo una nueva estructura hegemónica y de poder político, dentro de un contexto general de alianzas y coaliciones.

En este periodo Cardenista, enfrente a diversos grupos industriales, entre ellos al de Monterrey, en el conflicto estaba en juego el papel del Estado como agente regulador de las relaciones entre capital y trabajo y la subordinación de los empresarios a las directrices de política económica señaladas por el gobierno, la administración Cardenista, salió airosa debido al apoyo de los obreros organizados en el Comité Nacional de Defensa Proletaria. Después de la expropiación petrolera, algunos sectores condenaron el hecho, principalmente la burguesía y los viejos militares pensaban que había sido un error político y económico, ya que, según ellos, México no era capaz de soportar las represalias del exterior.

Con este escenario se presentaba el movimiento Cedillista. El Cedillismo constituyó una fuerza contraria al cardenismo, cuyos levantamientos armados fueron identificados con el clero y los grupos reaccionarios. A principios del sexenio Cardenista el General Cedillo, había sido Secretario de Agricultura y bajo su influencia se solaparon latifundistas como él en toda la república. De las compañías extranjeras expropiadas recibió armas y asesoramiento militar a cambio de devolverles las empresas petroleras cuando tomara el poder; ante la fuerza del gobierno y la ayuda de los trabajadores del campo y la ciudad, así como la pérdida de credibilidad por parte de las compañías expropiadas, el General Cedillo, fue detenido en San Luis Potosí, con él terminó el último intento de rebelión.

I. 4. - DESARROLLO ELECTORAL (1940 – 1964)

Hablaremos de un breve panorama correspondiente a los gobiernos de los presidentes Manuel Ávila Camacho, Miguel Alemán, Adolfo Ruiz Cortines y Adolfo López Mateos, el cual nos permitió analizar las diversas políticas implantadas y su relación con el desarrollo de los procesos electorales durante el periodo de **1940 a 1964**.

El primer sexenio cubierto en forma completa por un solo individuo fue el que correspondió al Gral. Lázaro Cárdenas de **1934 a 1940**.

Su sucesión fue conflictiva desde la elección del candidato hasta los resultados de los comicios; se postuló por el PRM al último General que ocuparía la presidencia hasta nuestros días Manuel Ávila Camacho. Al PRM se le opone el militar de más alto rango del momento el Gral. Juan Andrew Almazán, quien es postulado por un nuevo partido el Revolucionario de Unificación Nacional (PRUN), a quien se adicionaría otro partido de reciente creación en **1939** el de Acción Nacional (PAN) que intervendría por primera vez en una elección presidencial en **1940** dando su apoyo al candidato del PRUN. Las elecciones fueron cuestionadas en sus resultados, existe la duda de sus resultados, los datos oficiales dieron un 94% a favor de Ávila Camacho, con menos de 3 millones de votantes en todo el país. En **1946** el presidente Ávila Camacho, modifica el Art. 3º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elimina el carácter socialista que Cárdenas, había impuesto en la educación y que tanta inquietud social provocó; ese año el PRM se transformaría en Partido Revolucionario Institucional, en esa convención se postuló a Miguel Alemán Valdés, iniciando la etapa civilista de los candidatos a la presidencia para ejercer esta de **1946 - 1952**.

La presidencia ejercida por Alemán deja a un lado del ejercicio directo del poder político a los militares, auxiliándose con jóvenes universitarios en la administración pública. Para suceder al presidente Alemán, se designa a Adolfo Ruiz Cortines, a este se le pone otro importante político del gobierno, el Gral. Miguel Henríquez Guzmán, quien había antes sofocado la rebelión de Cedillo, este es el último militar que intento llegar a la presidencia, ahora como opositor y lo hizo a través de la Federación de Partidos de Pueblos Mexicanos, obteniendo 579 mil votos contra 2 millones 713 mil votos de Ruiz Cortines: Acción Nacional nombra por vez primera un candidato propio a la presidencia: Efraín González Luna:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La etapa de Ruiz Cortines, proporciona un aporte importante para los derechos políticos del pueblo en octubre de **1953** se otorga derechos políticos a la mujer, con capacidad de votar y ser votada para puestos de elección popular de carácter federal.

En **1958** los precandidatos del PRI a la presidencia no se mueven, esperan pacientemente la decisión, los precandidatos son todos parte del gabinete presidencial, el presidente decide a favor del Secretario del Trabajo y Previsión Social: Adolfo López Mateos, para ocupar la presidencia de **1958 a 1964**. Por primera vez votan más de 7 millones de ciudadanos.

A pesar del tiempo transcurrido, los historiadores a un no se han puesto de acuerdo sobre el proceso electoral de **1940**, por lo que se le considera como uno de los momentos más controvertidos en la vida política mexicana.

La postulación del Secretario de Defensa del gobierno Cardenista, General Manuel Ávila Camacho, como candidato del Partido de la Revolución Mexicana a la presidencia, debe analizarse considerando las presiones internas y externas que en caro Lázaro Cárdenas. A fines de los años treinta las relaciones internacionales eran complejas cuando el PRM se enfrenta a la tarea de elegir candidato, Europa esta en pleno preludio de la guerra; los Estados Unidos, manifiestan su interés por contar al sur de su frontera, con un gobierno aliado que ofrece garantías a su política internacional y pudiera colaborar con ellos en caso de que participaran en el conflicto. Al parecer un candidato discreto, con una orientación política moderada como era Ávila Camacho, respondía más a las necesidades del momento que otros probables contendientes aunque fueran más cercanas al presidente Cárdenas. En lo interno el país distaba de estar en calma. La política obrera de Cárdenas, el reparto agrario, la educación Socialista y, en particular la ley de expropiación de **1936** había generado un fuerte movimiento de rechazo por parte de los empresarios, quienes encontraban eco en las críticas y en diversos grupos de derecho. Hasta fines de **1938** el candidato que parecía reunir las condiciones de sucesor natural de Cárdenas, capaz de continuar con sus proyectos, era el General Francisco J. Múgica, secretario de comunicaciones y amigo cercano del presidente. A pesar de ello, dentro del partido únicamente contaba sólo con el apoyo del sector Campesino, diversos factores confluyeron para debilitar el programa Cardenista que otorgaba a la agricultura ejidal un lugar en el desarrollo económico nacional. En su lugar, se abría paso el proyecto industrializado que reclamaba garantías para la inversión y que veía grandes perspectivas en una agricultura de exportación, para lo cual era importante limitar el reparto agrario y controlar al movimiento obrero organizado. El sector obrero del PRM, en cambio, parecía inclinarse por la candidatura de Vicente Lombardo Toledano, entonces secretario de general de la CTM. En tanto el militar, fundamentalmente leal a Cárdenas, guardaba silencioso los Generales Amaro, Almazán y Ávila Camacho, eran los tres mencionados para obtener la candidatura. No fue hasta los primeros meses de **1939** cuando un grupo político en cabecado por el bloque mayoritario del senado y un buen número de diputados lanzó públicamente la candidatura de Avila Camacho.

Poco después recibiría el apoyo de la CTM, ya que su dirigente Vicente Lombardo Toledano, había conocido al candidato desde su infancia en

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Tezuitlan Puebla, de donde ambos eran originarios, pero no todo era fácil ni simple, Avila Camacho, no satisfacía a los grupos de viejos militares revolucionarios, quienes lo consideraban más administrador que militar, por lo que lo apodaban el soldado desconocido, serian justamente algunos jefes militares quienes lanzarian en contra del PNR la candidatura del general Juan Andrew Almazán, entonces jefe de la zona militar de Monterrey y el General de mas alto Rango en el ejercito mexicano. Almazán, había sido secretario de comunicaciones durante el gobierno de Pascual Ortiz Rubio, actividad que le permitió amasar una cuantiosa fortuna con una compañía constructora. La candidatura de Almazán la apoyo todo un abanico de organizaciones de derecha que iba desde los antiguos vasconcelistas hasta grupos abiertamente fascistas; además de un considerable apoyo popular. El programa Almazanista comprendió:

1. - Reemplazo del ejido por formas de propiedad patrimonial.
2. - Garantías a la pequeña propiedad Agraria.
3. - Reducción de impuestos.
4. - Impulso a la empresa privada.

En enero de **1940** se fundo el partido que agrupaba a numerosas organizaciones almazanistas: El Partido Revolucionario de Unificación Nacional (PRUN), con Emilio Madero, hermano del presidente Francisco I. Madero, a la cabeza y quien contaba entre sus filas con Antonio Díaz Soto y Gama, Alberto Vázquez del Mercado y Salvador Azuela. En septiembre de 1939 se fundó el Partido Acción Nacional (PAN), su fundador y primer presidente, Manuel Gómez Marín, había sido subsecretario de Hacienda, Director del Banco de México y Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, acción nacional postula un programa que conjugaba la defensa del individualismo liberal como un espíritu moralista que denunciaba la corrupción y se adelantaba a advertir el posible fraude electoral. El nuevo partido suma sus fuerzas a la oposición ya organizada y se une al PRUN en favor de Almazán.

Ante tales retos Ávila Camacho, adopta un discurso de conciliación de intereses: insinúa cada vez con mayor claridad la posibilidad de reformar el Art. 3º constitucinal!; prometía garantías a la pequeña propiedad y llamaba a los industriales a colaborar con él.

En torno al proceso electoral de ese año, Luis Medina Peña, señala: La ley electoral vigente iba a probar su total anacronismo. Por la descentralización que sancionaba, por las lagunas que tenia, y por la arbitrariedad que permitía, este instrumento legal que había quedado muy atrás del desarrollo político del país, que en ese momento se manifestaba en el espasmódico entrenamiento entre dos grandes organismos partidarios.

Fue una oportunidad única la de **1940**, que bajo otras condiciones hubiera podido desembocar en una disputa electoral real. Pero las elecciones estuvieron plagadas de irregularidades, la ausencia de un organismo federal encargado de llevar a cabo el proceso electoral y vigilarlo, encono de la lucha política e ideológica entre los dos organismos políticos, y la proliferación de brigadas de choque por ambas partes para de acuerdo con la ley ser los primeros en estar presente, al instalar las casillas crearon un ambiente de tensión y violencia principalmente en las ciudades.

El cual había sido reformado durante la administración Cardenista para definir la educación estatal como socialista.

El Art. 5º de la ley para la elección de poderes federales del 2 de julio de **1918** decía que "a la hora señalada o cuando se encuentren reunidos 5 electores de la sección cuando menos, en presencia del auxiliar electoral, del instalador o sus respectivos suplentes, se procederá a la instalación de la Casilla.

Resulta tanto más absurdo si se toman en cuenta las pocas, por no decir nulas, posibilidades de Almazán y los suyos tenían de triunfar en unas elecciones limpias, pues carecían de experiencia organizativa. De los cuadros entrenados y del apoyo de la clase obrera y campesina que disfrutaba el PRM **el 7 de julio de 1940** se llevaron a efecto las elecciones, en un clima de tirantez entre las fuerzas contendientes; hubo un saldo de cincuenta muertos en todo el país.

El 12 de Septiembre de 1940 Avila Camacho, fue declarado presidente electo y el primero de diciembre de **1940** tomó posesión como presidente de la república en un clima de tranquilidad.

El periodo del Ávila-Camachismo se considera como el de la industrialización de México.

En **1940** nuestro país adopta para expandir su economía, un modelo de desarrollo económico, basado en la sustitución de importaciones y como política interna la unidad nacional. El dilema que tenía que resolver el Presidente Avila Camacho, era lograr una política de integración ante las divisiones internas de la Segunda Guerra Mundial producía. La institucionalización de las relaciones laborales fue un elemento clave para pactar políticamente.

Hacia **1941** el Presidente Avila Camacho, busco concentrar la representación empresarial mediante la Reforma a la ley de Cámaras de **1936**, lo que provocó que se dividieran las industrias y los comerciantes.

Asimismo, propuso separar la industria de la transformación de la industria tradicional con la ley sobre la materia, de donde emana la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), igualmente se modificó la Ley Federal del Trabajo con el objeto de definir los requisitos para la huelga y crear la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, además instalo

una comisión para el estudio de la seguridad social que dio como resultado en mayo de **1943**, el decreto de creación del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El decreto que reforma el Art. 14 de la Ley para la Elección de los Poderes Federales; sé público en el Diario Oficial de la Federación; **El 19 de Enero de 1942**; , el presidente Manuel Avila Camacho, promulga la Reforma al Art. 14 de la ley de **1918**, con el fin de transformar el procedimiento de la división territorial electoral: "En el mes de octubre del año anterior, a aquel en que haya de tener lugar la elección, que corresponda, los gobernadores de los estados, de los territorios y el jefe del departamento del Distrito Federal, mandaran publicar, la división territorial de la entidad federativa en distritos electorales, por medio del periodo oficial respectivo y por avisos fijados en las cabeceras municipales manteniendo el mismo principio de numeración y demarcación para los distritos electorales, con 100 mil habitantes, que se incluyo en el decreto de reforma de **1931** y se añaden especificaciones como:

Al designarse los distritos electorales, se indicaron las publicaciones que deben

ser sus cabeceras y las municipalidades o secciones de estas que formen cada distrito. Si oportunamente no es publicada la división territorial subsistirá la que se hubiese hecho para las ultimas elecciones federales, teniéndose como cabeceras las mismas donde se reunieron las juntas computadoras en dichas elecciones". El decreto que reforma varios artículos de la ley para la elección de los poderes federales apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación el **14 de enero de 1943**.

EL GOBIERNO DE MIGUEL ALEMÁN VALDEZ.

El 18 de enero de **1946** se lleva acabo la 11 convención Nacional del Partido de la Revolución Mexicana con la asistencia de **1976** delegados. La convención fue constituyente del Partido Revolucionario Institucional (PRI) que adoptaría como lema: Democracia y Justicia Social. Es en esta misma convención cuando se postula a Miguel Alemán Valdés, como candidato a la Presidencia de la República. El PRI nace como respuesta innovadora y moderna a los viejos problemas y circunstancias que hacían crisis. Los factores para su creación pueden sintetizarse en: la aplicación de una política de unidad nacional, la supresión del sector militar del antiguo PRM, la importancia progresiva de los sectores de clase media, la creación de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP) y la promulgación de la nueva ley electoral.

En **1945** el escenario político había combinado durante el periodo de posguerra el país adquirió mayor relevancia en términos geopolíticos. En este ambiente el proceso de selección del candidato oficial fue complejo, se evitaría la fractura de la clase política que en **1943** había iniciado enfrentamientos entre sus miembros que intentaron influir prematuramente sobre la elección del candidato.

Dentro del partido y por su ala izquierda, se mencionaba al General Henríquez Guzmán y por la derecha a Ezequiel Padilla, secretario de relaciones exteriores, progresivamente los candidatos se fueron eliminando por la vía de un proceso de auscultación muy complejo y sigiloso que sería la primera selección concretada en México en la selección participaron todas las fuerzas políticas del país, incluso algunos que no pertenecían al partido: el bloque de gobernadores, una multiplicidad de poderes regionales, los grandes sectores del partido, como el caso de los obreros con sus federaciones estatales y sindicatos de industria, la federación de sindicatos de trabajadores al servicio del estado (FSTSE. La CNC, la CNOP), y hasta el partido comunista.

Esta fue una elección precedida por una importante reforma política que asimilaba la experiencia de **1940** y que no iba permitir la división dentro del grupo en el poder.

A pesar de ello, en septiembre de 1945, Ezequiel Padilla, viejo Callista y secretario de relaciones exteriores, lanzaba su plataforma política la presidencia de la república y el 25 de noviembre del mismo año, las agrupaciones que lo había

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

apoyado llevaron a cabo la asamblea constitutiva del partido Democrático Mexicano (PDM), que lo postuló como candidato a la presidencia; De esta manera se escindió de nuevo el grupo gobernante.

El partido Acción Nacional se queda sin candidato ya que Luis Cabrera declina la candidatura en febrero de **1946**; el PAN apoyaría posteriormente a Padilla.

El 30 de marzo de **1946**, los partidos políticos que cubrían los requisitos de la nueva ley electoral se registraron: el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido Acción Nacional (PAN), La Federación de Partidos del Pueblo de México (FPPM) y el Partido Demócrata Mexicano (PDM).

El 7 de julio de 1946, se lleva a cabo la elección que conduciría a la primera sucesión presidencial, en donde sólo intervinieron mecanismos políticos institucionales y no militares. Las elecciones fueron pacíficas y transcurrieron en un ambiente de tranquilidad.

Con la victoria de Miguel Alemán se inició en el país la etapa Avilista. Fue difícil para los actores políticos de aquel entonces prever lo que sería el proyecto económico y político de esa administración.

El gobierno de Miguel Alemán tendría que buscar su fortaleza política con representantes populares y revolucionarios en las cámaras legislativas y en el propio gabinete. El 5 de diciembre de **1946** el congreso de la unión aprobó la reforma al Art. 27 Constitucional junto con un código agrario, lo que le dio un nuevo perfil a la reforma agraria.

El 24 de diciembre se reforma el Atr. 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se detuvieron algunos dirigentes petroleros y ello mina el poder sindical independiente. Miguel Alemán reforma el 21 de febrero de **1949** la ley electoral federal.

EL GOBIERNO DE ADOLFO RUIZ CORTINES.

El partido en el poder ha sufrido desde su fundación numerosas decisiones, el Almazanismo en **1940**, el padillismo en **1946**, el henriquismo en **1952** y la corriente democrática en **1988**: el henriquismo en particular, presentó dos fenómenos principales: Fue el último intento de un militar por llegar a la presidencia.

Se presentó como una ruptura en el seno del grupo revolucionario que debió resolverse en las urnas.

El General Miguel Enríquez Guzmán, había sido un hombre cercano al Presidente Cárdenas; en **1945** formó la Federación de Partidos del Pueblo Mexicano para postularse a la presidencia.

En la sucesión presidencial de 1946, Enríquez Guzmán, al que se le confió sofocar la rebelión de Cedillo en 1939 fue considerado como uno de los posibles candidatos del PRI a la Presidencia del País. La elección de Miguel Alemán, primer Presidente civil, y la formación posterior de un gabinete dominado por jóvenes universitarios no pudieron dejar de molestar a los viejos generales que esperaban su turno para ocupar altos puestos en la administración.

El Henriquismo tuvo sus orígenes en la frustración que sentían viejos miembros de la familia revolucionaria por su exclusión del ejército directo del poder durante los



años de Alemán en el malestar que provocaron entre antiguos colaboradores del General Cárdenas las rectificaciones en materia política y económica hechas a lo largo de los años cuarenta y en el descontento difuso de las masas por el deterioro que venían sufriendo en su nivel de vida.

A su descontento se unió el de los antiguos colaboradores de Cárdenas que venían alarmados el giro de 180 grados que se había dado en materia agraria: el retiro sistemático de recursos de las zonas ejidales y, en contra partida, la entrega de las tierras irrigadas en el norte del país a nuevos latifundios cuyos intereses estaban firmemente entrelazados con los de altos dirigentes gubernamentales, a finales de la administración de Alemán, surgieron diversos rumores: Primero la reelección del propio presidente y luego la posible postulación de Casas Alemán, como candidato del PRI a la presidencia, lo que provocó que algunos miembros del partido pensarán apoyar a Henríquez Guzmán.

Lo que los henriquistas pedían era que el partido participara efectivamente en la designación del candidato presidencial y que la opinión de sus miembros se expresara abierta y democráticamente.

El prestigio de algunos henriquistas, la posibilidad de que contaran con el apoyo de hombres fuertes y el interés en proyectar una imagen democrática durante la lucha electoral, influyeron para que la Secretaría de Gobernación les concediera el registro.

Así surgió en marzo de **1951** la Federación de Partidos del Pueblo, una de las mayores integrantes respecto a la nueva organización era el grado de apoyo que le prestaba el general Cárdenas.

Sé sabía que Henríquez lo había visitado y que había mantenido largas charlas con él; asimismo, se dice que su esposa y su hijo participaban en la organización.

El 8 de marzo de **1951** Henríquez, lanzaba su candidatura, en octubre se planteaba en los medios informativos la posibilidad de formar un bloque antipriista con Henríquez y la federación, el partido Popular, cuyo candidato era Vicente Lombardo y el Partido de la Revolución con Cándido Aguilar.

Sé público un manifiesto a la nación pero la alianza no fructifica.

En noviembre de **1951** el Partido Acción Nacional nominó al que sería su primer candidato a la Presidencia Efraín González Luna.

Por su parte el Partido Revolucionario Institucional postula a Don Adolfo Ruiz Cortines, secretario de Gobernación y exgobernador de Veracruz. Las elecciones de julio de **1952** dieron el triunfo al PRI.

De los datos obtenidos en la Comisión Nacional Electoral, acerca de la elección de **1952**, la cifra concedida a Henríquez fue la mas alta reconocida terminado el proceso electoral, el grupo disidente se encontró ante la disyuntiva de que camino seguir. La primera decisión de los henriquistas, al conocer los resultados oficiales de las elecciones fue convocar actos donde se pusiera en duda el triunfo arrollador del Partido Oficial.

En la ciudad de México se convocó a un mitin en la alameda para denunciar el fraude electoral y proclamar la victoria del General Henríquez; pasada las elecciones y declarado candidato triunfante, el mitin fue disuelta con un saldo de varios muertos, decenas de heridos y la detención de aproximadamente 500 henriquistas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Las autoridades advirtieron que la agitación callejera no estaba permitida. Por su parte los Henriquistas, concentrados en las actividades electorales, no tenían objetivos y estrategias a largo plazo.

En enero de **1954**, alguno de sus militantes intentaron apoderarse del cuartel militar de ciudad delicias, Chihuahua, lo que provocó que la Secretaría de Gobernación les cancelara el registro en forma definitiva. Al asumir la presidencia Ruiz Cortines encontró un país sumido en una crisis que se manifestaba no solo en lo político y económico, sino en el terreno de la legitimidad, para superar esta crisis Ruiz Cortines siguió la línea de la llamada política de contraste, que lo hizo aparecer como una opción diferente del gobierno anterior. Aun cuando trato de regirse por el signo del cambio, la verdad es que no se trataba de un viraje radical sino solo de un sesgo en el estilo de dirigir, lo que le permitiría al Gobierno un proyecto de desarrollo económico, a la vez que consolidaría los mecanismos que sustentaban la estabilidad política. En el seno de la clase política se venían manifestando grandes diferencias, la división entre cardenistas y alemanistas, que tuvo su máxima expresión en el Henriquismo, dificultaba el liderazgo del presidente en turno si bien es cierto que durante este sexenio las características del sistema político mexicano ya se encontraban definidas, esa administración tuvo que luchar no sólo por mantener el sistema sino también por fortalecerlo. La vida política mexicana durante el periodo **1952 - 1958** se encontró determinada en gran medida, por el afán de mantener la estabilidad política. En el aspecto económico el presidente Ruiz Cortines encontró signos desalentadores. En **1953** la economía tenía crecimiento igual a cero; se elaboró un plan orientado a proporcionar un proceso de industrialización en particular: a las industrial petroleras y eléctrica, al sector manufacturero y a la industria de la construcción; se mantuvo la apertura a la inversión extranjera, todo ello con el fin de lograr un equilibrio entre inflación, desarrollo y paz social. El conflicto más importante lo protagoniza la UGOCM, la que a partir de la devaluación de **1954** insistió en lograr aumentos salariales que fueran proporcionales con el alza del costo de la vida. Para entonces la CTM había perdido consenso entre sus bases como frente a otras centrales.

Con el crecimiento de CROC, la CTM, se vio obligada a lavar a cabo una serie de transformaciones que originaron la constitución del bloque de unidad obrera (BUO), en el mayor número de organizaciones obreras aglutinadas esto le devolvió la hegemonía a la CTM, la cual para julio de **1954**; anuncio una huelga general en caso de no lograrse un aumento del 24%. Años de retención del salario y enfrentamiento con los grandes sindicatos de la industria e inflación, fueron minando la capacidad de conducción de las centrales obreras, tales serían los elementos que conducirían a los conflictos sociales de **1958-1959**. Desde el punto de vista político, Ruiz Cortines llevo a cabo una serie de medidas tendientes a reafirmar al apoyo de la sociedad a las instituciones entre estas medidas destacan la incorporación de la mujer como sujeto de derechos políticos. Esta iniciativa fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de **1953**.

Decreto que reforma diversos artículos de la ley electoral federal (**1954**) Adolfo Ruiz Cortines promulgó el 7 de enero de **1954** la ley electoral federal.

EL GOBIERNO DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS.

A partir de la sucesión presidencial de **1958** se manifiesta con mas fuerza una característica del sistema político.

Un mayor vigor en la disciplina política institucional. En este sentido José Luis Reina, escribe con Adolfo Ruiz Cortines, el sistema político no solo se encuentra consolidado sino que se sofisticó. La sucesión presidencial de 1958, tuvo un rasgo distintivo: fue la primera vez que los aspirantes a la candidatura oficial para ocupar la primera magistratura esperan pacientemente la decisión de que serian el elegido en otros términos es la primera ocasión en que el presidente en turno hace por si mismo y sin interferencia la designación de su sucesor, presentándola como una síntesis e interpretación de las distintas corrientes políticas de opinión.

En el periodo previo a la contienda electoral de **1957-1958** se empieza a hablar por primera vez, todos los aspirantes pertenecían al círculo exclusivo del gabinete presidencial; aspecto que marcaría a todas las sucesiones presidenciales posteriores; nadie, fuera de ese círculo, puede ostentarse como presidenciable.

En esta coyuntura electoral, términos como dedazo se integran al lenguaje y al mecanismo de la política nacional, la designación correría y corre el camino que partía del dedo presidencial hasta llegar al elegido el tapado; ese recorrido podría recogerse bajo él término tiente llamarlo concepto de la disciplina política institucional, impuesta por la figura presidencial e instrumentada a través del partido, sus sectores y el aparato gubernamental en conjunto. La secesión presidencial se resuelve en el área discrecional del poder ejecutivo. Lo imprescindible del sistema y el carácter relativamente aleatorio que adquiere en el momento de la sucesión presidencial, se hicieron evidentes al optar por Adolfo López Mateos; precandidato al que no se consideraba como él más viable, pues dentro del partido se esperaba la designación de algún otro personaje. A pesar de ello, el aparato oficial se apega sin titubeos a la designación presidencial y la sacó adelante sin dificultades. Hay una hipótesis que explica, de manera tentativa, la nominación de Adolfo López Mateos, en **1957**. Su labor frente a la Secretaría del Trabajo fue calificada por muchos sectores y medios de información como destacada. Puede decirse que los conflictos que se presentaron durante su gestión fueron manejados con gran habilidad. En particular conviene recordar la difícil coyuntura del gran potencial conflictivo que implicaba la medida devaluativa, fueron resueltos de manera muy satisfactoria por López Mateos. La tranquilidad en el sector obrero durante casi todos los sexenios anteriores parece que fue determinante para que Ruiz Cortines, se inclinara por la candidatura de su secretario del trabajo, López Mateos como candidato no encontró ningún obstáculo dentro del sistema. Los tres sectores del partido adhirieron firmemente a la postulación hecha por la CTM el 4 de noviembre de **1957**. El partido Acción nacional presenta la candidatura de Luis Héctor Álvarez, como alternativa formal lo que le imprimió al sistema un rasgo de pluralidad que fortaleció la legitimidad del partido predominante.

Las votaciones para el PRI fueron abrumadoras.

Su candidato obtuvo el 90.43 % de un total de siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos tres votos y la votación es la siguiente Adolfo

López Mateos, 6,767,754 votos; Luis Héctor Álvarez, 705.303 votos; otros 10,346 votos; López Mateos, inicia su ejercicio en un ambiente de incertidumbre la tasa de inflación se habría y la inversión bajaba, la escasez de divisas amenazaba la estabilidad cambiaria. Era indispensable preservar la estabilidad en un contexto de altas exigencias sociales. Ante el peligro inflacionario, y siguiendo la experiencia del régimen Ruiz Cortinista, en un primer momento se aplica una política ortodoxa. Sin embargo el objeto central de la estabilidad, posteriormente se impulsa el crecimiento a través de un programa, que amplía el papel del estado en el desarrollo de la industria básica intermedia y que consolida el mercado interno a través de un conjunto de incentivos que perfeccionan el proteccionismo. El gobierno considera que la política social debería institucionalizarse y para ello, desarrollo un programa de vivienda y seguridad social. Se incremento la intervención del estado en la economía y no sólo en el campo de la producción, sino también en el bienestar social y se consolida así el diseño del estado benefactor. La experiencia del movimiento laboral en **1958** condujo al gobierno de López Mateos, a replantear tanto la relación del estado con los burócratas como a fortalecer el pacto con el sector obrero y recuperar la base social. Especial importancia cobra dentro del contexto las reacciones gubernamentales las reformas al artículo 123 constitucional, con las organizaciones de los sindicatos de empleados del estado y que define sus límites de acción. Con ellos se resolvió un viejo problema sobre la capacidad de organización de los empleados gubernamentales.

Como producto directo de estas reformas constitucionales en **1960**, se funda el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). En **1962** se reformo nuevamente el artículo 123 constitucional para dar mayor importancia al derecho laboral y a programas de justicia social. Dentro de las modificaciones a este artículo constitucional destaca el reparto de utilidades, determinado por una comisión tripartita. Se introdujo el salario mínimo con categorías por zonas económicas y ramas de actividad. Ello obliga a la creación de comisiones regionales y una nacional, integrada por patrones, gobierno y trabajadores. Con estas medidas el gobierno asegura sus alianzas con los sectores fundamentales sobre la base de su legitimidad, sin poner en peligro su relación con los empresarios. En **1962** el sector agrario se presento como punto de conflicto; en Guerrero el movimiento cooperó y en Morelos el movimiento agrarista de Rubén Jaramillo. El proyecto de industrialización había generado en el campo una descapitalización notable manifestada entre otros fenómenos, por la migración del campo hacia los centros industriales urbanos. En abril de **1965** el gobierno de López Mateos, crea la compañía nacional de subsistencias populares (conasupo) cuyo objetivo era fortalecer la economía ejidal mediante precios de garantía de los productos del campo, planear y controlar la producción, distribución de productos básicos, importar y organizar sistemas de comercialización para regular los precios de subsistencia en los mercados de consumo. Así mismo se creo la comisión nacional de los libros de texto gratuitos encargados de editar los libros para educación primaria, así mismo en Instituto nacional para la protección de la Infancia (INPI). En el aspecto político el gobierno advirtió la necesidad de fortalecer el sistema partidario democrático, la revolución cubana y el movimiento de

liberación nacional (MLN), la ausencia de representación partidaria en los conflictos de **1958-1959**, el temor de que algunos problemas campesinos desembocaran en movimientos guerrilleros y la campaña anticomunista desatada por la iglesia católica y las clases medias propiciaron la apertura y el fortalecimiento de la representación política formal en el país. Los años de **1958-1959** fueron los años del triunfo de la revolución cubana como consecuencia de ella en **1961** se crea en México, el movimiento de liberación nacional, que da pie a un amplio frente político tendiente a despertar la conciencia política de cara a la defensa de la revolución cubana. En el MLN tienen cabida desde viejos cardenistas, lombardistas, militantes del partido comunista, intelectuales de izquierda, liberales y nacionalistas. Este movimiento exige mayor injerencia estatal en el proceso económico para la preservación de la independencia nacional y postula la ampliación efectiva de los artículos constitucionales relativos a la existencia de la vida democrática. Aunado a esto se encontraban los conflictos campesinos de guerrero en donde su dirigente Genaro Vázquez, optaría posteriormente por la vía armada; la presunción de efectos del ejemplo cubano en México; el descontento de la derecha, atemorizada por Cuba y por la intervención del estado en la economía, en la educación y en el bienestar social. Todo ello dio como resultado una política de fortalecimiento democrático formal.

Con estas ideas se reforma el artículo 54 constitucional para establecer la modalidad de diputados de partido y el 63 para ampliar las facultades para diputados, senadores y partidos. Las reformas electorales de **1963** lograron los efectos deseados: la derecha quedó impedida de boicotear las elecciones y se abrieron cauces democráticos a la sociedad.

Para la izquierda, la reforma no solamente brindó espacios que evitarían salidas violentas a la inconformidad de algunos grupos, sino que también tuvo como consecuencia la desintegración del MLN a raíz de que algunos de sus integrantes se acogieron a la nueva reforma electoral, como el partido popular de Lombardo Toledano, que se convertiría en partido popular socialista (PPS). La nueva legislación tenía como objetivo primordial facilitar la participación de los partidos minoritarios en el Congreso de la Unión, para lo cual era imprescindible que expandieran su actividad política haciendo mayores campañas y postulando un mayor número de candidatos a puestos de elección popular.

El 28 de diciembre de **1963** Adolfo López Mateos, promulgó el decreto de reformas a la ley electoral vigente, de cuyas modificaciones destacan: Artículo 44 bis. Los partidos políticos nacionales, legalmente registrados gozaran de la exención de los siguientes impuestos. Del timbre que se cause en los contratos de arrendamiento, compraventa y donación. Los relacionados con cifras o sorteos y festivales que tengan por objeto a llegarse recursos para fines de su institución. Sobre la renta que se cause sobre utilidades gravables provenientes de la enajenación de los inmuebles adquiridos por compraventa o donación para el ejercicio de sus funciones específicas; El que se cause por la venta de los impresos que se editen relacionados con la difusión de sus propios programas, estatutos, propaganda y por el uso de equipos y medios audiovisuales en la misma.

Artículo 45º El registro nacional de electores dependiente de la comisión federal

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

electoral, es una institución de servicio público, de función permanente, encargada de: Mantener al corriente el registro de los ciudadanos debidamente clasificados. Expide la credencial permanente de elector.

Formar, publicar y proporcionar a los organismos electorales y a Los partidos políticos las listas de electores cuando lo soliciten y en los términos que establezca la comisión federal electoral. Artículo 127º La cámara de diputados calificará la elección de sus propios miembros. Su resolución será definitiva e inatacable. Para esta calificación se observaran las siguientes disposiciones. En primer termino, resolverá sobre la elección de los diputados que hubieren obtenido mayoría de votos en su distrito. Enseguida, efectuara el computo total de votos emitidos en la república para conocer de la elección de los diputados de partido. Con base en el artículo 54 de la constitución política de la república determinara el numero de diputados de partido a que tenga derecho Cada una de los partidos políticos nacionales y sin deducir los votos en los distritos donde hubieren alcanzado mayoría. A continuación formulara una lista de los candidatos de cada partido que resulte con derecho a ser diputados de partido, anotándose en riguroso orden, de acuerdo con el número decreciente de sufragios que hayan logrado con relación a los demás candidatos del mismo partido en todo el país y procederá a hacer la declaración respectiva. Serán diputados de partido suplentes los que hayan figurado como suplentes de los respectivos candidatos propietarios que resulten electos. Artículo 127º bis a las confederaciones nacionales o a las condiciones que previamente a una elección realicen los partidos políticos nacionales con fines electorales, en los términos previstos por esta ley, se les reconocerán diputados de partido conforme a las reglas y limitaciones contenidas en el artículo 54 constitucional y en este artículo. Para los efectos del reconocimiento de diputados de partido tales confederaciones o coaliciones sólo podrán acumular los votos emitidos a favor de sus candidatos comunes y únicamente tendrán los derechos que correspondan a un partido con independencia del número de partidos que los integran.

I. 5. - DESARROLLO ELECTORAL (1964-1982)

Durante esta etapa denominada de apertura democrática que abarca las sucesiones presidenciales de **1964-1970 y 1976**, en esta etapa diversas corrientes ideológicas buscaron la participación en los procesos electorales desarrolladas hasta ese momento, dando lugar a cambios importantes en la legislación en materia de elecciones abocados a ampliar la participación popular y fortalecer las instituciones electorales.

En esta sucesión hubo dolo dos precandidatos: Gustavo Díaz Ordaz, Secretario de Gobernación y Donato Miranda Fonseca, Secretario de la Presidencia López Mateos, opta por el primero.

Una sola razón, especulativa por cierto, podría ofrecerse para dar sentido a la designación de Díaz Ordaz; una sociedad diferenciada que mostraba más abiertamente sus intereses y con ello, sus conflictos, debía tener un hombre firme al frente:



Díaz Ordaz, ya había demostrado en la secretaria política que la firmeza era una de sus características, lo que fue considerado por López Mateos, como la mejor garantía para la estabilidad del país.

Muy pocas críticas recogía la designación de Díaz Ordaz. De entre ellas destacan las hechas por la revista política, revista de izquierda e independiente donde tenían cabida los militantes del movimiento de liberación nacional, que preconizaba la derechización del régimen.

No obstante, política no fue sino una voz aislada ajena al sistema, donde prevalecía la tranquilidad y el habitual acatamiento de la decisión presidencial. Por su parte el PAN postuló como candidato a la presidencia a José Gonzáles Torres; Gustavo Díaz Ordaz, triunfa ampliamente en los comicios. Para esta elección el PAN ya había institucionalizado su oposición al sistema.

EN EL GOBIERNO DE DÍAZ ORDAZ.

La sucesión fue tranquila, pero esa situación se vería afectada a lo largo de la administración durante la cual el sistema enfrentó uno de los más graves problemas políticos de la historia reciente de México; el movimiento estudiantil de **1968**. En el aspecto económico el cambio del gobierno cifró en nuevas esperanzas. El comportamiento económico resulta singular debido a que su crecimiento necesitado se vio afectado por el cambio de gobierno que se avecinaba.

El programa económico de Díaz Ordaz, consistió en reafirmar el desarrollo estabilizador. Era un modelo probado que arrojó regularidad en el crecimiento. En efecto, durante este periodo de gobierno, cuando el ritmo de crecimiento fluctuó lo hizo al alza, tal como sucedería en aparente paradoja que explica la fortaleza del acuerdo corporativo, en aquellos años atípicos de **1968** y **1970**. El ejercicio del poder presidencial se lleva a cabo sin incertidumbre. Desde el principio de su administración, Díaz Ordaz, emprendió la tarea de convertir en programas los propósitos de campaña; reforma agraria con proyectos piloto de desarrollo rural integral en zonas campesinas de escasos recursos; obras de infraestructura como presas, caminos y reordenamiento de la red eléctrica del país, entre otros. La Secretaría de la presidencia dicta la planeación de las inversiones hacia el desarrollo sectorial y regional. Se introdujeron criterios y técnicas para la programación del gasto y para una austeridad que no resultara recesiva. A las inversiones extranjeras se les adjudicó el rol de recursos complementarios, aunque este condicionamiento debilitaría la dinámica de sustitución de importaciones. Siguiendo lo propuesto por López Mateos, Díaz Ordaz, presentó un programa más esquemático e intensivo para el desarrollo económico-social **1966-1967** en el que señaló los objetivos de su gobierno. Alcanza un crecimiento económico de por lo menos 6% en promedio anual, otorgar mayor importancia al sector agropecuario para acelerar su desarrollo y fortalecer el mercado interno.

Impulsa la industrialización y mejorar la eficiencia productiva de la industria. Atenua y corrige desequilibrios en el desarrollo, tanto regionales como entre distintas ramas de la actividad.

Distribuir con mayor equidad el ingreso nacional. Reforma la educación, la vivienda, las condiciones sanitarias y asistenciales, la seguridad y, en general el bienestar social; Fomentar el ahorro interno, y mantener la estabilidad del tipo de cambio y combatir presiones inflacionarias.

El modelo de crecimiento conocido como desarrollo estabilizador tenía como condiciones la estabilidad monetaria y el equilibrio interno, condiciones que logro a costa de un continuo y permanente equilibrio externo y de un creciente déficit gubernamental, todo ello en deterioro de los salarios y el aumento de desempleo que acentuarían la desigualdad social. En este periodo, la agricultura tuvo una tasa de crecimiento anual menor a la tasa de incremento de la población; mientras que el sector industrial fue, sin duda el más rápido y dinámico crecimiento; la minería por su parte, se mantuvo estancada.

Con la disminución de la producción agropecuaria se deterioro el nivel de vida de la mayor parte de los campesinos, en particular comuneros y ejidatarios. Empezó el déficit en la alimentación y la importación creciente de productos agropecuarios con la consecuente desviación de divisas y la dependencia de exterior. Además sé acento la migración de mano de obra del campo a las ciudades, lo que se tradujo en una depresión real de la tasa de salarios urbanos no calificados, que representaban la mayo parte del trabajo asalariado.

La escasez de recursos afecto las expectativas de las clases medias, a las que se les consideraba como las usufructuarais del desarrollo, con todo y que no tenía conciencia de ello, sino por el contrario, se sentían víctimas de los primeros efectos negativos del modelo que se había seguido lo cierto es que la estabilidad política y económica dependía de la solidaridad y el comportamiento de los obreros y los campesinos.

Las Universidades Públicas ante la presión de quienes querían seguir una carrera universitaria, abrieron sus puertas, la educación se modifica y las universidades, por definición centros de discusión y de convergencia de ideas y doctrinas distintas y contradictorias, dejaron de ser centros de actividad política y de capacitación de miembros para las secciones juveniles de agrupaciones y partidos políticos.

La insatisfacción económica, la falta de canales de manifestación política y una situación social obscura y equivoca hacen que en un ambiente social propicio para él circulo económico se rompió a la expresión política se violento.

En **1968**, y ante un problema estudiantil secundario, en el curso de dos meses la movilización cobra un auge inusitado; a los estudiantes se les unieron los profesores, los intelectuales y algunos núcleos de obreros y burócratas del país.

A este medio convulso se adhieron factores internacionales como el francés, la CIA americana y las repercusiones de los movimientos que habían sacudido al país rechazando la guerra de Vietnam y una situación crítica y desconcertante por la actuación y comportamiento del socialismo real frente a la primavera de Praga.

Las demandas del movimiento estudiantil son minúsculas frente al tamaño de la movilización; no obstante no son satisfechas.

Tales demandas se resumen de forma no clara, en una defensa y búsqueda de las libertades; su fin sería una represión violenta en la víspera de los juegos olímpicos de la XIX olimpiada a celebrare en la ciudad de México.

Decreto que reforma los artículos 51, 52 fracción II, 60, 67, 70, 71, 72, 77, 78, 84 fracción II y párrafo final, 93 fracción II y VI, 94 fracción I, II, y III, 105 fracción IV y 110 fracción tercera de la ley electoral federal (1970).

Ante este panorama y una vez solucionado a la fuerza el movimiento estudiantil, Díaz Ordaz, prepara su sucesión; que tendría que llevarse a cabo dos años después.

Así el 29 de enero de 1970, seis meses antes de las elecciones y cuando la campaña electoral ya está en marcha, reforma la ley electoral federal que sería el marco jurídico de su relevo en el poder.

Los cambios alcanzan, forzosamente tenían que hacerlos, inconformidades populares cuyos movimientos de crisis social se manifestó en 1968 con el movimiento estudiantil; así entre estas reformas, se amplió la participación electoral de los jóvenes a partir de los 18 años.

EL GOBIERNO DE LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ.

La sucesión presidencial de 1970 se efectúa de manera similar a las anteriores de 1958 y de 1964; su particularidad fue el escenario conflictivo por el que atravesó el país durante el sexenio de Díaz Ordaz. Aunque el país siguió creciendo en lo económico y sin presiones inflacionarias, lo que condujo a muchos a deducir que de la experiencia de México se estaba gestando un milagro, hay un problema que hace su aparición durante el sexenio de Díaz Ordaz: La secases de canales institucionales de participación para una sociedad cada vez más compleja.

México se había desarrollado en lo económico, pero la sociedad buscaba canales de expresión y de crítica efectiva. El país seguía sus rumbos hacia el progreso material pero con una variante:

La Carencia de infraestructura política para establecer una comunicación eficaz con la sociedad, por ello la explosión social del movimiento estudiantil de 1968. Sin válvulas de escape, la sociedad estalla en sus capas intermedias y la fuerza se impuso a la negociación.

La sucesión presidencial de 1970, tiene lugar en un marco en verdad conflictivo. El designado esta vez fue Luis Echeverría Álvarez; un hombre que se había distinguido políticamente durante su gestión como Secretario de Gobernación, Para muchos presentaba la continuidad del régimen y de la política del presidente en turno en la designación presidencial había el temor del endurecimiento, aún mayor del sistema.

El único aspirante con posibilidades reales para ser adversario de Echeverría, fue Emilio Martínez Manatou, Secretario de la Presidencia. A Luis Echeverría, se le consideraba duro por ser secretario de Gobernación, en cambio de Martínez Manatou, se pensaba que podía propiciar la flexibilización del régimen, por ello algunos ilustres intelectuales, después de los acontecimientos del 2 de octubre apoyaron de manera abierta la candidatura de Martínez Manatou.

Vale la pena destacar que lo más interesante de la sucesión de 1970 no fue tanto la designación misma sino la espectacularidad de la campaña de Echeverría.

Dos razones contribuyeron a ello: la primera fue simplemente su discurso implicaba una crítica no tanto al sistema sino al presidente en turno:



Pese a ello, y desde un punto de vista institucional, no hubo rupturas ni en la clase política ni en el sistema. Tal vez si hubo reacciones personales negativas del presidente saliente pero aun así la actuación del candidato, al menos en esta campaña. Demuestra el carácter del candidato, irreversible que adquiere la designación una vez hecha. En otras palabras, ante el hecho consumado, ni el propio presidente hubiera sido capaz de revertir la decisión tomada.

En la jornada electoral el PRI se impuso con facilidad, Luis Echeverría (PRI) 11,970,893. votos; (PP5) 120,433 votos; (PARM) 75,810 votos; (Personales) 66,525 votos, (PAN) 1.945.070 votos. El primero de diciembre de 1970 Luis Echeverría Álvarez, asumió la presidencia de la república desde un primer momento, Echeverría, reconoce las dificultades por las que atraviesa el país; subsisten graves carencias e injusticias que pueden poner en peligro nuestras conquistas: La excesiva concentración del ingreso y la migración de grandes grupos humanos amenazan la continuidad económica del desarrollo. México esta atento a todas las corrientes intelectuales, científicas y económicas que hacen evolucionar al hombre, la conciencia histórica se fortalece con la conciencia crítica. Nos encontramos muy lejos de haber llegado a una etapa definitiva de nuestra evolución y estamos dispuestos a renovar, con profundidad, cuando detenga el advenimiento de una sociedad más democrática. (3)

De una manera crítica, Echeverría, advierte dos de los retos más importantes que había atender durante su gestión: en primer termino la orientación del proceso de desarrollo económico y, en segundo los problemas derivados de una estructura estatal autoritaria. La economía mexicana había logrado en las tres ultimas décadas un desarrollo espectacular en términos del aumento sostenido de la producción pero se había traducido en una concentración de capital y de la riqueza.

De esta forma dio inicio en 1972 la llamada apertura democrática, el 14 de febrero de 1972 apareció en el diario oficial de la federación las reformas y adiciones a los artículos 52, 54 fracciones I, II y III; 55, fracción II; y 58 de la constitución política de los estados unidos mexicanos. Mediante tales reformas se redujo el requisito de elegibilidad para ser diputado general, de 25 años, y de 35 a 30 años para ser senador. Las reformas se refirieron también a la aplicación del sistema de diputados de partido, al rebajar al índice de 2.5 % de la votación total del país, con el fin de que los partidos políticos nacionales pudieran estar representados en la cámara de diputados; asimismo, se amplio un máximo de 25 el número de diputados de un partido minoritario. Con estas medidas se busco que la participación fuera mayor, pero no solo en cuanto a su papel dentro de la cámara de diputados, sino sobre todo en la canalización por la vía parlamentaria de inconformidad de diversos grupos y estratos medios. La intención era que los grupos minoritarios entraran al juego electoral. En la administración de Echeverría, se presentó un conflicto abierto, primero entre el presidente y el grupo industrial de Monterrey en 1973; pero para 1976 el conflicto ya era entre el gobierno y los empresarios; por contrapartida siguió una alianza entre el gobierno y el sector obrero organizado: los trabajadores obtuvieron en este periodo un aumento considerable en los salarios reales.

Además, la participación política y económica se amplía para los sectores tradicionales; en 1971, la comisión nacional tripartita y el consejo nacional para la cultura y recreación de los trabajadores; en 1972, Infonavit en 1973, la ampliación de la conasupo, y el fondo nacional de fomento y garantía, el consumo de los trabajadores; En 1974, el instituto nacional del consumidor y el comité nacional mixto de protección al salario. Con todas estas medidas se intentaba ampliar la cobertura del estado benefactor; no obstante, esta expansión de los servicios gubernamentales causa el descontento entre los empresarios y provocó severas críticas por parte de un grupo de intelectuales y economistas.

El estado forcejea buscando romper el boicot corporativo. Buscando fortalecer el pacto popular acelera la reforma agraria y la política social. El efecto es que sólo una mínima porción de las reformas se realiza con fortuna. Los Éxitos implican la creación de instituciones acordes a la nueva realidad, es decir, para una sociedad cambiante y urbanizada, otras, las que generan burocracia antifuncional que significa enormes cargas para el quehacer político y económico.

El estado se burocratizó y en su prisa por lograr los objetivos se presenta un alto grado de corrupción. El sistema político se mantiene sin transformaciones de fondo, sólo se han abierto canales para la expresión social. Hacia finales de la administración de Echeverría, las condiciones económicas empeoraron. La producción de alimentos decaería, el financiamiento inflacionario, los precios se disparan y la política cambiaria propicia la especulación.

Los industriales y comerciantes dirigen su interés hacia la especulación; la economía se desploma y tiene que devaluarse la moneda por primera vez en casi 20 años.

En 1973 se reforma las instituciones jurídicas que normaban nuestra vida política, con el objeto de ampliar la participación de la sociedad en la vida electoral del país. La ley federal electoral apareció publicada en el diario oficial de la federación el 5 de enero de 1973 e introdujo elementos novedosos a la anterior legislación electoral: Se amplió la participación de los partidos políticos en la comisión federal electoral para que cada uno de ellos pudiera designar un representante con voz y voto; igualmente, sus representantes en las comisiones locales y en los comités distritales adquirieron voz y voto; en la integración de las mesas directivas de casilla obtuvieron facultad de proponer presidente, secretario y escrutadores. Se amplió, además, el capítulo de prerrogativas de los partidos para utilizar los medios de comunicación masiva.

Con esta nueva ley se estimuló la organización de corrientes y movimientos sociales en grupos y partidos políticos que fortalecerían al régimen de partidos y al sistema político.

EL GOBIERNO DE JOSE LOPEZ PORTILLO

El gobierno de Luis Echeverría, al final de su mandato, enfrenta numerosos problemas económicos y políticos; con todos estos hechos, el control de la sucesión presidencial no se perdió; por el contrario, el presidente Echeverría, promovió, por primera vez, un juego abierto entre sus posibles sucesores.

Con demasiada anticipación a la designación formal del candidato, públicamente apareció la lista de los precandidatos:



El ingeniero Leandro Roviroza Wade, Secretario de Estado, fue el encargado de echar a andar este proceso quizá con la venta presidencial lo más probable ya que no es posible asegurarlo pero no por eso el presidente perdió el control sobre el proceso de sucesión. Esta nueva variante con respecto a las sucesiones anteriores delimitó al grupo del que habría de saltar el candidato oficial.

No obstante que el juego estaba abierto, el mecanismo siguió controlado: ninguno de los precandidatos aceptó públicamente la posibilidad de convertirse en candidato oficial del partido dominante. Tampoco hubo una competencia pública entre los posibles aspirantes; si no que, por el contrario sus movimientos se hicieron en medio del sigilo de la luz pública: como en las coacciones anteriores, fue un juego de cúspide.

Así, pese a haber manifestado que no buscaría activamente la candidatura oficial, saltó al escenario de los presidenciales el secretario de gobernación, Moya Palencia, a quien la opinión pública dio de inmediato el primer lugar en la carrera.

Además de Moya Palencia, también integraban la lista el secretario de la presidencia, Hugo Cervantes del Río; Augusto Gómez Villanueva, secretario de la reforma agraria; el secretario del trabajo, Porfirio Muñoz Ledo; El de hacienda, José López Portillo, el de obras públicas, Luis E. Bracamontes; y el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, Carlos Gilvez Betancourt, quien fue el único que se atrevió a declarar que él se había preparado para aspirar a la presidencia.

Una mirada rápida a los sucesos de la coyuntura hace que la lista de precandidatos, los de mayor probabilidad para llegar al máximo puesto político del país fueran o que tenían menos tintes y rasgos echeverristas.

Para muchos sectores sociales un precandidato fuertemente ligado al presidente en funciones hubiera significado una continuidad no deseable, en virtud de las circunstancias del momento.

El país en crisis necesitaba un hombre con ideas nuevas que fomentara la acción gubernamental: el sistema estaba desgastado y era necesario robustecerlo; se necesitaba una designación que diera un ímpetu nuevo al régimen. El nominado fue José López Portillo, que, como ya se dijo, tenía a su cargo la cartera de Hacienda y Crédito Público. En la elección ni López Portillo, ni el PRI tuvieron contrincante electoral. El PAN, por una crisis interna, no postuló candidato, mientras que el partido comunista no se le reconoció como tal.

La abstención en 1976 fue altísima. No obstante el PRI ganó las elecciones de manera indiscutible.

Cuando José López Portillo, asumió la presidencia de la república, el país se encontraba en una crisis económica y política de gran intensidad a la que regresaría en los últimos meses de su sexenio.

El diagnóstico económico del periodo de Luis Echeverría, no pudo ser muy oscuro: una inflación creciente que aumento en promedio el 14.2% anual entre 1971 y 1976; una drástica reducción de inversión y de la producción en todas las áreas de la economía; un enorme déficit gubernamental; un inusitado crecimiento de la deuda pública externa, un grave desequilibrio con respecto al sector interno; la devaluación de la moneda en casi cien por cien, y una abierta fuga de capitales. Esta situación tenía que ser tomada en cuenta por el presidente electo el cual, en

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

su discurso de toma de posesión, el primero de diciembre de **1976** ya como presidente constitucional dijo. Entendemos que la agonía de la estrategia económica seguida por México desde la segunda guerra mundial reveló insuficiencias para estimular la producción y la capacidad de inversión. Reclamo ahora delinear nuevas políticas. (4)

Fue evidente que la conservación de la estabilidad política y la recuperación económica incluían un proyecto muy diferente al de su antecesor, quien además, se manejaría lejos de su influencia.

En el aspecto político el gobierno de López Portillo, encontró favorables expectativas: la indudable recuperación de la confianza del sector empresarial y, con ello, en gran parte de las clases medias; por otro lado, el hecho de que López Portillo, hubiese sido el único candidato de partido a las elecciones presidenciales de **1976** y de que el abstencionismo hubiera aumentado fue, en efecto, señales que la reforma política era absolutamente indispensable.

A los cinco meses de toma de posesión, el Secretario de Gobernación Jesús Reyes Heróles, pronunció en Chilpancingo Guerrero, un discurso

En el que hizo explícita la intención del gobierno para perfeccionar el sistema electoral; Al poco tiempo, el propio presidente afirmó: "Apremia el perfeccionamiento de las instituciones democráticas buscando que las minorías estén representadas en proporción a su número y que no solamente expresen libremente sus ideas sino que sus modos de pensar puedan ser considerados al tomar decisiones de las mayorías."

La Comisión Federal Electoral convocó una consulta pública el 21 de junio de **1977** cuyo resultado hizo que el ejecutivo presentara en octubre de ese mismo año, por conducto de la cámara de diputados, una iniciativa de reformas a 17 artículos constitucionales referidos al tema. Tales reformas, una vez aprobadas, aparecieron publicadas el 6 de diciembre del mismo año. Las modificaciones a la constitución establecieron: Los partidos políticos son considerados como entidades de interés público con el fin de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la formación de la representación nacional y facilitar a los ciudadanos el ejercicio de los poderes públicos; Se aumentaron las prerrogativas de los partidos, en adelante tendrán acceso permanente a los medios de comunicación y, por vez primera, se les provee de subsidios cuyos montos dependerán del número de votos obtenidos en las últimas elecciones.

Se modifica la composición de la cámara de diputados que aumenta a 400 curules: 300 de mayoría relativa y 100 electos según el principio de representación proporcional, por medio de listas regionales. El artículo 54 señala que, un partido político podrá presentar candidatos a alguna lista regional siempre y cuando tenga candidatos en cuando menos un tercio de las circunscripciones uninominales y no haber obtenido más de 60 curules por mayoría ni tener menos de 1.5 % de los sufragios en el conjunto de las circunscripciones plurinominales. Estas modificaciones dieron pauta a que, en diciembre de **1977**, se presentara a la consideración de las cámaras el 250 artículo.

De la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), aprobada los días 26 y 27 por el congreso de la unión y publicada el 30 de ese mismo mes. A raíz de la apertura democrática, desde agosto de **1972** se formo el comité nacional de auscultación y coordinación (CNAC) Con el explícito objetivo de trabajar para fortalecer la apertura del sistema y afianzar el acercamiento del estado con la sociedad. El comité reunió a intelectuales de renombre como Octavio Paz, Carlos Fuentes, Luis Villoro y Julio Labastida, entre otros; además de sindicalistas como Demetrio Vallejo y militantes de izquierda como Heberto Castillo. Al poco tiempo, varios de sus participantes optaron por hacer de esta organización un partido político y el CNAC se convirtió en comité nacional de auscultación y organizaciones (CNAO) Ya para **1973**, el CNAO se encargaría de auscultar y organizar la participación política de los obreros, campesinos, maestros, intelectuales, amas de casa, estudiantes y pueblo en general, con el fin de organizar un nuevo partido político. Este nuevo objetivo de la organización llevó a que pronto decepcionarían un buen número de intelectuales. La constelación de dirigentes, tales como Graco Ramirez, Demetrio Vallejo, Heberto Castillo, Cesar del ángel y Rafael Aguilar Talamantes, entre otros, dejaba ver, de otro lado, la composición de una organización que no podría sobrevivir como tal. En efecto, de ella, en continua escisión, se desprenderían el movimiento de acción y unidad socialista (MAUS), en **1972**; el partido socialista de los trabajadores (PST), en **1973** y el Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT), en 1974. (5) asimismo esos años fueron los años de la creación de una figura política originada en el sinarquismo: el partido demócrata mexicano (PDM) cuyo registro condicionado no será concedido sino hasta **1979**.

Con todo, el poco arraigo social de la mayoría de estas organizaciones queda demostrado en sus primeras experiencias: para 1979 el PST, el PARM. Y el PDM, juntos, obtienen el 6.6 % de los votos; las PPS alcanzó el 2.8 % el PC el 5.14%, el PAN EL 11.1% y el PRI el 68.4 %. Tales resultados demostraron, a pesar de la apertura de canales, que la sociedad no pudo, o no quiso, diversificar sus apoyos. En junio de **1981** marca el inicio de la peor crisis que haya vivido el México moderno; el descenso del precio del petróleo redujo drásticamente los ingresos de nuestro país, por concepto de exportaciones.

En **1977** las exportaciones petroleras representaban el 27% del total del país y en **1981**, llegaron al 61%; incremento que, a su vez, impacto de manera negativa en el gasto público y afecto de manera directa a la economía en su conjunto. La crisis que en **1982** el presidente López Portillo, definió como un problema de caja, fue algo mucho mayor, fue una crisis que evidencio los desequilibrios de la estructura industrial y afectó los ámbitos político y social provocando una pérdida generalizada de confianza y credibilidad en el gobierno. Ante los altos precios del petróleo, el gobierno mexicano se endeudó y, en consecuencia también la iniciativa privada; Se hicieron planes e inversiones que no se llevarían a cabo por lo menos en su totalidad y que aumentarían el gasto en servicios. En **1982**, a principios de año, el gobierno adoptó un programa de ajuste económico con el que pretendió frenar la inflación, sanear las finanzas públicas y mejorar las relaciones económicas en el exterior. Todo fue inútil.

De manera inevitable, el 17 de febrero se modificó la partida cambiaria; el peso pasa de 20.01 pesos por dólar, a 47.25. El banco de México se retiró temporalmente del mercado cambiario para dejar que la cotización internacional del peso encontrara su nivel. En la práctica, esto significó una devaluación de más del 70%. Los empresarios propusieron una sustancial restricción del presupuesto para disminuir la inflación; se redujo el circulante monetario, se frenaron los incrementos salariales y se cuestionaron, como tradicionalmente lo hacen, los riesgos de una política de excesivas prestaciones sociales.

La especulación y la fuga de los capitales alcanzaron niveles inusitados; de tal manera que, para septiembre, las reservas de banco de México fueron prácticamente inexistentes. Los ingresos por concepto de exportaciones petroleras no eran suficientes y parecía inevitable que la inflación alcanzaría, por primera vez en la historia, los tres dígitos; el peso se volvió a devaluar al sábado 4 de septiembre de **1982**.

En su último informe de gobierno, López Portillo, anunció dos decretos mediante los cuales se nacionalizó la banca privada y se estableció el control generalizado de cambios.

Con estas disposiciones, el estado se fortaleció políticamente en medio de la crisis y recuperó su capacidad rectora frente al conjunto de la sociedad civil.

Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE) **1977**. El martes 6 de diciembre de **1977** apareció en el diario oficial de la federación la reforma constitucional en los términos y con las modificaciones a las que hemos hecho referencia. Como consecuencia del nuevo texto constitucional fue necesario promulgar una nueva legislación electoral; así, el 30 de diciembre de **1977** apareció publicada en el diario oficial de la federación la ley federal de organizaciones políticas y procesos electorales (LOPPE). La LOPPE siguió las tendencias de las leyes anteriores y buscó ampliar la participación popular y fortalecer las instituciones electorales en los procesos para la renovación de los poderes ejecutivo y legislativo.

Además, detalló los preceptos constitucionales para fortalecer los partidos políticos; hizo más sencilla y expedita su constitución, reconocimiento y registro; y amplió la representación de la minoría en la cámara de diputados mediante los diputados de elección proporcional.

Al mismo tiempo estableció una serie de autoridades en materia electoral y fortaleció la vigilancia y el control de los procesos. Algunos de los títulos de esta ley que normaron todos los pasos del proceso son: elección de los poderes legislativo y ejecutivo; proceso electoral la jornada electoral; cómputos, resultados electorales, nulidades, recursos y sanciones. Del texto de la ley, la parte más novedosa es la siguiente: Título primero De la elección de los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo y de las organizaciones políticas Artículo 19.

La presente ley garantiza el ejercicio de los derechos políticos de ciudadanos, la organización, las funciones y las prerrogativas de partidos políticos y asociaciones políticas nacionales, a la vez que regula la preparación, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios que se celebren para elegir a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

I. 6. - DESARROLLO ELECTORAL (1982-1994)

En este periodo observaremos las características particulares de las elecciones para la sucesión presidencial de **1982, 1988 y 1994**, atendiendo principalmente, dos aspectos: la nueva legislación en materia electoral: La recomposición de las fuerzas políticas con la organización de nuevos partidos políticos. En **1982** se reúne el mayor número de candidatos a la presidencia de la república desde **1929**; la oposición obtiene más votos que nunca, reflejo fiel de los problemas económicos. El PRI postula a Miguel de la Madrid. A quien apoyan igualmente el PARM y las PPS, el PAN postula a Pablo Emilio Madero. una presencia del 75% de los votantes, casi 24 millones de ciudadanos ejercieron su derecho y eligieron por amplio margen a Miguel de la Madrid, para el sexenio **1982-1988**.

Ya en el desarrollo del sexenio, de la Madrid, moderniza el modelo de crecimiento económico y da la pauta para el control de la inflación y del déficit presupuestal basándose en pactos con los sectores social y privado, que darían sus frutos al final del régimen y principios del siguiente.

Es en este periodo cuando se aumenta el número de integrantes de la cámara de diputados a 500; dando mayor representatividad a la oposición.

A final del periodo de gobierno de Miguel de la Madrid, se da la escisión de la corriente democratizadora del PRI, encabezada políticos como Cuauhtémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo. El primero, se opondría en la candidatura a la presidencia del priista Carlos Salinas De Gortari, como candidato del Frente Democrático Nacional, acompañados ambos por Manuel J. Clouthier por el PAN, como principales contendientes.

Las elecciones de **1988** han sido de las más cuestionadas de las que se han registrado en el país, con apenas un poco más del 50% de votantes y menos de 20 millones de votos emitidos, a la oposición en conjunto se le reconocieron casi tantos votos como al PRI. El PRI pierde cuatro senadurías en estas elecciones. La cuestionada victoria de Salinas de Gortari, le hace realizar movimientos espectaculares que legitimaran en alguna medida su actuación, se ataca a líderes sindicales protegidos por muchos años, como Joaquín Hernández Galicia y Carlos Longitud Barrios.

Con recursos provenientes del adelgazamiento de la venta de empresas del sector paraestatal se promueve el programa nacional de solidaridad, esfuerzo conjunto de la población y el gobierno federal para el desarrollo social de la comunidad.

Se genera una gran incertidumbre en los gobiernos estatales: por una parte se da la primera victoria de la oposición en el gobierno de Baja California; posteriormente seguiría chihuahua. Varios estados ganados por priistas son cuestionados y sustituido el titular del ejecutivo local, causando molestias entre los integrantes del PRI; hasta llegar a decisiones antes inconcebibles, como el hecho de dejar el poder en manos de un pianista: Carlos Medina, en Guanajuato, elección ganada por el PRI, pero Ramón Aguirre, no tomaría posesión.

El sexenio tuvo éxitos económicos y sociales durante los primeros cinco años pero el sexto constituye toda una debacle del mismo régimen en forma integral: 1°. De enero de **1984** se da el levantamiento indígena en Chiapas, y para marzo, fue

asesinado Luis Donaldo Colosio, candidato del PRI a la presidencia en un mitin partidista en Tijuana Baja California. La violencia, resurgiría en el país.

Ernesto Zedillo, fue designado por el Partido Revolucionario Institucional a fin de continuar en la búsqueda de la silla presidencial. Mas de 35 millones de mexicanos sufragarían en esta ocasión, el PRI ganó la elección por un amplio margen. Aunque la oposición unida obtuvo más votos que este partido.

EL GOBIERNO DE MIGUEL DE LA MADRID HURTADO.

Las elecciones de **1982** fueron muy distintas a las anteriores: éstas reunieron el mayor número de candidatos a la presidencia de la república que jamás había habido desde **1929**. La oposición obtuvo más votos que nunca; en las elecciones que se efectuaron cuando el país se adentraba en la crisis económica más profunda de su historia. La campaña de mayor relevancia, por varios motivos obvios, fue la del candidato presidencial del partido revolucionario institucional, Miguel de la Madrid Hurtado. A los 46 años de edad, en septiembre de **1981**, era secretario de programación y presupuesto, después de una carrera desarrollada primordialmente en el sector financiero gubernamental. Como sus dos antecesores, no había participado nunca antes en política electoral; es decir, no había sido diputado ni gobernador ni miembro del senado. Miguel de la Madrid, se convirtió en precandidato el 25 de septiembre de **1981** y su postulación se formalizó el 11 de octubre: De la Madrid, presentó al elector siete tesis rectoras que pondría en práctica durante su gobierno: nacionalismo revolucionario, democratización integral, sociedad igualitaria, planeación democrática, renovación moral de la sociedad, descentralización de la vida nacional y desarrollo, empleo y combate a la inflación. De la Madrid, hizo amplio uso de los medios de comunicación masiva: concedió entrevistas para radio y televisión, tanto en nivel nacional como en cada entidad federativa. El partido popular socialista y el partido auténtico de la revolución mexicana presentaron también a Miguel de la Madrid, como candidato a la presidencia. El partido acción nacional presentó al ingeniero Pablo Emilio Madero, como su candidato " Ingeniero católico, regiomontano, alto empleado de una empresa de productos químicos, sobrino nieto de Francisco I. Madero, fundo, su campaña en la crítica a la política económica del régimen, sobre todo después de la devaluación." El partido socialista unificado de México presentó la candidatura de Arnoldo Martínez Verdugo, quien durante veinte años había sido uno de los principales dirigentes del partido comunista mexicano. La fusión de esta agrupación con otras, caracterizó inevitablemente la campaña de este partido, que apenas se constituyó en noviembre de **1981**. De esa manera, simultáneamente, el periodo pre-electoral fue para el PSUM campaña política y época de construcción. A parte de los métodos tradicionales de difusión política (entre los cuales sobresalió la magna marcha y mitin al Zócalo de la ciudad de México, el 19 de junio). Singularizo, la campaña del PSUM, entre las de oposición, el que realizara reuniones de estudio y presentara alternativas programáticas enfrentadas a las de la candidatura gubernamental.

El partido demócrata mexicano postuló a Ignacio González Gollaz, mientras que el partido de los trabajadores presentó a Cándido Díaz Cerecedo, quienes tuvieron una campaña gris y sin propuestas de fondo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por su parte, el partido revolucionario de los trabajadores presentó a Rosario Ibarra de Piedra, primera mujer que se presentó como candidata a la presidencia de la república; su discurso se centró en la denuncia de la represión y en la defensa de los derechos humanos. Finalmente, el partido social demócrata postuló a Manuel Moreno Sánchez, exmilitante del PRI. El domingo **4 de julio de 1982**, abrieron 50, 438 casillas; por primera vez se elaboró un padrón electoral que incluyó a 31'500,000 mexicanos que tendrían que votar. Participaron nueve partidos registrados, siete de ellos contaban con un registro definitivo y dos con registro condicionado. La oposición afirmó que podría cubrir su presencia entre el 60 y el 90 % de la totalidad de las casillas, pero el PRI fue el único partido presente en todas. Hubo innumerables inconformidades por parte de los partidos opositores, la mayor parte de ellas se concentraron en torno a la elaboración y al manejo del padrón electoral, aduciendo que las tareas de empadronamiento habían sido incompletas. La jornada electoral sin embargo, fue tranquila y con saldo blanco. Las elecciones de **1982** mostraron dos sorpresas: la disminución del abstencionismo y el avance del PAN como segunda fuerza política del país y obteniendo todos los partidos políticos la siguiente votación. Miguel de la Madrid, PRI 16'145,254; Pablo Emilio Madero, PAN, 3'700,045 Miguel de la Madrid, PPS 360,565; Miguel de la Madrid, PARM 242,187; Ignacio González, PDM 433,886; Arnoldo Martínez, PSUM 821,993; Cándido Díaz, PST 342,005; Rosario Ibarra PRT 416,448; Manuel Moreno PSD 48,413. El triunfo de Miguel de la Madrid, no sólo venció al abstencionismo, sino que obtuvo legitimación evidente de la fuerza de su partido. El PRI obtuvo una votación muy alta en términos de cualquier sistema electoral y de la propia experiencia mexicana. El signo distintivo del sexenio de Miguel de la Madrid, fue el cambio de la estructura estatal, modernizando el modelo de crecimiento económico y las relaciones entre la sociedad civil y el estado.

A pesar de los esfuerzos efectuados para sobrellevar el problema económico, la situación se tornó sumamente delicada: de la Madrid aplicó el realismo económico a pesar del desgaste que sufriría la figura presidencial: con una virtual suspensión de pagos, en el mes de diciembre de **1982** se presentó el programa inmediato de reordenación económica (PIRE) En este programa se reconoció que la naturaleza de la crisis era de índole interna y, se establecieron como objetivos, el control de la inflación, la defensa del empleo y la reactivación de la planta productiva, en la intención de recuperar la capacidad de crecimiento. En el aspecto político, **1985** significó en esta administración un reacomodo de las fuerzas sociales; por tercera ocasión las elecciones federales se efectuaron de acuerdo con la reforma política la que, al permitir el ingreso de nuevas corrientes política al proceso electoral, abrió las puertas para la conformación de un verdadero sistema de partidos. Después de las elecciones locales de **1983-1984** que significaron un ascenso en la capacidad movilizadora del partido acción nacional, derivada

de su carácter de partido receptáculo de los votos del descontento ciudadano, aunado al giro efectuado en su estrategia que lo llevó a adoptar un marcado pragmatismo, los distintos partidos se enfrentaron a nuevas circunstancias electorales. En el desarrollo de las campañas electorales pudo observarse lo que

cada partido puso en juego al participar en los comicios. Mientras la derecha pugnó por ganar escaños como fórmula privilegiada para aumentar su capacidad de presión sobre el gobierno, la izquierda, lejos de cifrar su lucha en el terreno electoral, sólo lo consideró como un aspecto más dentro del universo político.

En **1986** el ejecutivo lanzó otra iniciativa para una nueva reforma electoral, la cual en cierta forma daría respuesta a las múltiples propuestas habidas con relación a los resultados de las elecciones federales de **1985** a la gran movilización de la sociedad civil a raíz de los mismos de ese mismo año, a los múltiples conflictos habidos en las elecciones locales entre **1983** y **1986**, y también servirá para expresar decisión de mantener en vigor los principios de un sistema democrático electoral débil, pero susceptible de mejorarse, con el fin de que siguiera siendo fuente de legitimidad del gobierno en momentos en que la crisis económica impide el uso de otros recursos del estado. El **17 de julio de 1986** se lanzó la convocatoria para una serie de audiencias públicas que recogieron la opinión de los partidos políticos, asociaciones políticas, instituciones académicas y de investigación, servidores públicos en general, sobre los procesos electorales. Tiempo después, y en estrecha correspondencia con lo demandado en las consultas, el ejecutivo presentó al congreso, el 15 de diciembre de **1986** un paquete de reformas a los artículos 52; 53; párrafo segundo; 54, primer párrafo y fracción IV; y 18 transitorio de la constitución política de los estados unidos mexicanos. Sirviendo este como antecedente de una nueva legislación electoral. Código Federal Electoral (**1987**).

La nueva legislación que sustituyó a la ley federal de organizaciones y procesos electorales, fue publicada en el diario oficial de la federación el 12 de febrero de **1987**. Con relación a dicho ordenamiento presentó los siguientes cambios significativos: Los procesos electorales para elegir presidente y senadores quedaron casi sin modificaciones, en tanto que en los diputados federales se introdujeron varios cambios importantes. Los diputados aumentaron a 500, 300 electos por el principio de mayoría relativa en 300 distritos electorales; y 200 electos según el principio de representación proporcional, significado con ello mayor participación política para las oposiciones. Se establecieron mecanismos que aseguraron la mayoría en la cámara: Por este mecanismo se le concederían tanto diputados de representación proporcional como sean necesarios para que el partido con más votos tenga la mitad más uno de los diputados. También se estableció un límite a la mayoría, quien no podría tener más del 70% de las curules.

La elección de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional se hizo mediante la misma boleta, facilitando el cómputo de los votos de representación proporcional.

Se afinaron mecanismos de participación de los partidos políticos en los comités de vigilancia del Registro Nacional de Electores, incluso en el nivel distrital; Se establecieron calendarios y se reglamentaron las obligaciones de los órganos electorales y se impusieron sanciones a los funcionarios electorales que desatendan las quejas de los partidos y los ciudadanos. Se derogó el recurso de reclamación que permitía apelar a la Suprema Corte de Justicia en caso de inconformidad con la decisión del colegio electoral para crear un tribunal de lo contencioso electoral, con autonomía del colegio electoral.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El código federal electoral contó en el momento de su publicación con 362 artículos distribuidos en ocho libros, más cinco artículos transitorios; a esto se agregaría el noveno libro el **6 de enero de 1988**.

EL GOBIERNO DE CARLOS SALINAS DE GORTARI.

La sucesión de Miguel de la Madrid se planteó como una de las más difíciles de los últimos tiempos; desde antes de iniciarse el proceso una serie de fenómenos propiciaron un escenario conflictivo para la elección de **1988**: Los gobiernos municipales en las capitales estatales ganados por el PAN después de **1982** y las elecciones federales para diputados en **1959** que atrajeron la atención académica y sobre todo las elecciones de **1986** en chihuahuas abrieron un debate sobre las perspectivas de la democratización del sistema político mexicano que se extendió a todo el periodo previo a la nominación del candidato del PRI a la presidencia de la república. En mayo de **1969** el efectuarse el consejo nacional extraordinario del PRI un grupo de militantes criticaron la política económica del gobierno: deuda externa crisis agrícola desigualdad social pérdida del poder adquisitivo disminución del gasto social entre otros. En este grupo destacaron Porfirio Muñoz Ledo, Ifigenia Martínez, Cesar Buen Rostro, Leonel Duran, Rodolfo González Guevara, Oscar Pintado, Alejandro Rojas, Carlos Tello, Armando Labra, Enrique González Pedrero y Ramiro de la Rosa. Al poco tiempo y a petición de Muñoz Ledo, ingresaría Cuauhtémoc Cárdenas. Este grupo se autodenomina Corriente Democrática dentro del PRI. A las críticas económicas se agregaron la demanda de una amplitud y perfeccionamiento de los procesos democráticos tanto dentro del PRI como el ámbito nacional.

Sin embargo, la corriente democratizadora no era la única demandante de cambios profundos en el interior del sistema político. Diversos observadores e intelectuales en algunas revistas y periódicos como vuelta nexos y la jornada especulaban sobre la conveniencia de que se ampliara un tanto el círculo donde se decidía el nombre de quien ocuparla la candidatura priista. Círculo que se presumía sólo incluía entonces al presidente de la república.

En septiembre de **1986** comparecieron ante el congreso de la unión los tres secretarios de estado que con mayor frecuencia se mencionaban en la prensa como posibles candidatos a la presidencia: Manuel Bartlett, Alfredo del Mazo y Carlos Salinas. En marzo de **1987**, durante la XI Asamblea nacional del PRI, los miembros de la corriente democrática exigieron la apertura pública del proceso sucesorio. El sistema político fue receptivo a las demandas de cambio.

A fines de junio el dirigente del PRI, Jorge de la Vega, convocó a seis distinguidos priistas quienes eran considerados como precandidatos a la presidencia de la república a comparecer ante la dirección de su partido a fines de exponer su visión sobre los problemas de México, los distinguidos fueron Ramón Aguirre, Jefe del Departamento del Distrito Federal Manuel Bartlett, Secretario de Gobernación; Sergio García Ramírez, procurador general de la república, Miguel González Avelar, secretario de educación pública, Alfredo del Mazo, Secretario de Energía y Minas e Industria Paraestatal y Carlos Salinas de Gortari, Secretario de Programación y Presupuesto. La comparecencia de los seis aspirantes provocó comentarios de todo tipo en la prensa nacional, que a pesar de su diversidad

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

pueden clasificarse en tres grupos: Las concebidas apologías que intentaban presentarlas como pruebas irrefutables de la prevalecían de los procedimientos democráticos en el PRI, los comentarios negativos que presentaban a las comparecencias como una maniobra legitimadora sin contenido real; ley las posiciones intermedias, que aunque anotaban que no se trataba de un indicador de democratización efectiva, aceptaban las comparecencias como un inicio saludable de manejar disposición a la apertura en la cúpula del poder, que andando el tiempo podría dar pie a cambios más profundos.

El día de la postulación oficial fue el 4 de octubre de **1987**; el nominado fue Carlos Salinas de Gortari quien se convirtió ese día en candidato del PRI a la presidencia de la república.

El 16 de octubre de **1979** el CEN del PRI público un comunicado de prensa advirtiendo a todos los militantes y dirigentes del partido que el señor Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano había dejado de ser miembro del Partido Revolucionario Institucional. Poco tiempo después, Cárdenas fue postulado pos el PARM a la presidencia de la república.

Otro grupo de izquierda, entre ellos el partido Mexicano Socialista trabajaban por lograr una candidatura única y habían iniciado pláticas con la corriente democrática para tal efecto. El PMS efectuó elecciones preliminares para postular candidato presidencial; el triunfador fue el ingeniero Heberto Castillo. Cuauhtémoc Cárdenas, logró aglutinar las más variadas fuerzas políticas: el partido popular socialista, el frente cardenista de reconstrucción nacional que, junto con la corriente democrática, la unidad democrática y otro, constituyeron el frente democrático nacional (FDN).

El PRT postuló a Rosario Ibarra, aduciendo pureza ideológica y política al no aceptar la alianza propuesta por el FDN. El PDM postuló a Gumersindo Magañas, prestigiado miembro de ese partido, con arraigo en varias zonas del país. El PAN decidió lanzar como candidato a Manuel de Jesús Clouthier, uno de los más renombrados dirigentes del llamado neopanismo. En **1919** Clouthier, había sido dirigente del consejo coordinador empresarial, controvertido y exuberante, jocosos y fogoso, se opuso a la expropiación de tierra sé efectuada por el presidente Echeverría, en el noreste de la república. Fue miembro del PRI y paso a la oposición panista; en **1986** cuando fue candidato del PAN a la gubernatura de Sinaloa, se quejó de haber sido despojado del triunfo. Por su parte el PMS postuló a Cuauhtémoc Cárdenas.

Las campañas fueron intensas, aunque lo que más destacó gracias a los recursos vertidos, fue la del PRI. El 6 de julio abrieron 54,642 casillas en toda la república. "En la elección de **1988** no llegó a darse un golpe suficientemente duro al abstencionismo; voto sólo el 50.31 % de los empadronados". Para los representantes de los partidos políticos de oposición al PRI casi fue imposible cubrir todas las casillas. "En la noche del 6 de julio el PRI suspendió los festejos de la victoria que tenía organizados. Tal parece que las primeras informaciones daban el triunfo a Cárdenas, Salinas y Clouthier, quedaban un poco abajo. Con resultados provenientes de otras casillas favorables al candidato oficial, provenientes de Nuevo León y otros Estados del norte, se pretendió hacer creer en el triunfo de CSG, por lo que el presidente del PRI; Proclamó el triunfo de su

candidato en la madrugada del día siguiente, mientras que el propio CSG, se declaraba vencedor a las 13:30 horas de ese mismo día, sin contar con ningún apoyo estadístico. Para explicar, primero el silencio y después la tardanza para informar, se adujo una supuesta falla en el equipo electrónico, pero al mismo tiempo se cerró el centro de cómputo del PRI la CFE empezó a centralizar toda la información. El 14 de julio se publicaron las cifras del cómputo por entidad federativa para presidente, diputados de mayoría y representantes a la asamblea. La oposición al PRI solicitó insistentemente la votación por casilla, la cual se había recibido incompleta. El 24 de agosto se entregaron los resultados de las 54,642 casillas: Carlos Salinas PRI 9' 6419 329 votos; Cuauhtémoc Cárdenas FDN 5'956, 988 Votos; Manuel Clouthier, PAN 3' 267 9 159 votos. Así, Salinas ganó con 50.36%; Cárdenas obtuvo el 31.12 % y Clouthier 17.07 %. La Cámara de diputados sufrió considerables cambios: el PRI obtuvo 256 curules, el FDN 128 y al PAN 101; la Cámara de senadores tuvo la oposición más alta de la historia: El PRI obtuvo 60 escaños y el FDN cuatro. En la Asamblea de representantes del distrito federal el PRI ganó 34 lugares y su oposición 32. La abstención fue del 50 %. Nuevo Código federal de Instituciones y procedimientos electorales (1990)

Con los votos aprobatorios de los diputados de cinco de los seis partidos políticos que integraban en ese momento la Cámara de diputados, fue aprobado en el mes de julio de 1990 el nuevo código federal de instituciones y procedimientos electorales; Durante el periodo extraordinario citado para dicho fin, la cámara de senadores aprobó el ordenamiento en lo general y particular, el cual fue publicado el día 15 de agosto de 1990. Este cuerpo normativo regula la existencia de los órganos políticos, autoridades administrativas y contenciosas electorales y el desarrollo mismo del ejercicio democrático en las elecciones, en su etapa inicial constó de 372 artículos integrados en ocho libros, y dieciséis artículos transitorios.

El Código contiene: Libro Primero. De la integración de los poderes legislativo y ejecutivo de la unión, contienen tres títulos y cinco capítulos. Libro Segundo. De los partidos políticos con cinco títulos divididos en once capítulos. Libro tercero. Del Instituto Federal Electoral con seis títulos y quince capítulos. Libro cuarto. De los procedimientos especiales en las direcciones ejecutivas, dos títulos, con nueve capítulos. Libro Quinto. Del proceso electoral, cuatro títulos, con dieciséis capítulos. Libro Sexto. Del tribunal federal electoral, contiene 3 títulos, una división de ocho capítulos. Libro Séptimo. De las nulidades, del sistema de medios de Impugnación, y de las sanciones administrativas, con 3 títulos, y doce capítulos. Libro Octavo. De la elección e integración de la asamblea de representantes del distrito federal, con un solo título y seis capítulos. De entre los cambios más destacables con la entrada en vigencia de esta ley podemos citar: Modificó las reglas de asignación de curules de representación proporcional otorgando a los partidos políticos igualdad de condiciones para que según su porcentaje de votos, tengan derecho a curules de representación; se aumentó el requisito de participación de candidatos a diputados de mayoría a 200 distritos uninominales, para que los partidos políticos pudieran tener posibilidad de obtener la asignación de diputados de representación proporcional. Se estableció la continuidad de la denominada "cláusula de gobernabilidad" que implica que al partido político que obtenga la mayoría de diputaciones y el 35 % de la votación nacional le serán asignados tantas diputaciones de representación proporcional como quiera, a fin de tener la mitad más uno del total de diputaciones.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Se establece la renovación de la cámara de senadores por mitad cada tres años. En el libro segundo se denota la ausencia de asociaciones políticas como instituciones previas a constituir partidos políticos, fortaleciéndose el capítulo relativo a la constitución y registro de partidos, se diferencian clara mente los requisitos de los trámites, restituyendo la figura del registro condicionado al resultado de la elección, donde los partidos en formación para continuar con carácter definitivo deberán lograr un mínimo del 1.5 % de la votación total; con relación al financiamiento de los partidos, se establecen cuatro bases; por actividad electoral, vinculando el financiamiento al número de votos para diputados y senadores, por actividad general del partido como entidad de interés público, el 10 % del primer concepto en partes iguales para los partidos, por subrogación del estado, las sumas que los legisladores deberían de aportar a sus partidos en un 50 % del monto anual de ingresos netos que reciban, por actividades específicas de los partidos, hasta el 50 % de los gastos que sean comprobados. Se incrementaron los tiempos de uso oficial de radio y televisión, para los partidos políticos durante tiempos electorales en proporción con su fuerza de atracción de votantes. Se reglamenta la creación del Instituto Federal Electoral, normado dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un organismo público autónomo, con carácter permanente, personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene la tarea de fungir como depositario de la autoridad electoral y responsable de organizar las elecciones en México. Se establecen igualmente principios sobre los que deberá regular su actuación esta autoridad electoral, y que son: los de legalidad (artículos 14 y 16 constitucionales), certeza, objetividad, imparcialidad y profesionalismo. La importancia de la creación del instituto federal electoral, consiste en que por primera vez se establecen órganos electorales permanentes y profesionales, constituyéndose un servicio civil en la materia, tiene el instituto el principio de estructuración orgánica interna semejante al de desconcentración administrativa, subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal. Se regula por primera ocasión el requisito de que la credencial para votar contenga la fotografía del elector; regula el código en su libro cuarto, la existencia del servicio profesional electoral, integrado por el cuerpo de la función directiva y el cuerpo de técnicos, los que proveen de personal de dirección, de mando y de supervisión los primeros y para actividad especializadas el segundo. Se establece la designación de integrantes de mesas directivas de casilla a través de insaculación, lo que garantiza la imparcialidad de los mismos en su procedimiento de designación. El tribunal electoral cambia de dominación y naturaleza jurídica, pasando a ser tribunal federal electoral y con carácter plenamente jurisdiccional, desconcentra sus funciones en cuatro salas regionales. Por último, genera avances interesantes en materia procesal electoral como son causales de desechamiento, y por otra parte, da reglas más simples para la designación de assembleístas por representación proporcional para el distrito federal.

EL GOBIERNO DE ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN.

Tres colaboradores cercanos al Lic. Salinas de Gortari comienzan a ser frecuentemente citados como posibles sucesores: Luis Donald Colosio Murrieta,



Secretario de desarrollo Social; Pedro Aspe Armella, Secretario de Hacienda y Crédito Público; y Manuel Camacho Solís, Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Los sectores del PRI se manifestaron en favor de Luis Donaldo Colosio, el cual había ocupado la presidencia nacional de este partido, lo anterior, provoca una fisura en el seno del partido con Manuel Camacho y sus seguidores. El 1° de enero de **1994** se registra un alzamiento de un sector de la población en los altos de Chiapas, auto denominándose Ejército Zapatista de Liberación Nacional, el cual declara la guerra al ejército mexicano y realiza por contados días acciones ofensivas en contra de las autoridades debidamente constituidas tanto municipales, como locales y federales; el gobierno realiza un ofrecimiento de paz, lleva a cabo conversaciones a efecto de lograr su integración en la vida política dentro de los canales legales.

En la búsqueda por la presidencia de la república, participan Luis Donaldo Colosio Murrieta, por el Partido Revolucionario Institucional; Diego Fernández de Cevallos, por el Partido Acción Nacional, Cuauhtémoc Cárdenas, por el Partido de la Revolución Democrática (por segunda vez consecutiva, aunque bajo diferentes siglas); Marcela Lombardo por el Partido Popular Socialista; Rafael Aguilar Talamantes, por el Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional; Álvaro Pérez Treviño por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; Pablo Emilio Madero, por la Unión Nacional Opositora por el Partido del Trabajo Cecilia Soto y Jorge González Torres, por el Partido Verde Ecologista de México.

El día **23 de marzo de 1994**, se lleva a cabo un atentado que le costaría la vida al candidato del PRI, en un acto proselitista llevado a cabo en una colonia marginada de Tijuana "Lomas Taurinas", escenario que trae colación directa otros escenarios políticos "La bombilla 2, cerrando un prolongado ciclo de mas de 65 años en los que se habían descartado hechos sangrientos en la contienda presidencial. Se da relevo de candidato del PRI que favorece a Ernesto Zedillo Ponce de León. Dentro del desarrollo de las elecciones se da el primer debate publico entre candidatos televisado y llevado a cabo entre los principales contendientes: los representantes de Acción Nacional, del Revolucionario Institucional y del de la Revolución Democrática. De acuerdo con los resultados obtenidos en las elecciones del día 21 de agosto de 1994, el triunfo de Ernesto Zedillo, se dió por amplio margen. Candidatos Ernesto Zedillo, Diego Fernández, Cuauhtémoc Cárdenas, votos nulos Cecilia Soto Jorge, González Rafael Aguilar, Álvaro Pérez. La situación económica y política del país se deterioro drásticamente en el último año de gobierno del Presidente Salinas, la inestabilidad política, genero una crisis aguda de credibilidad internacional, que se vio reflejado en un retiro masivo de inversiones y recursos extranjeros y nacionales hacia el exterior, lo que derivó en una crisis económica sin precedente en diez años, el tipo de cambio respecto al dólar vario temporalmente en mas de un 100%, dejando al peso en periodo de flotación.

Este fue el panorama en que quedo el país al día ultimo de noviembre de **1994**. Como su antecesor, el presidente Zedillo, al dar su discurso de toma de posesión reconoce recibir al país con graves problemas de tipo económico y social; la situación política requiere igualmente de cambios, en el plano de la democracia promete nuevas reglas en el juego electoral:

" México exige una reforma que, sustentada en el más amplio consenso político, arranque las sospechas, recriminaciones y suspicacias que empañan los procesos electorales. Todas las fuerzas políticas, todas las diligencias partidistas, todas las organizaciones sociales, pueden y deben contribuir a que dejemos atrás para siempre, las dudas y las controversias sobre la legalidad electoral. Para llevar a cabo esta reforma definitiva, todos debemos estar dispuestos a tratar todos los temas incluyendo, desde luego, el financiamiento de los partidos, los topes a gastos de campaña, el acceso a medios de comunicación y la autonomía de los órganos de autoridad electoral. La democracia electoral debe dejar de ser preocupación central del debate político y causa de encono y división. Debemos resolver, conforme a las practicas mas avanzadas del mundo, cada uno de los temas que todavía sea motivo de insatisfacción democrática Si bien esa reforma electoral habrá de aplicarse por primera vez en las elecciones federales sé **1997**, debemos esforzarnos para llevarla a cabo tan pronto como lo permitan los consensos necesarios. Nuestro propósito común debe ser que las elecciones de **1997** sean indiscutibles y que todos quedemos satisfechos de su realización, indistintamente de sus resultados. Sabré asumir mi responsabilidad en la construcción de un sistema electoral más equitativo y estoy seguro de que todos los partidos políticos sabrán asumir que la competencia democrática es el elemento decisivo para representar a la ciudadanía" (6)

Alaman Lucas. Historia de México IV Foro Editorial;
IUS México 1942 Págs. 145,146, 147 y 148. (6).

50

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO II

SISTEMA POLÍTICO ELECTORAL MEXICANO

- II. 1 DERECHO ELECTORAL**
- II. 2 LOS SISTEMAS ELECTORALES**
- II. 3 SISTEMA ELECTORAL MEXICANO**
- II. 4 LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

II. 1 DERECHO ELECTORAL

El sistema representativo como uno de los principios básicos que construyen y definen la estructura política de nuestro país; Precisamente bajo el tenor de aquellas consideraciones desarrollaremos lo que se refiere al sistema electoral mexicano y los partidos políticos; A tales fines trataremos previamente, algunos conceptos que son necesarios, a saber; Derecho electoral y sistema electoral. Los conceptos derecho electoral y sistema electoral comúnmente se utilizan como sinónimos, sea en el ámbito científico como en el político. El derecho electoral puede ser entendido en un doble sentido; en sentido amplio, denota las determinaciones jurídico-positivas y consuetudinarias que regular las elecciones de representantes o de personas para los cargos públicos; Se puede entonces definir al derecho electoral como un concepto que comprende tanto a las reglas jurídicas como a las convenciones que se realizan desde las candidaturas hasta la verificación de la elección. En sentido estricto, el derecho electoral implica únicamente aquellas de terminaciones legales que afectan al voto; así, lo que viene a especificar e implicar el derecho electoral estricto sensu es el derecho de sufragio, limitándose en su contenido, a establecer las condiciones jurídicas de la participación; señala, en definitiva, quien es el elector y quien es elegible, tratando de determinar, además, si el derecho de sufragio es o no universal, igual, directo y secreto. El sentido estricto del derecho electoral encuentra su fundamento en los postulados y cuestiones jurídicas que, por lo general, tienen un carácter jurídico-constitucional; a guisa de ejemplo: el principio de universalidad e igualdad de sufragio, directo y secreto.

II.2 LOS SISTEMAS ELECTORALES

Suponen procedimientos técnicos que gobiernan el proceso, por el que las preferencias electorales se articulan en votos y por el cual estos votos se traducen en la distribución de la autoridad gubernativa entre los partidos políticos en competencia; las regulaciones técnicas que contiene un sistema electoral comprende el conjunto del proceso electoral: La posible subdivisión del territorio electoral en circunscripciones, la forma de la candidatura (Candidatura única o distintas formas de lista), los procedimientos de la emisión del voto (si los electores tienen uno o varios votos y en que condiciones) y los procedimientos del escrutinio. Básicamente los sistemas electorales pueden dividirse conforme a dos principios, a saber: el principio de elección mayoritaria y el principio de elección proporcional. Le clasifican como sistemas electorales mayoritarios (mayoría relativa o mayoría absoluta) a aquellos cuya intención es la constitución de una mayoría, cuya idea de representación se orienta hacia el principio mayoritario y cuyo efecto natural es la desproporción entre votos y escaños. Por sistemas de elección proporcional se entienden a aquellos que tratan de reproducir la proporcionalidad que existe entre electorado y partidos políticos, es decir, la proporcionalidad aproximada entre votos y escaños que puedan conseguirse entre aquellos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

II. 3 EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO

El sistema político mexicano ha sido pragmático y ha respondido con medidas concretas a la crisis que se le han presentado.

De **1917 a 1996**, se han realizado una serie de reformas constitucionales con el propósito de democratizar el sistema político y de ampliar los participantes de dicho sistema (7). Desde luego, reformas a leyes secundarias también han perseguido ese propósito; Pero el mismo es mas claro en el ámbito constitucional. La legislación electoral de **1917-1951**, si bien, como veremos, los antecedentes más inmediatos y significativos de apertura democrática del actual sistema electoral mexicano se perfila con precisión a partir de **1953**, es menester que ayudamos indicativamente a la legislación que estuvo en vigor entes de esta fecha. A la luz de nuestra actual constitución, y en cumplimiento de su artículo noveno transitorio, se expide y pone en vigor el 6 de febrero de **1917** la primera ley electoral. Aun cuando sencillo e insuficiente, el texto previo algunos procedimientos electorales que posibilitaron la reglamentación de las elecciones para la integración de los poderes de la unión-presidente, diputados y senadores, que se verificaron el 11 de marzo del mismo año, y en virtud de las cuales Venustiano Carranza resulta electo presidente de la república.

Para subsanar las insuficiencias de la ley de **1917**, el 2 de julio de **1918** sé pública la segunda ley electoral, ley para las elecciones de los poderes federales, quedando, en consecuencia, abrogada la primera.

Ley de 1918 tuvo una vigencia aproximada de 28 años, y fue derogada por la ley electoral federal, reglamentaria de los artículos 36, fracción I, parte final, 60, 74, fracción I, y 97, en su parte conducente, de la constitución política de los Estados unidos mexicanos, del 31 de diciembre de **1945** y publicada en el diario oficial de la federación el 7 de enero de **1946**.

La cuarta ley electoral, publicada el 4 de diciembre de **1951** aparece bajo el nombre de ley electoral federal y es reformada mediante el decreto del 7 de enero de **1954**; dicha reforma obedeció a la situación de efervescencia que impero durante las elecciones presidenciales de **1952**. Con las reformas de **1954**, el sistema político electoral mexicano se torna cada vez mas cerrado al pluralismo y determino que se produjesen las modificaciones a nuestra ley fundamental que a continuación trataremos.

CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN SECUNDARIA:

REGULACIÓN DEL SISTEMA POLÍTICO ELECTORAL

Las principales modificaciones a nuestra constitución hechas con la finalidad de democratizar el sistema político electoral v que sirven de antecedente al actual sistema son:

Moctezuma Barragán, Javier José María Iglesias, La Justicia Electoral, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1994, Pág. 93.94 y 95. (7).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En **1953**, y bajo la vigencia de la ley electoral federal de **1951**, se otorgo el voto activo y pasivo a la mujer.

Desde **1939**, las camaras federales y la mayoría de las legislaturas locales habían aprobado dicho principio, pero nunca se lleva a cabo él computo de los votos de las legislaturas locales y, en consecuencia, no se hizo la declaratoria respectiva ni, mucho menos, la reforma constitucional.

En la iniciativa presidencial de **1952** se adujeron las siguientes y principales razones para otorgar el voto a la mujer: que ella había logrado obtener una preparación cultural, política y económica similar a la del hombre y que, por tanto, es taba capacitada para tener una eficaz y activa participación en los destinos del país y que su intervención en las elecciones municipales había resultado benéfica.

En el dictamen de las comisiones de la camara de diputados se agrego otra importante razón: no era posible excluir del voto al 54% de la población.

En **1963**, mediante reforma al artículo 54, constitucional "se creo el sistema de diputados de partido, cuya base se encuentra en el pensamiento contenido en la exposición de motivos de la iniciativa presidencial. "

En síntesis: tanto las mayorías como las minorías tienen derecho a decidir... este sistema, que pudiera llamarse mixto, consiste en mantener el principio de mayorías complementado por otro, yuxtapuesto, de representación minoritaria, de tal manera que, edemas de los diputados logrados por el sistema mayorías, cada uno de los partidos, si no obtuvo un mínimo de triunfos electorales directos cumpliendo determinados requisitos, tiene derecho a un numero proporcional de re presentantes que llamaremos diputados de partido".

Así, dicha iniciativa respondió a la situación de que el régimen re preservativo en México se había convertido únicamente en el régimen de un partido y no de varios, como se supone que debe acontecer en las democracias occidentales.

El sistema de diputados de partido tuvo las siguientes bases:

El sistema representativo clásico subsistió.

Además de los diputados elegidos por mayoría de los votos en cada distrito, se crearon los diputados de partido: los partidos que alcanzaran el 2.5% de la votación total, tenían derecho a un representante de cinco diputados por partido, y por cada 0.5% adicional que lograran en la votación tenían derecho a un diputado mas pero teniendo como limite veinte de ellos.

Los partidos que alcanzaban veinte curules por la votación individual mayoritaria, no tenían derecho a diputados de partido.

Los diputados de partido se debían nombrar por riguroso orden mayoritario según el porcentaje de votos que lograran en relación con los otros candidatos del mismo partido.

Solo tenían derecho a diputados de partido, los partidos que estaban registrados conforme a la ley, " por lo menos con un año de anterioridad al día de la elección".

Expresamente él artículo en cuestión declaraba que diputados de partido eran representantes de la nación, y, como tales, gozaban de la misma categoría e iguales derechos y obligaciones que los diputados de mayoría.

En las elecciones de **1967 y 1970** algunos de los partidos de oposición al PRI no alcanzaron el 2.5% de la votación total que se requería para poder acreditar diputados de partido; pero de todos modos se les reconoció ese derecho.

Por ello, años después, el presidente propuso una reforma que, aprobada, entro en vigor en febrero de **1972**; así, se estableció que el 2.5% se redujera al 1.5% de la votación total y se aumentara de 20 a 25 el número máximo de diputados que cada partido podía tener a través de este sistema.

En **1969** se reforma de nueva cuenta el artículo 34 constitucional para dar el derecho de voto activo a las personas que hubiesen cumplido 18 años de edad, requisito que se mantiene hasta nuestros días.

En **1972**, por reformas a los artículos 55, fracción II y 58 constitucionales, se redujeron, respectivamente, las edades para poder ser diputado, de 25 años cumplidos a 21, y para poder ser senador, de 35 a 30 años. Desde el constituyente de **1917** varios diputados pidieron que la edad que se requería para ser diputado fuera de 21 años. Francisco J. Mújica, con el ardor y la vehemencia que lo caracterizaron, así lo solicitó; pero a pesar de su intervención, la edad para ser diputado fue mantenida por el constituyente en 25 años.

Las razones que encontramos en la iniciativa presidencial para proponer esas reducciones en las edades son: armonizar los preceptos en cuestión con el artículo 34 constitucional que fue reformado para otorgar la ciudadanía a los 18 años; que en las elecciones de **1970**, la juventud voto en gran número, con lo que se demostró el acierto de la reforma al artículo 34 constitucional, ya que la juventud cumplió con la responsabilidad que se le había otorgado; abre las puertas a la nueva generación para que tenga mayor participación en el ejercicio del poder político; El análisis de las condiciones actuales de la juventud, demuestra que las edades propuestas, los jóvenes ya intervienen en los sindicatos, en asociaciones rurales, grupos culturales y partidos políticos, por lo que a los 21 años ya tienen la experiencia necesaria para ser representantes en el poder legislativo federal.

Se redujo la edad para ser senador a solo 30 años, como hemos dicho, porque se considero que para ser senador se debía exigir " una mas prolongada practica política", ya que el senado tiene una función equilibrada. Además, el requisito de 30 años para ser senador ya había sido conocido en la historia constitucional de México. La ley fundamental de **1824** exigió 30 años para poder ser senador, misma edad que se requirió cuando el senado fue restablecido en **1874**, siendo presidente Sebastián Lerdo de Tejada.

El 5 de enero de **1973**, y como resultado de las reformas constitucionales anteriores, se expide la ley federal electoral, que regulo las elecciones federales de julio ese mismo año. Pueden destacarse de esta ley los siguientes aspectos.

Se otorgan nuevas prerrogativas a los partidos políticos, sobre todo en materia de estímulos económicos, tales como franquicias postales y telegráficas y uso gratuito de la radio y televisión para propaganda en los periodos electorales.

El número de afiliados de un partido político nacional se reduce de 75,000 a 60,000 en la república y de 2,500 a 2,000 afiliados en las dos terceras partes de las entidades federativas. Por efecto de la exigencia del artículo 23, fracción II, párrafo 3° de esta ley, respecto de un mínimo de 25 afiliados avecinados en cada municipio o delegación dentro de las asambleas estatales, verificadas ante notario publico, se impidió el registro de nuevos partidos políticos, ya que difícilmente se cumplía con el requisito. Los resultados de las elecciones que se desarrollaron después de las reformas constitucionales y de la expedición de la nueva ley electoral, denotaron que la voz de la oposición en el congreso federal había sido casi nula.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los partidos actuaban políticamente representando a diversos sectores de la sociedad mexicana.

La reforma política de **1977** y la ley federal sobre organizaciones políticas y procesos electorales.

El 1° de diciembre de **1976** toma posesión del cargo un nuevo presidente de la república que, ante la situación económica y política, indicada líneas

antes se apresto a tomar las medidas necesarias para mantener la estabilidad del país. Puede decirse que lo que se ha dado en llamar la reforma política se inició el 11 de abril de **1977**, cuando el entonces secretario de gobernación Jesús Reyes Heróles, en el segundo informe del gobierno de guerrero pronuncio el que se conoce como discurso de Chilpancingo, que fue muy comentado y donde expuso los propósitos de la reforma política: el empeño "... en que el estado ensanche las posibilidades de la representación política, de tal manera que se pueda captar en los órganos de representación el cumplimiento mosaico ideológico nacional de una corriente mayoritaria, y pequeñas corrientes que, digiriendo en mucho de la mayoría, forma parte de la nación.

La unidad democrática supone que la mayoría prescindiera de medios encaminados a constreñir a las minorías e impedirles que puedan convertirse en mayorías; pero también supone el acatamiento de las minorías a la voluntad mayoritaria y su renuncia a medios violentos, trastocados del derecho. Rechazamos actitudes que, a título de modo de pensar, condenan a otros e invocan el derecho de la intolerancia. Cuando no se tolera se incite a no ser tolerado y se abona el campo de la fratricida intolerancia absoluta, de todos contra todos". El 21 de abril de **1977**, la comisión federal electoral, realiza una sesión extraordinaria y el secretario de gobernación manifestó que se buscaba recabar las opiniones, analizar las posiciones encontradas o divergentes para encontrar las soluciones que pudieran impulsar la evolución política de nuestro país; y que no se llegaba a las reuniones con un proyecto preconcebido, pero sí con un objetivo claro lograr una mejor representación de las minorías, perfeccionar los métodos democráticos, depurar práctica y desterrar deficiencias.

Después de una serie de audiencias públicas en donde expusieron sus puntos de vista los representantes de los partidos políticos sin registro, de organizaciones políticas, de instituciones académicas y también a título individual, el 1 de septiembre de **1977**, López Portillo, en su primer informe presidencial anuncio que enviaría en fechas próximas al congreso una iniciativa de reformas constitucionales. Así, el 6 de diciembre de **1977** se reformaron los artículos 41,51, 52,53 54,55,60,97 y 115 constitucionales. Por ahora bástense algunas consideraciones en torno a este bloque de preceptos, ya que en el apartado que corresponde a los partidos políticos, como se vera daremos la visión complementaria. La reforma a los artículos 51, 52, 53, 54 y 55 constitucionales se realizo para modificar la integración de la cámara federal de diputados. Se reconsidero que el sistema de diputados de partido, que indudablemente había constituido un avance, había ya agotado todas las posibilidades para impulsar democráticamente a México y, por tanto, se buscaba una nueva reforma de sistema representativo.

En la exposición de motivos de la iniciativa presidencial, claramente se señalo que el sistema de representación que se proponía para la cámara de diputados era un

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sistema mixto con dominante mayoritario, en el cual se incluía la tesis de la representación proporcional, con lo que se perseguía que en la cámara de diputados se encontrara el mosaico ideológico de la república.

Se afirmó en dicha exposición que no se debilitaría el gobierno de las mayorías; pero que con el nuevo sistema se ampliaría la representación nacional en tal forma que el modo de pensar de las minorías se encontrara presente en las decisiones de las mayorías.

La filosofía que vibra en esa exposición de motivos es: gobierno de la mayoría, evitando que las decisiones de esta se vayan a ver obstaculizadas; pero la mayoría deberá oír y tomar en cuenta a las minorías antes de decidir.

Las mayorías son quienes deben gobernar, pero permitiendo la participación política de las minorías, ya que el gobierno que las excluye no es popular.

En Síntesis "gobierno de mayorías con el concurso de las minorías; libertad, seguridad y justicia en un régimen de leyes que a todos una y a todos obligue". El sistema representativo mixto con dominante mayoritario que asentaron los artículos 51, 52, 53 y 54 constitucionales de México, tuvo principalmente las siguientes características: La cámara de diputados podría contar hasta 400 diputados 300 de ellos serían electos por votación mayoritaria a través del sistema de distritos electorales uninominales. Hasta 100 diputados podrían ser electos de acuerdo con el principio de la representación proporcional, mediante un sistema de listas regionales que presentaban los partidos políticos para cada una de las circunscripciones plurinominales en que se dividía el país.

Los 300 distritos electorales uninominales resultarían de dividir a la población total del país entre los distritos.

La distribución de los distritos uninominales entre los estados se realizaría tomando en cuenta el último censo general de población. La representación de un estado no podía ser menor de dos diputados de mayoría.

Las circunscripciones plurinominales podrán ser hasta cinco para las elecciones de 1979 se determinaron tres circunscripciones plurinominales. La elección de los 100 diputados, conforme al principio de representación proporcional, se debería ajustar a las reglas siguientes: Para tener derecho a acreditar listas regionales, un partido político debía acreditar que participaba con candidatos a diputados de mayoría en cuando menos 100 distritos uninominales.

No tenían derecho a diputados de representación proporcional los partidos que hubiesen obtenido 60 o más diputados de mayoría, y los que no lograban cuando menos el 1.5% del total de la votación emitida para todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales. Al partido político en cuestión se le asignaba el número de diputados de su lista regional que correspondía al porcentaje de votos obtenidos en la circunscripción plurinomial correspondiente, y para dicha asignación se seguía el orden que tenían los candidatos en las listas respectivas. Si dos o más partidos con derecho a participar en la distribución de las listas regionales, es decir, que no había obtenido 60 o más diputados de mayoría alcanzaban en su conjunto 90 o más constancias de mayoría, entonces solo se repartía el 50% de las curules que debían asignarse por el principio de la representación proporcional.

Señale el porque de algunos de los principios que conformaban ese sistema representativo en México, ya que muchas de esas razones aun son vigentes en nuestro país.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El número de 400 diputados se debió a que, antes de esa reforma, México era de los países en los cuales la proporción "población del país representante" era de las mas bajas del mundo; por ello existió la idea de duplicar el numero de diputados, y ya en el plano básico de gobierno aprobado, en septiembre de **1975**, por la VIII asamblea nacional ordinaria del PRI, se hablo de que la camera de diputados se debía integrar con no menos de 400 diputados.

En el dictamen de las comisiones respectivas de esta camera, se asentó que aumentar los diputados y sus electores, lo que tiene importancia porque en nuestras tradiciones políticas el diputado debe ser legislador y gestor, debe entregar su esfuerzo a la nación. Pero sin olvidar los intereses del distrito en que fue electo.

El requerimiento de que un partido político a fin de tener derecho al registro de sus listas regionales para la elección de acuerdo con la Representación proporcional debía acreditar que participa cuando menos en 100 distritos uninominales, es decir, en una tercera parte de los distritos uninominales, se debía a que: "...se trata de estimular la participación constante y verdadera de los partidos minoritarios y de que no vegeten en la insuficiencia ideológica ni en el conformismo de la negociación por parte de sus dirigentes.

Si la ley no consignara esta exigencia la reforma estaría destinada a perecer en tiempo más breve del que ha perecido de hecho el sistema de los diputados de partido". Ahora bien, un partido político para tener derecho a diputados conforme al sistema proporcional debía alcanzar el 1.5% de la votación emitida en todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales y no haber obtenido 60 o más constancias de mayoría. La exigencia del 1.5% se debía a que no se deseaba auspiciar la proliferación de partidos que no representaban ninguna fuerza social y fueran solo membretes.

Se quería que el partido constituido tuviera un mínimo de representatividad; que realmente representara a un cierto numero de ciudadanos. Entendemos que la cifra se dejo en 1.5% porque cuando la constitución exigió el 2.5% para que se tuviera derecho a diputados de partido, el porcentaje no fue alcanzado por varios de los partidos políticos; ello fue cause de la reforma de **1972**, que la redujo a 1.5%. Lógico es que se haya ratificado ese 1.5%, ya que derive de la experiencia electoral inmediata de haber aumentado dicha cifra, probablemente se hubiera impedido que varios partidos hubieran podido acreditar diputados en el régimen proporcional. La disposición que señalaba que si dos o más partidos minoritarios alcanzaban en su conjunto 90 o más constancias de mayoría sólo se asignarían 50 curules por el sistema proporcional, obedecía al pensamiento de que siempre debía existir en la camera de diputados una mayoría clara que pueda tomar las decisiones. No se deseaba inutilizarla por la falta de mayoría, o que se fuera a repetir el fenómeno político que ha acontecido en otros países: que la representación popular se pulveriza y se fracciona a tal grado que las cameras dejan de cumplir con sus funciones. Veamos cual fue el contenido que se les dio a los demás artículos constitucionales mencionados.

El artículo 41, como sé vera, "constitucionalidad" a los partidos políticos;

El artículo 60 estableció el sistema de auto calificación y la integración.

El colegio electoral con 60 presuntos diputados de mayoría y 40 de representación proporcional; En el artículo 97 se faculta a la suprema corte de justicia de la nación para investigar de oficio hechos que sean violatorios del voto público en los caves

en que a su juicio, pudiera ponerse en dube la legalidad de todo el proceso de elección de algunos de los poderes de la unión. Por su parte la fracción III del artículo 115 fue adicionada; en dicha fracción se establecía que en los municipios de mas de 300.000 habitantes se introduciría el principio de representación proporcional para la elección de ayuntamientos en tanto que en las entidades federativas se establecería el sistema de diputados locales de partido; Ambos sistemas se establecerían dentro de las modalidades de cada legislación estatal.

Para reglamentar las disposiciones constitucionales antes mencionadas y reafirmar la reforma política, el 30 de diciembre de **1977** es publicada una nueva legislación electoral, la ley federal de organizaciones políticas y procesos electorales (LOPPE) que, básicamente, tiene como contenido los elementos señalados en los numerales arriba desarrollados. Las primeras elecciones federales que se realizaron con el nuevo sistema representativo fueron en **1979**; el PRI obtuvo 296 de las 300 curules de mayoría, el PAN 43 curules, el PPS 11 y el PARM 12. Tres nuevos partidos con registro condicionado las obtuvieron: 16 el PCM, 12 el PDM y 10 el PST. Precisamente en razón de los resultados obtenidos en esas elecciones federales, la LOPPE sufrió sus primeras reformas, publicadas el 30 de diciembre de **1980** que esencialmente incidieron en detalles en el proceso electoral, como el derecho de los partidos políticos a nombrar representantes, propietario y suplente, ente las mesas directivas de las casillas electorales; así como el derecho de los partidos políticos a transmitir sus mensajes por radio y televisión en periodos de campana. De las segundas reformas que se realizan a dicha ley, el 6 de enero de **1982**, destacan una regulación mas detallada del proceso electoral y el establecimiento de las causas de perdida de registro por parte de los partidos políticos: La no-obtención del 1.5% de la votación nacional una vez. Motivo de la aplicación de esta causal, el PARM pierde su registro definitivo en **1982**. La reforma constitucional de 1986 y el código federal electoral. En **1986** se reformaron los artículos 52, 53, 54, 56 y 60 de la constitución, para de buena cuenta modificar nuestro sistema representativo; Además, a la luz de dichas reformas se expidió un nuevo ordenamiento electoral, a saber: el código federal electoral, que fue publicado el 12 de febrero de **1987**; los principios básicos que caracterizan a este nuevo sistema son: Se ratifico el sistema mixto con dominante mayoritario que se habia establecido en **1977**. Se aumento a 200 diputados, 100 mas, los electos conforme al principio de representación proporcional. Para la elección de los diputados de representación proporcional se dividió necesariamente al país en cinco circunscripciones electorales plurinominales. Para tener derecho a diputados de representación proporcional era necesario haber alcanzado cuando menos el 1.5% del total de la votación emitida por las listas regionales en las cinco circunscripciones plurinominales. El partido mayoritario podía tener diputados de representación proporcional: Si obtenía el 51% o más de la votación nacional efectiva, pero el número de Curul por representación mayoritaria relativa era inferior a ese porcentaje de votos, entonces tendría derecho a participar en diputados de representación proporcional, hasta que la suma de diputados por ambos principios, representara el mismo porcentaje de votos. Si ningún partido obtenía el 51% de la votación nacional efectiva y, por tanto, no alcanzaba con su mayoría relativa, la mitad mas uno de los miembros de la cámara de diputados; entonces, al partido que tenia más constancias de

mayoría le serían asignados diputados de representación proporcional hasta la mayoría absoluta de la cámara.

Si en el supuesto anterior se daba un cave de empate en el número de constancias por el sistema de mayorías relativa, la mayoría absoluta de la cámara se decidía en favor de aquel partido que hubiere alcanzado la mayor votación en el ámbito nacional en el sistema de mayoría relativa.

Ningún partido tenía derecho a que se le reconocieran más de 350 diputados que representaban el 70% de esa cámara, aunque hubiera obtenido un porcentaje de votos mayor. Las reformas anteriores permitían a los partidos de oposición poder contar con más diputados de representación proporcional tanto en número como en porcentaje, pero se cuidó mucho que siempre existiera un partido que tuviera la mayoría absoluta de curules en la cámara de diputados para que la labor de gobierno no se fuera a ver obstaculizada. Las elecciones de **1988**, como veremos, dieron un giro fuerte a la situación política que prevalecía en México tanto en su organización como en su calificación. **1990** una nueva legislación electoral: código federal de instituciones y procedimientos electorales

A.-SISTEMA REPRESENTATIVO

Para que un partido político pueda obtener el registro de sus listas regionales, debe acreditar que participa con candidatos a diputados de mayoría relativa en por lo menos 200 distritos uninominales; Es decir, se pasó de exigir 100 a exactamente el doble. Se insiste en la idea de que en la cámara de diputados debe existir mayoría de un partido político para que realmente se pueda gobernar.

Es a lo que se le ha llamado la cláusula de gobernabilidad y sus principios son: Si ningún partido político obtiene por lo menos el 35 % de la votación nacional, a todos los partidos políticos que cumplan con los requisitos constitucionales, se les otorgará constancia de asignación por el número de diputados equivalente al porcentaje de votos obtenidos por ambos principios. Al partido político que obtenga el mayor número de constancias de mayoría y el 35% de la votación nacional, se le asignarán diputados en número suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la cámara.

Se les asignará también dos diputados de representación proporcional, adicionalmente a esa mayoría absoluta por cada 1% de votación obtenida por encima del 35% y hasta menos del 60%.

Si un partido político obtiene entre el 60% y el 70 % de la votación nacional, teniendo derecho a tener un número de diputados que represente ese tanto por ciento de la votación nacional que obtuvo.

B.- ORGANISMOS ELECTORALES

Se adicionan seis párrafos al artículo 41, a efecto de establecer constitucionalmente una serie de organismos reguladores tanto del proceso electoral, como de jurisdicción especial. El primer párrafo, entendiéndose séptimo,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

una vez que determine a las elecciones federales como función estatal que se ejerce por los poderes de la unión, partidos políticos y ciudadanos; prevé la existencia constitucional de un organismo electoral, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tendrá a su cargo la organización de las elecciones, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo. Este organismo una vez que ha sido creado, responde al nombre de instituto federal electoral. El instituto federal electoral (IFE), cuenta con una estructura organizativa y técnica. El órgano máximo de decisión es el consejo general del IFE, integrado por consejeros magistrados designados por los poderes legislativo y ejecutivo y por los representantes nombrados por los partidos políticos. El noveno párrafo, que fue adicionado al artículo de referencia, tasa algunas funciones que el organismo electoral debe cumplir: Actividades relativas al padrón electoral, cómputos y otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica e impresión de materiales electorales; atención a lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Podemos decir que el párrafo décimo establece los lineamientos esencia les del derecho procesal electoral, ya que deja a ley reglamentaria la creación de un sistema de medios de impugnación, de los cuales conocerá en su respectiva competencia el organismo publico (IFE) y el tribunal electoral (Tribunal Federal Electoral); Tal sistema recursal debe satisfacer el principio de definitividad en las distintas fases de los procesos electorales, asegurando el principio de legalidad. Por su parte, el párrafo undécimo establece, con carácter constitucional un tribunal electoral (tribunal federal electoral que sustituye al creado por las reformas de 1986 y regulado por el código federal electoral de 1987) y su mecanismo funcional: pleno o sales regionales; resolverá en una sola instancia y sus sesiones serán publicas. En congruencia con los artículos 60 y 74 constitucionales, sistema de auto calificación y erección del senado en colegio electoral, se determine que contra de las resoluciones del tribunal no podrá interponerse recurso o juicio alguno, excepto aquellas que se dicten con posterioridad a la jornada electoral, que solo podrán ser revisadas y en su cave modificadas por los colegios electorales. El tribunal se integra con magistrados y jueces instructores, los cuales gozan de las garantías de independencia y solo responder al mandato de la ley.

El párrafo duodécimo determine los requisitos para ser magistrado del tribunal federal electoral, que es los que establece la ley(COFIPE), los cuales no son menores que los que se exigen para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Serán electos por voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la camera de diputados, de una lista que les somete el titular del ejecutivo federal; en cave de que no se logre obtener la mayoría constituida por las dos terceras partes de los diputados presentes, se procederá a insacular a los candidatos propuestos, para evitar la injerencia de factores partidarios.

II.4 LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Definiremos al partido político como un grupo de personas organizadas con el fin de ejercer o de influir el poder del estado para realizar total o parcialmente un programa político de carácter general.

El funcionamiento de los poderes, específicamente del ejecutivo y del legislativo, asentado en la constitución, será de acuerdo o muy diferente del texto gramatical,

según sea el sistema de partido o partidos políticos en esa sociedad.

Es decir, el sistema de gobierno es una estructura en la cual se desarrolla un proceso político que esta profundamente determinado por los partidos políticos. Así, diferente funcionara ese sistema de gobierno si hay vi o multipartidismo, un solo partido o un partido predominante.

En los países donde hay dos o más partidos fuertes, cada uno con su programa, y es el pueblo quien decide libremente cual de ellos formara el gobierno, y el otro u otros la oposición, la que interviene a través de sus representantes en los actos legislativos y oponiéndose al propio gobierno; ahí, el sistema de gobierno funciona acercándose lo más posible a las normas constitucionales.

En cambio en donde existe un solo partido y en la realidad hay una identificación gobierno-partido, las normas que rigen el funcionamiento del sistema de gobierno son meras fórmulas gramaticales, ya que todo el poder se concrete en unas cuantas manos, generalmente en los jefes del partido que también suelen ser los titulares del gobierno. Y en los países en donde hay un partido predominante, es decir, donde existen varios partidos pero uno es el que tiene casi toda la fuerza política y, el otro u otros no tiene importancia o no constituyen una leal oposición, el sistema de gobierno aparentemente se lleva acabo de acuerdo con las normas constitucionales pero en la realidad también, hay casi un monopolio del poder, aunque se hagan algunas concesiones con el objeto de presentar un real juego de partidos. Luego, hoy en día.

Los principios que configuran la división de poderes y el sistema de gobierno se alteran y funcionan, según sea la existencia del régimen de partidos políticos en la sociedad.

SU CONSTITUCIONALIZACION

La ley electoral de 19 de diciembre de **1911** por primera vez en México otorga la personalidad jurídica a los partidos políticos. La constitución de **1917** no contenía ninguna mención a ellos, aunque si presupuso su existencia en el artículo 9, donde garantiza el derecho a la libre asociación o reunión, estableciendo que solamente; "los ciudadanos de la república podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país".

El artículo 35, que señala las prerrogativas del ciudadano, en su fracción III indica que una de ellas es: " Asociarse libremente y pacíficamente para tratar los asuntos políticos del país".

Así, resulta claro que nuestra carta magna si previo la posibilidad de la existencia de partidos políticos, aunque, siguiendo la tendencia constitucional entonces imperante, no se refirió expresamente a ellos.

En el año de **1963**, el vocablo "partido político", se introduce en la constitución como consecuencia de la implantación del sistema de diputados de partido a que hemos hecho alusión.

También en **1963** se reforma el artículo 63, a fin de señalar responsabilidad a los partidos políticos que, habiendo postulado candidatos en una elección para diputados o senadores, acuerden que no se presenten a ocupar el cargo sus miembros que resulten electos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En diciembre de **1977**, simultáneamente con las reformas que modificaron el sistema representativo, sé constitucionalista a los partidos políticos, agregándole cinco párrafos al artículo 41 constitucional.

El párrafo segundo de esa artículo y primero que se ocupa de los partidos políticos, quedo redactado en la forma siguiente: "Los partidos políticos son entidades de interés publico; la ley determinara las formas especificas de su intervención en el proceso electoral".

La categoría de entidades de interés publico otorgada a los partidos, los equipara a los sindicatos y a los ejidos; es decir, el estado adquiere la obligación de garantizarles las condiciones para su desarrollo, así como la de propiciar y suministrar los elementos mínimos para su acción, Asegurándoles vida y concurrencia dentro del proceso político del país.

Dicha expresión no tendrá mayor significado y seria solo una mas, si no se la hubiera relacionado con el derecho al uso de los medios de comunicación masiva y el aseguramiento de los elementos necesarios para poder subsistir.

En el tercer párrafo del artículo 41 al definir a los partidos politicos, se expresa: "...tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder publico, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo."

En la definición, las actividades que deben realizar los partidos políticos en busca de sus objetivos, no se circunscriben a las épocas de elección, sino que deben ser constantes, ya que han de promover la participación del pueblo en la vida democrática, para lo cual se necesita educación cívica; por lo mismo, los partidos tienen la obligación de procurarla.

Los tres siguientes párrafos garantizan a los partidos políticos: usar en forma permanente los medios de comunicación social, de acuerdo con las reformas y procedimientos que establece la ley; contar, en forma equitativa, durante los procesos electorales federales, con elementos económicos mínimos para realizar las actividades correspondientes a la obtención del sufragio popular y participar, sin necesidad de nuevos registros, en las elecciones estatales y municipales.

En congruencia con las reformas constitucionales de **1977**, se expidió una nueva ley reglamentaria, misma que fue publicada el 30 de diciembre de ese mismo año y que se denomino ley federal de organizaciones politicas y procesos electorales.

Esta ley, virtud las reformas a los artículos constitucionales 41, 54, 60 73, fracción VI, Base 30, publicadas el 6 de abril de **1990**, fue abrogada rigiendo actualmente, en materia electoral, el código federal de instituciones procedimientos electorales, publicado en el diario oficial de la federación el 15 de agosto de **1990**.

En dicho código, como en su momento su antecesora lo hizo, se precisan las cuestiones relativas a los partidos politicos. Veamos algunos de sus aspectos. Cuenta con un número de afiliados no menor a 65,000; Que ellos se encuentren cuando menos en la mitad de las entidades federativas con un mínimo de 3.000 afiliados en cada una, o tener cuando menos 300 afiliados en cada uno de la mitad de los distritos electorales uninominales; Haber efectuado en cada una de las entidades federativas o en cada uno de los distritos uninominales donde se encuentren los afiliados o que debe tener, una asamblea en presencia de uno de los

funcionarios que señala el código, Haber celebrado una asamblea nacional constitutiva.

El registro de los partidos políticos podrá ser definitivo o condicionado al resultado de las elecciones.

En este ultimo cave, el partido, para obtener su registro definitivo, deberá haber logrado cuando menos el 1.5% del total de la votación nacional, y si no lo obtiene perderá los derechos y prerrogativas que sena la el código.

LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON:

Participa conforme a lo dispuesto en la constitución y en el código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; goza de las garantías que otorga el código electoral para realizar libremente sus actividades; Disfruta de las prerrogativas y recibir financiamiento público. Postula candidatos a las elecciones federales;

Solo los que tienen registro definitivo, podrán formar frentes y coaliciones, así como fusionarse; También solo para los de registro definitivo, participa en las elecciones estatales y municipales, conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 41 de la constitución; Nombra representantes ante los órganos del instituto federal electoral; Ser propietario, poseedores o administradores solo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines; Establece relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantengan en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del estado mexicano y sus órganos de gobierno;

LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES SON:

Nombrar representantes ente las casillas y representantes generales Tener acceso, en forma permanente, a la radio y la televisión; Gozar del régimen fiscal que determine el código y las leyes en la materia; Disfrutar de franquicias postales y telegráficas que, sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones; Participa del financiamiento publico correspondiente a sus actividades. El código preciso los términos de estas prerrogativas y es el instituto federal electoral (antes comisión federal electoral), el que, a través de la dirección ejecutiva de

prerrogativas y partidos políticos y la comisión de radiodifusión, determine las modalidades, formas y requisitos que deberán satisfacerse para el ejercicio de las mismas.

LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON:

Conducir sus actividades dentro de los cauces regales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre



participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno; Mantiene un mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requeridos para su constitución y registro;

Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados; Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;

Mantiene en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Cuenta con domicilio social para sus órganos directivos;

Edita por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral; Sostiene por lo menos un centro de formación política; Publica y difundir su plataforma electoral en la radio y televisión; el tiempo que utilicen no podrá ser menor del 50% del que corresponda;

Designar a los presuntos diputados que integran el colegio electoral y remitir la lista de los que le correspondan a la comisión instaladora de la cámara de diputados, dentro del plazo establecido en la ley;

Comunicar al instituto federal electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programas de acción o estatutos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido; Comunica oportunamente el instituto el cambio de domicilio social o de los integrantes de sus órganos directivos; Actúa y conducir sin ligas de dependencia o subordinación con partidos

Políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión o secta;

Abstenerse de cualquier expresión que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos.

La ley electoral anterior contemplaba la existencia de asociaciones políticas, la actual ya no, por lo que, en materia de formación de frentes, coaliciones y fusiones solo elude a los partidos políticos nacionales.

UN PARTIDO POLÍTICO PIERDE SU REGISTRO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

No obtiene el 1.5% de la votación emitida, en ninguna de las elecciones federales; Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;

Incumplir de manera grave y sistemática a juicio del consejo general del instituto federal electoral las obligaciones que le señala el código; Por no designar a los presuntos diputados que le corresponda para integrar el colegio electoral, o no comunicar su designación oportunamente o por que acuerde la no-participación de los designados o estos no cumplan sus funciones; Haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros, conforme a lo que establezcan sus estatutos; Haberse fusionado con otro partido político. Su realidad. A partir de **1955** y hasta **1978**, el sistema de partidos políticos en México, contó principalmente con cuatro partidos nacionales registrados. Digamos algo de ellos en el orden cronológico de su fundación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)

El 4 de marzo de **1926** se constituye el partido nacional revolucionario (PNR), antecedente del PRI, que más que un partido fue una federación de partidos locales, fuerzas y grupos políticos que aceptaron las ordenes de un comité ejecutivo nacional. El PRI ha tenido larga evolución; entre alguno de sus principales momentos se pueden señalar:

En **1933**, en su segunda convención se determino que la célula del partido era él individuo y no el club o la organización política, y que los órganos del partido eran solamente el comité directivo nacional, el comité directivo de estado o territorio y el comité municipal; El 30 de marzo de **1938** cambia su nombre por el partido de la revolución mexicana (PRM), y esta modificación implica una reforma en su estructura; Se incluyo a la mayoría organizada de los sectores obrero, campesinos y medio; con ellos y el militar se formaron los cuatro sectores que lo constituyeron. Las organizaciones obreras y campesinas conservaban su autonomía, pero los cuatro sectores se comprometían a que todo acto político electoral lo realizarían a través del partido.

El 10 de diciembre de **1940** se suprimió el sector militar; en **1943** se creo la confederación nacional de organizaciones populares (CNOP) para comprender a los grupos del sector medio; el 21 de enero de **1946** el PRM cambio de nombre a partido revolucionario institucional (PRI) y comenzó a adquirir especial relieve el sector popular. En **1977**, el PRI consideraba que contaba con 13, 500, 000 miembros.

EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)

El 16 de septiembre de **1939** se constituye el PAN, entre cuyos fundadores se encuentra Manuel Gómez Morin, ex rector de la universidad nacional autónoma de México. Sus orígenes se encuentran en la sociedad denominada la base, que se integraba por grupos secretos católicos. El PAN nació como respuesta a la política de Cárdenas, y desde entonces se considera que tiene una ideología conservadora.

Es el segundo partido en importancia por los resultados electorales, ha obtenido algunos triunfos importantes en diversas presidencias municipales y recientemente ha logrado sus primeras tres gobernaturas.

EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA (PPS)

El 20 de junio de **1948** se crea el partido popular (PPS) que estuvo completamente ligado a su fundador Vicente Lombardo Toledano.

Nació este partido con la idea de ser independiente del gobierno y con la de crear un frente revolucionario.

En **1955**, Lombardo Toledano, propuso y logro que se aprobara que el partido fuera de clase obrera, basado en la filosofía marxista, y como consecuencia de ellos en octubre de **1960** se le agrego el nombre de socialista para quedar Partido Popular Socialista (PPS.) A partir de **1958** y hasta **1982**, postulo a la presidencia de la república al candidato del PRI, situación que ya no ocurrió en **1988**.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA (PARM).

El 28 de febrero de **1954** se crea este partido por ex combatientes de la Revolución mexicana y personas cercanas al entonces presidente de la república. Sus postulados fueron los que originalmente sostuvo la revolución mexicana.

Los dirigentes de este partido han manifestado que coinciden con la ideología del PRI, aunque discrepan de su línea táctica y estratégica; pero nunca han precisado en que consisten esas discrepancias. El PARM, también a partir de **1958** y hasta **1982** postulo a la presidencia de la república al candidato del PRI, situación que también cambio en **1988**. El resultado de las tres elecciones, con la participación de esos cuatro partidos, fue el siguiente:

| PARTIDO | 1970 | 1973 | 1976 |
|---------|--------|--------|--------|
| PRI | 83.57% | 77.60% | 84.86% |
| PAN | 14.20% | 16.52% | 8.98% |
| PPS | 1.40% | 3.83% | 3.19% |
| PARM | 0.83% | 2.05% | 2.67% |

En mayo de 1978 se otorgo registro condicionado a tres partidos políticos: Partido Comunista Mexicano. (PCM), Partido Demócrata Mexicano (PDM) y Partido Socialista de los Trabajadores (PST). El PCM fue fundado el 24 de noviembre de **1919**; por tato, fue él más antiguo de los que han existido. Su historia se ha caracterizado por la formación de organizaciones obreras y campesinas, y por una serie ininterrumpida de rupturas internas. A fines de **1945**, el partido solicita su registro, mismo que obtuvo en mayo de 1946 y que perdió en junio de **1951** como consecuencia de una reforma a la ley electoral.

El intervenido en los principales movimientos ocurridos en el país en los últimos años ferrocarriles, magisterial, medico y estudiantil y a partir de **1973** sostiene su independencia frente al movimiento comunista internacional, ya que afirma que en cada estado el partido debe diseñar sus estrategias de acuerdo con las peculiares circunstancias de ese país.

El PDM tiene sus antecedentes en la mencionada la base y más cercana mente en la unión nacional sinarquista; esto ultimo, aunque lo estuvo negando el partido, sale a flote cuando se comparan sus postulados ideológicos y se ve el origen de sus cuadros humanos.

El propio PDM manifiesta que empezó su formación como una consecuencia de la apertura democrática del presidente Echeverría, que en **1972** se comenzaron a efectuar las primeras asambleas constitutivas, y que los días 14 y 15 de junio de **1975** se realizo su asamblea nacional de esa índole.

El PST tiene su antecedente en la creación del comité nacional de auscultación y coordinación (CNAC), en noviembre de **1971**, fundado por distinguidos intelectuales y dirigentes políticos y sindicales. Dicho comité sufrió varias separaciones, y una de estas la encabezó Rafael Aguilar Talamantes; Este grupo después de haber realizado una serie de actividades políticas, celebro la asamblea constituyente del partido el lo. De mayo de 1975.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El PST sostiene tests izquierda pero dentro del contexto mexicano, de acuerdo con nuestra propia historia e instituciones y no con modelos ajenos.

Así, en las elecciones nacionales realizadas en **1979** para elegir diputados federales, contendieron los siete partidos a los que hemos hecho mención dentro del marco de un reformado sistema representativo, el cual ya fue explicado. El resultado fue el siguiente:

VOTACIÓN GENERAL DE MAYORÍA RELATIVA

| PARTIDO | VOTOS | PORCENTAJE |
|----------|------------|------------|
| PAN | 1,471.417 | 10.59 |
| PRI | 9,515.173 | 68.51 |
| PPS | 354.072 | 2.55 |
| PARM | 249.106 | 1.79 |
| PDM | 283.232 | 2.04 |
| PCM | 675.677 | 4.87 |
| PST | 280.576 | 2.02 |
| Otros | 9.496 | 0.07 |
| Anulados | 1,049.767 | 7.56 |
| Totales | 13,888.513 | 100.00 |

Es de señalar que para él computo de diputados de representación proporcional se sustrajeron los pertenecientes al partido mayoritario (PRI) en **1979, 1982 y 1985**, así como los votos que recibieron los candidatos no registrados y anulados, como aquellos de los partidos con menos del 1.5% de la votación nacional.

La razón de esta sustracción y de que no aparezcan diputados por el principio de representación proporcional, en los años señalados, es que el PRI no participo en la asignación por haber obtenido mayoría de los votos.

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

| PARTIDO | VOTOS | PORCENTAJE |
|----------|------------|------------|
| PAN | 1,525.111 | 11.06 |
| PRI | 9,418.178 | 68.35 |
| PPS | 389,590 | 2.32 |
| PARM | 298,184 | 2.16 |
| PDM | 293,495 | 2.13 |
| PCM | 703,038 | 5.10 |
| PST | 311,556 | 2.26 |
| Anulados | 839,778 | 6.09 |
| Totales | 13,788,930 | 100.00 |

Con las reformas a la ley electoral del 2 de septiembre de 1986, en **1988** el partido mayoritario nuevamente obtuvo diputados plurinominales. En **1982** se llevaron a cabo elecciones para presidente de la república y renovar la cámara federal de diputados y de senado.

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

El candidato del PRI a la presidencia obtuvo el 68.4% de la votación total, y los resultados, en tanto por ciento, para esa cámara de diputados en las elecciones de **1982 y 1985** fueron los siguientes:

| PARTIDO | 1982 | 1985 |
|----------------|-------------|-------------|
| PRI | 69.3 | 64.8 |
| PAN | 17.5 | 15.6 |
| PDM | 2.3 | 2.7 |
| PARM | 1.4 | 1.6 |
| PPS | 1.9 | 2.0 |
| PST | 1.8 | 2.5 |
| PSUM | 4.4 | 3.2 |
| PRT | 1.3 | 1.3 |
| PMT | | 1.6 |
| OTROS | 0.1 | 4.7 |

En Las elecciones de 1982 contendió un partido mas que en **1979**, el partido revolucionario de los trabajadores (PRT) de clara afiliación trotskista y ligado a la IV internacional.

El PCM se transformo en un partido socialista unificado de México (PSUM) para incorporar a cuatro organizaciones políticas socialistas, realmente pequeñas. Esa unión persiguió fortalecerse como partido y tratar de representar una opción unitaria de izquierda, para candidatos a la presidencia de la república, a las senadurías y a las diputaciones federales.

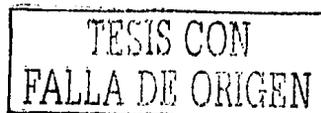
En las elecciones de **1985** también hubo un partido mas respecto a **1982**: El partido mexicano de los trabajadores (PMT), cuyo origen como en él cave del PST, fue el ya mencionado comité nacional de Auscultación y coordinación. Fue un partido de izquierda que estuvo principalmente ligado a algunas organizaciones obreras como el movimiento sindical ferrocarrilero.

En **1988** se realizaron elecciones presidenciales y de renovación del congreso federal. Los resultados en las elecciones para presidente de la república fueron:

| PARTIDO | PORCENTAJE |
|-----------------------|-------------------|
| PRI | 50.74 |
| PAN | 16.81 |
| PARM, PPS, PFCRN, PMS | 31.06 |
| PDM | 1.00 |
| PRT | 0.39 |
| PRT | |

La coalición de cuatro partidos postula a un mismo candidato presidencial.

El PST cambio de nominación a partido del frente cardenista de reconstrucción nacional (PFCRN), y el PSUM y el PMT, en unión de otras cuatro organizaciones políticas, se fusionaron en 1987 en el partido mexicano socialista (PMS). Las elecciones de 1988 cambiaron el aspecto electoral de México.



Dos partidos políticos el PDM y EL PRT obtuvieron una muy baja votación y al no haber alcanzado el 1.5% de la votación nacional perdieron su registro como partido políticos.

El PRI sufrió una seria e importante escisión al segregarse la corriente democrática (CD), que promovió la postulación presidencial del ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas, quien primeramente fue postulado para ese cargo por el PARM y posteriormente por los otros tres partidos políticos mencionados, los cuales formaron el frente democrático nacional (FDN), que logro captar importante parte del descontento de los votantes hacia el gobierno priista y la crisis económica.

Los porcentajes respecto del total de votos en la elección de diputados federales fue la siguiente.

VOTACIÓN GENERAL MAYORITARIA RELATIVA

| PARTIDO | VOTOS | PORCENTAJE |
|----------------------|------------|------------|
| PAN | 3,244,887 | 17.97 |
| PRI | 9,227,477 | 51.11 |
| PPS | 1,662,477 | 9.21 |
| PARM | 1,099,486 | 6.09 |
| PDM | 235,668 | 1.31 |
| PCM, PSUM, PMS | 802,837 | 4.45 |
| PST, PFCRN | 1,687,849 | 9.53 |
| PRT | 93,830 | 0.52 |
| Anulados | | |
| Votos No Registrados | 579 | 0.00 |
| Totales | 18,054,621 | 100.00 |

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

| PARTIDO | VOTOS | PORCENTAJE |
|-----------|------------|------------|
| PAN | 3,276.824 | 18.34 |
| PRI | 9,276.934 | 51.92 |
| PPS | 1,673.863 | 9.37 |
| PARM | 1,124.575 | 6.29 |
| PDM | | |
| PCM, PSUM | 810.374 | 4.54 |
| PST | 1,704.532 | 9.54 |
| Totales | 17,665.548 | 100.00 |

Después de esas elecciones, el PMS cedió su registro al partido de la revolución democrática (PRD), el cual se integra por el partido cedente.

El CD cardenista y algunas pequeñas organizaciones de tendencias socialistas.

En las elecciones federales de 1991, contendieron siete partidos políticos con registro definitivo: PRI, PAN, PPS, PARM, PFCRN, PRD y PDM. Otros tres con registro condicionado:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El partido revolucionario de los trabajadores (PRT), el Partido del trabajo (PT) y el partido ecologista de México (PEM). Habían solicitado también su registro condicionado como partidos políticos otras diez asociaciones políticas, de tendencia de izquierda, las que no alcanzaron por no reunir los requisitos regales para ello.

En enero de **1993** obtuvieron su registro definitivo el partido del trabajo (PT) y el partido verde ecologista mexicano (PVEM), así como nuevamente el partido demócrata mexicano (PDM).

Este es el panorama del sistema de partidos políticos en México. De un partido hegemónico o predominante sé esta pensando a un sistema en el cual se den tres grandes partidos PRI, PAN, PRD y en donde las elecciones son muy competidas como se han demostrado las elecciones locales desde **1989**. Las reformas constitucionales de 1992: Los nuevos sujetos electorales. En virtud de las reformas a los artículos 3, 5, 24, 27, y 130 de nuestra constitución, publicadas el 28 de enero de **1992**, la situación jurídica de los ministros de culto cambio en cuanto al derecho al voto tanto activo como pasivo con el que cuentan.

En la iniciativa de las reformas constitucionales se considero que ya nuestra constitución contempla limitaciones al voto pasivo por distintas razones, a saber: edad, residencia, origen, función o cargo, ubicándose las limitaciones mencionadas, esto es, el cargo o función.

En consecuencia, se determine en el nuevo inciso d del artículo 130 que a dichos sujetos no se les concede el voto pasivo salvo o excepto en él cave de aquellas personas que hayan renunciado al ministro, situación que les posibilita ser votados, siempre y cuando se cumplan los plazos y términos que determine la nueva ley reglamentaria.

La referida ley reglamentaria es la ley de asociaciones religiosas y culto publico que fue publicada el 15 de julio de **1992**, la que, amen de remitir a la legislación electoral correspondiente, en su artículo 14 establece, que solo podrán ser elegibles aquellas personas que se separan del ejercicio del ministerio del culto correspondiente de manera formal, material y definitivamente cuando me nos tres si se trata de desempeñar un cargo publica superior.

Respecto al voto activo, se considero que los ministros del culto son tan ciudadanos como cualquier mexicano, y que solo por razones históricas se vieron privados del ejercicio del derecho político del sufragio; una vez que se han superado las razones que lo motivaron se concede, pues, el voto activo a los ministros del culto religioso. **1993**: Las tareas por realizar en un país que día a día madura cívicamente y que con conciencia consolida su democracia, siempre hay tareas político-electoral por cumplir.

El 1º de noviembre de **1992**, al pronunciar su 4º informe de gobierno, el titular del ejecutivo federal señala tres grandes tareas por realizar en 1993 en materia político-electoral, a saber: 1ª transparencia en el origen del financiamiento de los partidos políticos. 2ª Pone tope a los gastos de las campanas electorales, y 3ª trabajar en torno a los medios de comunicación y a los procedimientos que garanticen avances en la imparcialidad de procesos electorales.

En el logro de estas tareas y en el compromiso del fortalecimiento de nuestra democracia quedamos como responsables cada uno de los ciudadanos que habitamos este país y, para que continúe, de la seriedad con que los partidos políticos participen, unos y otros es protagonistas del cambio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Que duda cabe de que las transformaciones en México continuaran y que aun no es posible trazar afirmaciones que sean valederas por un largo tiempo. Sin embargo, lo que sí puede afirmarse es que en los últimos años el pluralismo político en nuestro país se ha enriquecido en forma notable, lo cual es, indudablemente, muy saludable para México(8).

CAPÍTULO III

ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES REFORMADOS

- III.1.-ARTÍCULOS REFORMADOS TANTO CONSTITUCIONALES
COMO DEL COPIE**
- III.2.-COMPARACIÓN ANTERIOR Y ACTUAL DE LA REFORMA
CONSTITUCIONAL**
- III.3.- LEYES MODIFICADAS POR LA REFORMA**

III.1.-ARTÍCULOS REFORMADOS TANTO CONSTITUCIONALES COMO DEL COFIPE

SE REFORMAN la fracción III del artículo 35; la fracción III del artículo 36; el artículo 41, de su párrafo segundo en adelante; el artículo 54, de su fracción II en adelante; el artículo 56; los párrafos segundo y tercero del artículo 60; La fracción I del artículo 74; los párrafos primero, cuarto y octavo del artículo 94; el artículo 99; los párrafos primero y segundo del artículo 101; el encabezado y el párrafo tercero, que se recorre con el mismo texto para quedar como párrafo quinto de la fracción II del artículo 105; el primer párrafo del artículo 108; el primer párrafo del artículo 110; el primer párrafo del artículo 111; el tercer párrafo de la fracción II del artículo 116; y el artículo 122. (9)

SE ADICIONAN dos párrafos, tercero y cuarto, al artículo 98; un inciso f) y dos párrafos, tercero y cuarto, a la fracción II del artículo 105; y una fracción IV al artículo 116, por lo que se recorren en su orden las fracciones IV, V y VI vigentes, para quedar como V, VI y VII;

SE DEROGAN la fracción VI del artículo 73; y el segundo párrafo del artículo tercero, de los artículos Transitorios del Decreto de fecha 2 de septiembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 del mismo mes y año, por el que se reforman los artículos 41, 54, 56, 60, 63, 74 y 100; todos de esta constitución para quedar en los siguientes términos.

ARTICULO 35.-III. Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país.

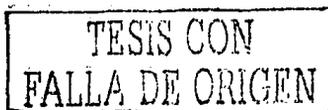
ARTICULO 36.-III. Votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le corresponda.

ARTICULO 41.-La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I.- Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos

Al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.



Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a sus partidos políticos.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar acabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con los señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

b) El financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias de ese año; y

c) Se integrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales. La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos, en sus campañas electorales, establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban interponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya intervención participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

En el ejercicio de esta función, estatal, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para organización y funcionamiento de los órganos, ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral.

Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público.

Los órganos de vigilancia se entregarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General serán elegidos, sucesivamente, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de diputados, en sus recesos por la Comisión Permanente propuesta de los grupos parlamentarios. Conforme al mismo procedimiento, se designarán ocho consejeros electorales suplentes, en el orden de prelación. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondiente.

El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo siete años y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban el consejero Presidente y los consejeros electorales será igual a la prevista por los Ministros de la Suprema corte de Justicia de la Nación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los que estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecidas en esta constitución.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por el grupo Parlamentario con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma íntegra y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la Capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de los observadores electorales y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los Órgano colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

IV. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señale esta constitución y la ley.

Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta constitución.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En materia electoral la interpretación de los medios de impugnación constitucionales o legales no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

ARTICULO 54.- II. Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional.

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independientemente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes. IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios V. En ningún caso, unos partidos políticos podrán contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la cámara, superior a la suma del porcentaje su votación emitida más el ocho por ciento; y VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.

ARTICULO 56.-La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoría relativa y uno será asignado a la primera minoría. Y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senadora de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que por si mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinomial nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

ARTICULO 60.-Las determinaciones sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de diputados o senadores podrán ser impugnados ante las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos que señale la ley.

Las resoluciones de las salas a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser revisadas exclusivamente por la Sala Superior del propio Tribunal, a través del medio de impugnación que los partidos políticos podrán interponer únicamente cuando los agravios esgrimidos se puedan modificar el resultado de la elección.

Los fallos de la Sala serán definitivos e inatacables. La ley establecerá los presupuestos, requisitos de procedencia y el trámite para este medio de impugnación.

ARTICULO 74.- I Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración del Presidente Electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ARTICULO 94.-Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, en Juzgados de Distrito, y en un Consejo de la Judicatura Federal.

La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno y Salas, la competencia de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se registrarán por lo que dispongan las leyes de conformidad con las bases que esta constitución establece. La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura, no podrá ser disminuida durante su cargo.

ARTICULO 99.-El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará con una Sala Superior así como con Salas Regionales y sus sesiones de resolución serán públicas que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

La Sala Superior se integrará por seis Magistrados Electorales El Presidente del tribunal será elegido por la sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años.

Al tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución según lo disponga la ley, sobre:

- I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;
- II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

La Sala superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resuelta, en su caso, las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto al candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos;

III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales.

IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;

V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos políticos electorales de los ciudadanos de votar, ser votados y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes;

VI. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores;

VII. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores;

VIII. La determinación e imposición de sanciones en la materia; y

IX. Las demás que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cual tesis debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos. La organización del Tribunal, la competencia de las Salas, los procedimientos para la resolución de los asuntos de su competencia, así como los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen esta Constitución y las leyes.

La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral corresponderá, en los términos que señale la ley, a una Comisión del Consejo de la Judicatura, quien la presidirá; un Magistrado Electoral de la Sala superior designado por insaculación; y tres miembros de la Judicatura Federal. El Tribunal propondrá su presupuesto al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

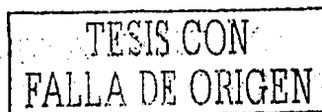
Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior y las regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, o en sus recesos por la Comisión Permanente, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La ley señalará las reglas y los procedimientos correspondientes.

Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y durarán en su cargo diez años improrrogables. Las renunciaciones, ausencias y licencias de los Magistrados Electorales de la Sala Superior serán remitidas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Magistrado del Tribunal Colegiado de Circuito.

Durarán en su cargo ocho años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores.

El personal Tribunal regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones aplicables al Poder Judicial de la Federación y a las reglas y excepciones que señale la ley.



ARTICULO 101.-Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o cargo de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia. Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministros de la Suprema Corte de Justicia Magistrados de Circuito, Juez de Distrito o Consejero de la Judicatura Federal, así como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.

ARTICULO 105.- II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta constitución.

Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de las diligencias nacionales, en contra de las leyes electorales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus diligencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro.

La única vía para plantear la no-inconformidad de las leyes electorales a la Constitución es la prevista en este artículo.

Las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrán haber modificaciones legales fundamentales.

ARTICULO 108.-Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores del Instituto Federal Electoral, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

ARTICULO 110.-Podrán ser sujetos de juicio político los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los jefes de Departamento Administrativo, los representantes a la Asamblea del Distrito Federal, el titular del órgano u órganos del Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, los Magistrados y Jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Directores Generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritarias, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

ARTICULO 111. -Para proceder penalmente contra los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los jefes de Departamento Administrativo, los Diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su cargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión. Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes;

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: a) Las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; b) En ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que Resuelvan las controversias en la materia, gocen la autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

d) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad; e) Se fijen los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales;

f) De acuerdo con las disponibilidades presupuétales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal;

g) Se propicien condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social;

h) Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias; e

i) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ello deban imponerse; Artículo 122 122.-Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno esta a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivos, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará con el número de diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen esta Constitución y el Estatuto de Gobierno.

El jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el Ejecutivo y la administración pública en la entidad y recaerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta.

El Tribunal Superior de Justicia y el consejo de la Judicatura, con los demás órganos que establezca el Estatuto de Gobierno, ejercerán la función judicial del fuero común en el Distrito Federal.

La distribución de competencias entre los poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetarán a las siguientes disposiciones.

A. Corresponde al Congreso de la Unión:

B.

I. Legisla en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa;

93

II. Expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

III. Legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal;

IV. Dictar las disposiciones generales que aseguren el debido, oportuno y eficaz funcionamiento de los Poderes de la Unión;

B. Corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:

I. Inicia leyes ante el Congreso de la Unión en lo relativo al Distrito Federal;

II. Proponer al Senado a quien deba sustituir, en caso de remoción, al jefe de Gobierno del Distrito Federal;

III. Envía anualmente al Congreso de la Unión, la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal. Para tal efecto, el jefe de Gobierno del Distrito Federal someterá a la consideración del Presidente de la República la propuesta correspondiente, en los términos que disponga la ley;

IV. Proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes que expida el Congreso de la Unión respecto del Distrito Federal; y

V. Las demás atribuciones que señale esta Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes.

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases.

BASE PRIMERA. Respecto a la Asamblea legislativa:

I. Los diputados a la Asamblea Legislativa serán elegidos cada tres años por voto universal, libre y secreto en los términos que disponga la ley, la cual deberá tomar en cuenta, para la organización de las elecciones, la expedición de constancias y los medios de impugnación en la materia, lo dispuesto en los artículos 41,60 y 99 de esta Constitución;

II. Los requisitos para ser diputado a la Asamblea no podrán ser menores a los que se exigen para ser diputado federal. Serán aplicables a la Asamblea Legislativa y a sus miembros en lo que sean compatibles, las disposiciones contenidas en los artículos 51,59,61,62,64 y 77, fracción IV de esta Constitución;



III. Al partido político que obtenga por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento de la votación en el Distrito Federal, le será Asignado el número de Diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea;

IV. Establecerá las fechas para la celebración de dos períodos de sesiones, ordinarias al año y la integración y las atribuciones del órgano interno de Gobierno que actuara durante los recesos. La convocatoria a sesiones extraordinarias será facultad de dicho órgano interno a petición de la mayoría de sus miembros o del jefe de Gobierno del Distrito Federal;

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

a) Expedir su ley orgánica, la que será enviada al jefe de Gobierno del distrito Federal para el solo efecto de que ordene su publicación;

b) Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto de egresos del distrito federal.

La facultad de iniciativa respecto de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos corresponde exclusivamente al jefe de Gobierno del Distrito Federal. El plazo para su presentación concluye el 30 de noviembre, con excepción de los años en que ocurra la elección ordinaria del jefe de Gobierno del Distrito Federal, en cuyo caso la fecha límite será el 20 de diciembre.

La Asamblea Legislativa formulará anualmente su proyecto de presupuesto y lo enviará oportunamente al jefe de Gobierno del Distrito Federal para que este lo incluya en su iniciativa.

Serán aplicables a la hacienda pública del Distrito Federal, en lo que no sea incompatible con su naturaleza y su régimen orgánico de gobierno, las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de esta Constitución.

c) Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción IV del artículo 74 en lo que sean aplicables.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa dentro de los diez primeros días del mes de junio. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea;

d) Nombrar a quien deba sustituir en caso de falta absoluta, al jefe de Gobierno del Distrito Federal;

e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la contaduría mayor y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del distrito Federal;

f) Expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el Distrito Federal, sujetándose a las bases que establezca el estatuto de Gobierno,

las cuales tomarán en cuenta los principios establecidos en los incisos b) al i) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución. En estas elecciones sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional;

- g) Legisla en materia de Administración Pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;
- h) Legisla en materia civil y penal; norma el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio y registro público de la propiedad y de comercio;
- i) Norma la protección civil; Justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; Los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud y asistencia social; y la previsión social;
- j) Legisla en materia de plantación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso de suelo; Construcciones y edificios; vías públicas, tránsito y estacionamientos; Adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal;
- k) Regula la prestación y la concesión de los servicios públicos; legisla sobre los servicios de transporte urbano, de limpieza, turismo y servicios de alojamiento, mercados, rastros y abasto, y cementerios;
- l) Expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo; Desarrollo agropecuario; establecimientos mercantiles; protección de animales; espectáculos públicos; fomento cultural cívico y deportivo; y función social educativa en los términos de la fracción VIII, del artículo 3º de esta Constitución;
- m) Expedir la Ley Orgánica de los Tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal, que incluirá lo relativo a las responsabilidades de los servidores públicos de dichos órganos;
- n) Expide la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el Distrito Federal;
- ñ) Presenta iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión; y
- o) Las demás que se confieren expresamente en esta Constitución.

BASE SEGUNDA. Respecto al jefe de Gobierno del Distrito Federal:

I. Ejercerá su encargo, que durará seis años, a partir del día 5 de diciembre del año de la elección, la cual se llevará a cabo conforme a lo que establezca la legislación electoral.

Para ser jefe de Gobierno del Distrito Federal deberán reunirse los requisitos que establezca el Estatuto de Gobierno, entre los que deberán estar: ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos con una residencia efectiva de tres años inmediatamente anteriores al día de la elección si es originario del Distrito Federal o de cinco años interrumpidos para los nacidos en otra entidad; Cuando menos treinta años cumplidos el día de la elección, y no haber desempeñado anteriormente el cargo de jefe de Gobierno del Distrito Federal con cualquier carácter. La residencia no se interrumpe por el desempeño de cargos públicos de la Federación en otro ámbito territorial.

Para el caso de remoción del jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Senado nombrará, a propuesta del Presidente de la República, un sustituto que concluya el mandato. En caso de falta temporal, quedará encargado del despacho el servidor público que disponga el Estatuto de Gobierno. En caso de falta absoluta, por renuncia o cualquier otra causa, la Asamblea Legislativa designará a un sustituto que termine el cargo. La renuncia del jefe de Gobierno del Distrito federal sólo podrá aceptarse por causas graves. Las licencias al cargo se regularán en el propio Estatuto.

II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

a) Cumplir y ejecutar las leyes relativas al Distrito Federal que expida el Congreso de la Unión, en las esferas de competencia del órgano no ejecutivo a su cargo o de sus dependencias;

b) Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos. Asimismo, podrá hacer observaciones a las leyes que la Asamblea Legislativa le envíe para su promulgación, en un plazo no mayor de diez días hábiles. Si el proyecto observado fuese confirmado por mayoría calificada de dos tercios de los diputados presentes, deberá ser promulgado por el jefe de Gobierno del Distrito Federal;

C) Presenta iniciativas de leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa;

D) Nombrar y remover libremente a los servidores públicos dependientes del órgano ejecutivo local, cuya designación o destitución no estén previstas de manera distinta por esta Constitución o las leyes correspondientes;

e) Ejerce las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública de conformidad con el Estatuto de Gobierno; y

f) Las demás que le confiera esta Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes.

BASE TERCERA. Respecto a la organización Pública local en el Distrito Federal:

I. Determinara los lineamientos generales para la distribución de atribuciones entre los órganos centrales, desconcentrados y descentralizados;

II. Establecerá los órganos político-administrativo en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal. Asimismo fijara los criterios para efectuar la división territorial del Distrito Federal, la competencia de los órganos político-administrativos correspondientes, la forma de integrarlos, su funcionamiento, así como las relaciones de dichos órganos con el jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Los Titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales serán elegidos en forma universal, libre, secreto y directo, según lo determine la ley.

BASE CUARTA. Respecto al Tribunal Superior de Justicia y los demás órganos judiciales del fuero común:

I. Para ser magistrado del Tribunal Superior se deberán reunir los mismos requisitos que esta Constitución exige para los ministros de la Suprema Corte de Justicia; se requerirá, además, haberse distinguido en el ejercicio profesional o en el ramo judicial, preferentemente en el Distrito Federal. El Tribunal Superior de Justicia se integrará con el número de magistrados que señale la ley orgánica respectiva.

Para cubrir las vacantes de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el jefe de Gobierno del Distrito Federal someterá la propuesta respectiva a la decisión de la Asamblea Legislativa. Los Magistrados ejercerán el cargo durante seis años y podrán ser ratificados por la Asamblea; y si lo fuesen, sólo podrán ser privados de su puesto en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también presidirá el Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado, un Juez de Primera Instancia y un juez de Paz, elegidos mediante insaculación; uno designado por el jefe de Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser magistrados y duraran cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El Consejo designará a los Jueces de Primera instancia y a los que con otra denominación se creen en el Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial;

III. Se determinarán las atribuciones y las normas de funcionamiento del Consejo de la Judicatura, tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 100 de esta Constitución;

IV. Se fijarán los criterios conforme a los cuales la ley orgánica establecerá las normas para la formación y actualización de funcionamientos, así como del desarrollo de la carrera judicial;

V. Serán aplicables a los miembros del Consejo de la Judicatura, así como a los magistrados y jueces, los Impedimentos y sanciones previstos en el artículo 101 de esta Constitución;

VI. El Consejo de la Judicatura elaborará el presupuesto de los tribunales de justicia en la entidad y lo remitirá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su conclusión en el proyecto de presupuesto de egresos que se presente a la aprobación de la Asamblea Legislativa.

BASE QUINTA. Existirá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que tendrá plena autonomía para dirimir la controversia entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública local del Distrito Federal.

Se determinarán las normas para su integración y atribuciones, mismas que serán desarrolladas por su ley orgánica.

D. El Ministerio Público en el Distrito Federal será presidido por un Procurador General de Justicia, que será nombrado en los términos que señale el Estatuto de Gobierno; este ordenamiento y la ley orgánica respectiva determinarán su organización, competencia y normas de funcionamiento.

E. En el Distrito Federal será aplicable respecto del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto en la fracción VII del artículo 115 de esta Constitución. La designación y remoción del servidor público que tenga a su cargo el mandato directo de la fuerza pública se hará en los términos que señale el Estatuto de Gobierno.

F. la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, o en sus recesos, la Comisión Permanente, podrá remover al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por las causas graves que afecten las relaciones con los Poderes de la Unión o el orden público en el Distrito Federal. La solicitud de remoción deberá ser presentada por la mitad de los miembros de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso.

G. Para la eficaz coordinación de las distintas Jurisdicciones locales y municipales entre sí, y de estas con la Federación y el Distrito Federal en la plantación y ejecución de acciones en las zonas conurbanas limítrofes con el Distrito Federal,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de acuerdo con el artículo 115, fracción VI de esta Constitución, en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus leyes.

Las comisiones serán constituidas por acuerdo conjunto de los participantes.

En el instrumento de creación se determinará la forma de integración, estructura y funciones. A través de las comisiones se establecerán.

a) Las bases para la celebración de convenios, en el seno de las comisiones, conforme a las cuales se acuerden los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o realización de acciones en las materias indicadas en el párrafo de este apartado.

b) Las bases para establecer, coordinadamente por las partes integrantes de las comisiones, as funciones específicas en las materias referidas, así como para la aportación común de diversos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación; y

c) Las demás reglas para la regulación conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas, prestación de servicios y realización de las acciones que acuerden los integrantes de las comisiones.

H. Las prohibiciones y limitaciones que esta Constitución establezca para los Estados se aplicarán para las autoridades del Distrito Federal. **El 22 de noviembre de 1996** DECRETO por el cual se, reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: de la Ley reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Entre otros ordenamientos legales publicado en el diario oficial de la federación.

ARTICULO PRIMERO. SE REFORMAN: (10)

Artículo 1, incisos b) Y c); Artículo 3, párrafo 1; Artículo 5, párrafo 1 y 3, inciso c) y fracción IV del inciso a); Artículo 7, párrafo 1, incisos b) al f); Artículo 8, párrafo 1; Artículo 11, párrafos 2,3 y 4, la denominación del Capitulo Segundo del Título Tercero del Libro Primero; Artículo 12;

Artículo 13, párrafos 1 inciso a), 2 y 3; Artículo 14; Artículo 15, Artículo 16; Artículo 17; Artículo 18; Artículo 20, párrafo 3; Artículo 24, párrafo 1, inciso b); Artículo 27, párrafo 1, inciso b); Artículo 28, párrafos 1, incisos a), fracción I, b), fracción V, y 3; Artículo 29, párrafo 1; Artículo 31; Artículo 32; la denominación del Capitulo Segundo del Título Segundo del Libro Segundo: Artículo 33; Artículo 34; Artículo 35; Artículo 26, párrafo 1, incisos f), i) y j); Artículo 37 párrafo 1, inciso c); Artículo 38, párrafos 2, 3, 5, p) y q); Artículo 39; Artículo 40; Artículo 41, párrafo 1, inciso a); Artículo 43, párrafo 1; Artículo 44, párrafo 2; Artículo 47; Artículo 48 párrafos 2, 3, 5, inciso a), y 9; Artículo 49, párrafos 1, inciso a), 3, 4, 6 al 9 y 11, inciso b), fracciones I, II y III; Artículo; 49 A párrafo 1, inciso a), fracciones I y II, b), fracción II, y 2; Artículo 49 B; Artículo 58, párrafos 1, 8 y 9; Artículo 59, párrafo 1, inciso d); Artículo 60, párrafos 1, 2 y 4; Artículo 61; Artículo 62; Artículo 63, párrafos 1,



incisos e), g), i) y j), y 2; Artículo 64, párrafo 1 y 2; Artículo 65, párrafo 3 y 5; Artículo 66, párrafo 1, inciso b) y c); Artículo 67, párrafos 1 Y 2; Artículo 69, párrafos 1, inciso g), y 2; Artículo 70, párrafos 1 y 2; Artículo 72, párrafo 1, incisos b) y c); Artículo 78, párrafo 1; Artículo 80, párrafos 1 y 2; Artículo 82, párrafo 1, incisos b), c), d), al l), m), y o) al y); Artículo 83, párrafo 1, incisos e) y h) al j); Artículo 84, párrafo 1, incisos f), g), j) y k); Artículo 85; Artículo 86; la denominación del Capítulo Quinto del Título Segundo del Libro Tercero: Artículo 87; Artículo 88; Artículo 89, párrafo 1, incisos b), e) al f), l) al o), y r) al t); Artículo 90, que pasa a ser parte del Capítulo sexto del Título Segundo del Libro Tercero; Artículo 91; Artículo 92, párrafo 1, inciso n); Artículo 93, párrafo 1, incisos a), al d), f), j), k) y l); Artículo 94, párrafo 1, incisos b), e), g) y h); Artículo 95, párrafo 1, incisos d) y e); Artículo 96, párrafo 1, incisos f) y g) Artículo 97, párrafo 1, incisos g) y h); Artículo 100, párrafo 1, incisos c) al e); Artículo 102; Artículo 103, párrafos 1, incisos a), b) y d), 2 y 4; Artículo 104, párrafos 1 y 3 al 5; Artículo 105, párrafo 1, incisos c) al e) y h) al K); Artículo 106, párrafo 1, incisos a) al c); Artículo 107 párrafos 1, incisos b) al d), y h), y 2; Artículo 110, párrafo 1, incisos d) y e); Artículo 113; Artículo 114, párrafos 1, incisos c) y e), 2 y 4; Artículo 115, párrafos 3 al 5; Artículo 116, párrafo 1, incisos b), g), j) y l); Artículo 117, párrafos 1, incisos c), y h) al k), y 2; Artículo 119, párrafo 1; Artículo 122 párrafo 1, inciso c); Artículo 132; Artículo 133, párrafo 1, Artículo 134; Artículo 141, párrafo 1; Artículo 146, párrafo 1; Artículo 151, párrafos 1, inciso c) y 3, 6 y 7; Artículo 154; Artículo 156, párrafo 1; Artículo 157, párrafos 1 y 2; Artículo 158, párrafos 1, 4 y 5; Artículo 159, párrafos 1 al 4; Artículo 161; Artículo 162; párrafo 6; Artículo 163 párrafo 3; Artículo 164, párrafos 2, inciso c) y 3; Artículo 167, párrafos 3 y 4; Artículo 168, párrafo 6; Artículo 169, párrafos 1, inciso g) y 2; Artículo 170, párrafo 2; Artículo 173, párrafo 2; Artículo 174 párrafos 1, 2, inciso d), 3 y 5 al 7; Artículo 175, párrafo 2; Artículo 177, párrafo 1, inciso c) y d); Artículo 178, párrafos 4 y 5; Artículo 179, párrafos 3 al 7; Artículos 181 párrafo 2; Artículo 182 A, párrafos 1, 4 y 5; Artículo 189, párrafos 1, inciso c), y 2; Artículo 190; Artículo 192, párrafo 4 Artículo 193, párrafo 1, incisos a) al g); Artículo 199, párrafo 1, incisos f) y g); Artículo 205, párrafos 2, incisos d) al i) y 4; Artículo 206; Artículo 207, párrafo 2, inciso d); Artículo 208, párrafos 1, incisos a) y d), y 2 al 4; Artículo 212, párrafo 3; Artículo 213, párrafos 2 y 3; Artículo 217; Artículo 223, párrafo 2, incisos a) al d); Artículo 227, párrafo 2; Artículo 228, párrafo 1, incisos a) al c); Artículo 230, párrafo 1 inciso a); Artículo 243, párrafo 1, inciso b); Artículo 246, párrafo 3; Artículo 247, párrafo 1, incisos b) y c); Artículo 249, párrafo 1, incisos c) y d); Artículo 252, párrafo 1, incisos c) y d); Artículo 253; la denominación del Capítulo Cuarto del Título Cuarto del Libro Quinto; Artículo 255; Artículo 256, párrafo 1; Artículo 257; Artículo 259; Artículo 261, párrafo 1, inciso c); Artículo 262; y Artículo 263, SE ADICIONAN: un párrafo 4 al Artículo 5; un párrafo 3 al Artículo 8; un párrafo 4 al Artículo 20; un inciso k) al párrafo 1 del Artículo 36; los incisos),, s), al párrafo 1 del Artículo 38; Los párrafos 11 al 14 al Artículo 48; el párrafo 10 al Artículo 58; un Artículo 59 A; los incisos k) y l) al párrafo 1 del Artículo 63; un párrafo 5 al Artículo 64; un inciso d) al párrafo 1 del Artículo 72; los párrafos 4 y 5 al Artículo 80; incisos ch),n) y z) al párrafo 1 del Artículo 82; Los incisos al p) al párrafo 1 del Artículo 83; los incisos l) a la q) al

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

87-A

párrafo 1 del Artículo 84; un inciso u) al párrafo 1 del Artículo 89; Un inciso i) al párrafo 1 del Artículo 94; Un inciso f) al párrafo 1 del Artículo 95; un inciso h) al párrafo 1 del Artículo 96; un inciso i) al párrafo 1 del Artículo 97; un párrafo 6 al Artículo 104; los incisos) al) al párrafo 1 del Artículo.)

III.2.- COMPARACIÓN ANTERIOR Y ACTUAL DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

La reforma constitucional de **1996** reforzó la autonomía e independencia del instituto federal electoral al desligar por completo al poder ejecutivo de su integración y reservar el voto dentro de los órganos de dirección exclusivamente a los consejeros ciudadanos.

Tuvo sin duda un carácter histórico la iniciativa para la reforma electoral que modifico diversos Artículos de la constitución. Se trato de una iniciativa producto del consenso entre cuatro partidos con representación en el congreso de la unión PRI; PAN; PRD y PT, es esta sin duda su principal característica, nunca antes en México tuvo lugar una reforma electoral en estas condiciones, fraguada en la discusión intensa y en la búsqueda de consensos a lo largo de 18 meses.

Es producto de una discusión entre los cuatro partidos con la participación de la Secretaria de Gobernación como parte de ejecutivo. Y fue posible construir los acuerdos para la reforma electoral, en la medida en que los partidos pusieron en el centro los intereses nacionales y las demandas de la sociedad, es esto lo que le otorgo fuerza moral y política.

Es oportuno recordar que el presidente Ernesto Zedillo, convoca a los partidos políticos en su toma de posesión el 1 de diciembre de **1994**, a llevar adelante una reforma electoral que tuviera el carácter de definitiva se entendía por ello, en primer lugar, que dicha reforma fuera fraguada con el consenso de los partidos políticos; cabe destacar que las reformas propuestas y puestas en practica desde la década de los setenta fueron o bien iniciativas del ejecutivo, o reformas en las que no participaron todos los partidos políticos. Los acuerdos para la reforma electoral, que llegaron al congreso de la unión en forma de iniciativa de modificaciones constitucionales.

Tienen cinco características que bien pueden ser consideradas los puntos focales del debate, los acuerdos son mayor participación ciudadana en el I.F.E., reglas para la equidad en la competencia electoral que tiene que ver con la afiliación individual y el financiamiento de los partidos políticos; Fortalecimiento de la justicia electoral mediante la incorporación de los tribunales federales el sistema judicial; ciudadanización de los órganos electorales y fortalecimiento de la representación proporcional con gobernabilidad en las camaras.

Los suscritos coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la revolución democrática y del Trabajo, en la camera de Diputados y Acción Nacional,

Revolucionario Institucional, y de la Revolución Democrática en la cámara de senadores, así como el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Ernesto Zedillo Ponce de León, somete a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, por medio de la H. Cámara de Diputados. (11)

La presente iniciativa de reformas y adiciones en materia electoral y del distrito federal, a la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Durante esta década México ha vivido una serie de cambios normativos en su orden constitucional que vienen transformando su naturaleza de sus instituciones político electorales. Estas transformaciones se han sustentado en fortalecer y considerar valores fundamentales para la vida democrática del país: la pluralidad partidista; la participación ciudadana; la certeza, la legalidad, la transparencia y la imparcialidad en la organización de los comicios y la solución de las controversias; así como la equidad en las condiciones de la competencia electoral.

Los cambios realizados por el constituyente permanente se han reflejado fundamentalmente en tres ámbitos; las instituciones electorales los órganos de la representación nacional y el régimen político del distrito federal. Por lo que hace a las instituciones electorales, la reforma de **1990** introdujo una nueva concepción con la creación del Instituto Federal Electoral, organismo autónomo que organiza las elecciones, en el que por primera vez han participado ciudadanos con importantes funciones y en el cual se formó un nuevo servicio profesional electoral permanente. Esto constituye un avance sustancial hacia la consolidación de la imparcialidad como principio rector de la organización electoral.

Tena Ramírez Felipe, *Derecho Constitucional Mexicano*,
Ibid., P. P. 52, 53-54. (9)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO IV.

LA REFORMA EN LA REFORMA ELECTORAL DE 1996.

IV. 1.-ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

- 1.1. - EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**
- 1.2. - LA REFORMA DE LA INSTITUCIÓN ELECTORAL**
- 1.3. - LOS ÓRGANOS ELECTORALES; SU REFORMA EN 1996**
- 1.4. - LAS MODIFICACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.**

IV.2.-LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS

- 2.1. - STATUS JURÍDICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO**
- 2.2. - SU REFORMA EN MATERIA DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS MATERIA DE FINANCIAMIENTO**
- 3.2. - LAS REFORMAS EN MATERIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

IV.4.-LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

- 4.1. - CÁMARA DE DIPUTADOS**
- 4.2. - CÁMARA DE SENADORES**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

89-A

III.3.- LEYES MODIFICADAS POR LA REFORMA.

- 1.- La Constitución General de la Republica.
2. - Ley Reglamentaria del artículo 105 constitucional.
- 3.- Ley Orgánica del poder Judicial de la Federación.
- 4.- - Código Penal.
- 5 - Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.
6. - se expidió una nueva Ley referente al Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral.
7. - Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV.1. -ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La búsqueda de la imparcialidad, de un arbitraje y unos procedimientos claros e incontrovertibles, ha sido uno de los objetivos torales de la discusión electoral en México. Desde hace cuando menos 20 años (y al lado de la discusión sobre la confrontación de la Cámara Baja) las instancias responsables de organizar las elecciones federales han estado en el centro del litigio político y de la construcción institucional electoral. Desde **1997**, con la reforma política, el debate sobre los órganos y los procedimientos electorales quedó abierto. En las elecciones subsecuentes el reclamo cobró relevancia dada una serie de discusiones parciales y de gestiones opacas (en el ámbito federal y estatal) que lo convirtieron en un eje fundamental de la agenda por unas elecciones confiables. El tema puede ilustrar por sí mismo toda la historia de nuestro ciclo de reformas. Tan es así que algunos estudios comparativos recientes colocan a nuestro país como un caso notable, sobresaliente, en el cual la institucionalización de las elecciones democráticas está concentrada en definiciones organizacionales formales en los instrumentos y cuerpos que administran o gestionan las elecciones. Pero la búsqueda de la imparcialidad es solo uno de los aspectos que debemos resaltar; existe otro, de la misma importancia, que también define el estado de la discusión y el sentido de las reformas: la creciente complejidad del andamiaje legal y de la institución encargada de la organización electoral. Un rápido recuento de la evolución institucional del sistema electoral mexicano puede ilustrar ese trayecto. Hasta **1946** (y durante los 120 años previos) la organización de las elecciones estuvo en manos de alcaldes y jefes políticos regionales o locales, con autonomía de imponer reglas y prácticas propias, que a la postre devinieron totalmente infuncionales para las necesidades de conformación del Estado nacional. Por eso, en este año, se federaliza la estructura electoral mexicana. Así, fue creada por primera vez la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, lo mismo que las Comisiones Locales Electorales y el Consejo del padrón Electoral. Los diputados realizarían la calificación de su elección y la de presidente; mientras que los senadores electos realizarían la propia. La Comisión Federal de Vigilancia Electoral era presidida por el secretario de Gobernación, por otro miembro del gabinete, un diputado, un senador y dos representantes de los partidos de mayor relevancia y de diferentes ideologías.

En **1951** otra reforma electoral amplía las facultades de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral al hacerla intervenir como arbitro para la obtención del registro. Cambia asimismo su composición, incrementando a tres comisionados representantes de los partidos y dejando sólo al secretario de Gobernación como representante del Poder Ejecutivo, esta comisión ve multiplicadas sus facultades de vigilancia a lo largo de todo el proceso electoral, en materia de registro de partidos y para el otorgamiento de constancias de mayoría. En **1963** se produce otra reforma muy importante, al promover y aceptar a los diputados de partido. En **1973** se crea la Comisión Federal Electoral para convertirla en un organismo permanente. En su nueva conformación, todos los partidos registrados adquieren voz y voto. El registro Nacional de Electores se vuelve una entidad administrativa autónoma. En ese año se inyecta un cambio drástico: la creación de las secciones como células de la elección y base sobre la cual se construiría la lista de electores.

Luego de que las elecciones presidenciales de **1976** se habían celebrado sin competencia alguna, en **1977** se emite la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales, una reforma de enorme significación y perdurables consecuencias políticas. En ella se depura la definición y los requisitos para ser partido. Se da entrada a fuerzas hasta entonces excluidas de las contiendas electorales, gracias a la doble fórmula jurídica del registro condicionado y definitivo.

Se crea por primera vez el área técnica de la Comisión Federal Electoral, con una secretaria propia. Al tiempo que el Registro Nacional de Electores adquirió atribuciones relativas a la estadística y la geografía del territorio nacional. Por su parte, la Comisión dio entrada a la presencia de todos los partidos políticos registrados en igualdad de condiciones. La Comisión Federal Electoral de integra por el secretario de Gobernación, un representante de la Cámara de Senadores, uno de la Cámara de Diputados, un representante por cada partido político con registro y un notario público.

En **1987** se escenificó una de las reformas más controvertidas: entonces se introduce el criterio de representación proporcional, para los partidos políticos en la constitución misma de los órganos electorales.

El resultado práctico fue que, para la contienda federal de **1988**, el PRI tuvo 16 representantes, con lo cual se hacia de más votos que todos los partidos juntos. Y no sólo eso, el partido mayoritario tenía más votos que el conjunto de los representantes partidistas y estatales sumados (el Ejecutivo y el Legislativo junto con el resto de los partidos tenían 15 asientos en la entonces Comisión Federal Electoral.

Esta fórmula fue la más inadecuada de todas las que se discutieron entonces y representaba un retroceso neto aun en comparación con la fórmula vigente desde **1977**. Tras los resultados de julio de **1988**, no es sorprendente la fuerza que adquirió el reclamo por un órgano que garantizara imparcialidad y la fuerza que adquirió la demanda de su transformación.

1.1. - EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dos años después, previa la celebración de los siguientes comicios intermedios de **1991**, el 15 de agosto de **1990**, se emite el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe). En él se plantea un cambio importante en la reforma de concebir a la institución que organiza las elecciones; ya no una instancia subsidiaria de la Secretaría de Gobernación sino, según la Constitución, un organismo autónomo, con personalidad y patrimonio propios. Así nace el Instituto Federal Electoral. Su creación está contenida en el artículo 41 Constitucional: organiza las elecciones es una función estatal a cargo de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión con la participación y corresponsabilidad de los partidos políticos y de los ciudadanos. Las facultades del organismo electoral fueron ampliadas considerablemente: 1) elabora el padrón electoral; 2) prepara la jornada electoral; 3) realiza escrutinio, cómputo y otorgamiento de constancias; 4) tiene a su cargo la Capacitación electoral y la educación cívica; 5) impresión de material electoral; 6) atención a los derechos y prerrogativas de los partidos. Como se ve, crecen las funciones y crece también su especialización.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para ello se crearía un Servicio Profesional Electoral, cuerpo nacional responsable de organizar las elecciones. Esto es muy importante por que sintetiza muy bien la lógica de construcción y de operación del IFE: las elecciones deben ser instrumentadas por personal dedicado exclusivamente a ellas, sometido a evaluaciones sistemáticas y especializando en sus tareas y funciones. La creación del I.F.E, por su estructura y modo de funcionamiento, permitió una operación política de la mayor importancia; la progresiva incorporación de los partidos en cada uno de los eslabones y en cada una de las. Decisiones de la organización electoral, posibilitando su seguimiento, evaluación y monitoreo político. La creación del IFE abrió las competencias de la organización electoral a los partidos políticos, el aprendizaje realizado por ellos ahí es uno de los insumos más importantes de la vida electoral mexicana (no sólo para la contención de practicas distorsionantes o viciosas), y es por ello mismo, una causa promotora de nuevos cambios electorales. Originalmente el máximo órgano del IFE se pensó equilibrado al introducir en él a personalidad sin predisposición partidista: los consejeros magistrados (seis en total) propuestos por el presidente de la republica y aprobados por las dos terceras partes de la Cámara de Diputados y dado que ningún partido político tenia esa cantidad de escaños, la norma inducía a operaciones concurrentes entre dos o más partidos. Así el Consejo General del IFE, queda conformado por los magistrados, el Secretario de Gobernación, por dos diputados y dos senadores (uno de la mayoría y otro de la primera minoría, respectivamente) y un número variable de representantes de los partidos que se fijaría de acuerdo con la votación anterior (1.5 a 10 %, un consejero; Entre 10 y 20 %, dos consejeros; Entre 20 y 30 %, tres, y, en el tope máximo, cuatro consejeros con más de 30%. Con esta fórmula, expresada en el Cofipe, se celebraron las elecciones intermedias de **1991**.

A pesar de los importantes acuerdos y cambios ocurridos en la primera reforma electoral (**1993**), el Congreso General del I.F.E no cambia su composición arriba descrita, si bien sus facultades aumentaron: desde ahora ese órgano designaría al secretario general y a los directores ejecutivos del IFE (por el voto calificado de dos terceras partes de sus miembros, a propuesta del presidente del Consejo) y a los consejeros ciudadanos de los Consejos Locales (por mayoría simple, a propuesta de la Junta General Ejecutiva). El mayor cambio que trajo la reforma de **1993** estuvo en la integración de los órganos inferiores: el peso de los consejeros ciudadanos en los Consejos Locales Distritales se convierte en decisivo (serian nueve) mientras que los vocales ejecutivos pasan a ocupar sólo dos posiciones (esta disposición, sin embargo, quedo nulificada por un articulo transitorio y nunca se tradujo en la práctica). Y sin embargo en la misma medida que la competitividad electoral se acentuó, otras y muy diversas insatisfacciones y argumentos fueron surgiendo para insistir en ir más allá. La discusión fue una de las más complejas; la consigna de despartidarizar via los consejeros ciudadanos tomó cuerpo concreto, y con formo un consenso que, incluso, invento dos verbos; Se trataba de despartidizar, al tiempo que se ciudadanizaba el órgano electoral. Para **1994** se dio un paso más, pues los partidos tendrían un solo Representante y dejaron de tener voto en el Consejo General (permanecieron con voz); asimismo la figura de los consejeros magistrados se trasformó en una nueva, la de los consejeros ciudadanos, personas que no necesariamente debían

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ser abogados (como en el caso de los magistrados), pero además propuestos, ya no por el presidente, sino por las fracciones de los partidos en la Cámara de Diputados y aprobadas por ellos en una votación calificada de las dos terceras partes.

También se suprimió el voto de calidad al presidente de ese Consejo General. Como los partidos no tenían derecho a voto, el peso relativo de los seis consejeros ciudadanos se incrementó sustancialmente hasta conformar la mayoría en el órgano electoral superior. La presencia de los consejeros representantes de ambas cámaras (cuatro en total) y la presidencia del secretario de Gobernación en el Consejo General, permaneció intocadas. Como vemos, la ruta de la reforma del órgano electoral ha sido sinuosa y lenta, y en ese sentido expreso bastante bien el trayecto de la reforma electoral en su conjunto: Desde los esfuerzos por equilibrar una composición a todas luces parcializada, al intento por despartidizar el órgano; y de la creación de una institución electoral autónoma, pasando por el acuerdo de ciudadanizar las instancias, para llegar a remover la presencia del gobierno en el órgano.

Vistas como proceso, estas reformas normativas e institucionales necesitaron ser cada vez más vastas y estratégicas, y en ese largo trayecto de más de dos décadas, la creación del I.F.E jugó absolutamente clave hacia la imparcialidad y la confianza en las instituciones electorales mexicanas; **1996** fue una buena oportunidad para avanzar sustantivamente en esa dirección.

1.2. - LA REFORMA DE LA INSTITUCIÓN ELECTORAL

Importa subrayar un hecho político relevante: la autonomía de las instancias electorales y el diseño de la institución fue uno de los acuerdos fundamentales tal vez el más sólido, entre los actores políticos en el proceso de reforma de **1996**. el debate de los últimos nueve años había logrado conformar un importante acuerdo, al menos en las siguientes líneas: El órgano electoral debe procurar el máximo equilibrio político de modo tal que sus decisiones sean expresión de acuerdo a pactos entre posiciones distintas; Un menor peso de los partidos políticos para una mayor neutralidad política de sus decisiones; sin embargo, en el mediano plazo se presencia sigue siendo necesaria porque ejercen una profunda tarea supervisora y fiscalizadora de todos los eslabones de la organización electoral; Como consecuencia, debe. Procurarse que el peso fundamental del arbitraje recaiga en figuras no partidistas, pero que gocen de la confianza de las organizaciones políticas con representación en el Congreso de la Unión. Más allá de las discusiones ideológicas fabricadas en torno al tema, y a la luz de los resultados prácticos, es posible afirmar que la introducción de figuras no partidistas representa una solución concentrada a estos temas recurrentes de la disputa electoral, no sólo por que se presume que el sello de partido está excluido o no influye (y con ello se pone en marcha un principio de neutralidad) sino, lo que es más importante, la figura de los consejeros electorales (y antes ciudadanos) permite de muchas maneras el rompimiento eficiente de las polarizaciones y establece puentes de negociación sistemáticos y siempre abiertos para la solución de diferendos.

Pero aún más allá, la reforma de **1996** reclamo para sí un eslabón adicional: apartar al secretario de Gobernación del órgano electoral, de modo que su autonomía sea plena y no haya espacio para interferencias ni sospechas de su trabajo.

Esto fue una consecuencia lógica y madura del proceso de reforma política que hemos vivido: esta separación se había convertido en un paso simbólico fundamenta. Por lo demás ese abandono significó ponerse sintonía con una tendencia verificable en muchos países representativos de América Latina. Finalmente, un tercer elemento fue bien preservado en el diseño general. El equilibrio interno en el órgano electoral no resulta solamente de la neutralización política de sus miembros sino de un correcto andamiaje institucional que logre comprometer a todos en las reglas y practicas acordadas, no sólo a los partidos, sino también al Estado.

Se intenta un diseño que equilibre la autonomía con la eficacia, la imparcialidad con la funcionalidad, pero sobre todo, en el que quede plenamente consolidado el compromiso de los poderes públicos y de los partidos con los mandatos del órgano electoral. Un cuarto componente, consenso en su diseño y equilibrio, fue el de la presencia del Poder Legislativo por está en su naturaleza ser un poder plural, depositario de diversa voluntad popular. La alta representatividad del Congreso no sólo fue trasladada a la máxima instancia electoral, sino que además, y por ello mismo, se convirtió en una nueva condición de su equilibrio interno. Preminencia de consejeros electorales, la omisión del Ejecutivo y la permanencia del Legislativo y de los representantes de los partidos políticos, fueron tres componentes clave que asumió la nueva composición del órgano electoral. Luego de esta explicación de orden general, podemos ir ya a su revisión puntual.

1.3. - LOS ÓRGANOS ELECTORALES; SU REFORMA EN 1996

Como hemos visto, la Construcción de la República prescribía que en la integración del I.F.E (organismo público autónomo responsable de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones) concurrirían los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos, según lo concretara la ley. Con la reforma seda un giro central a la noción de lo que el IFE es y debe ser: una institución autónoma e independiente, por lo cual se suprimió toda participación o representación del Poder Ejecutivo en su conformación. El párrafo III del artículo 41 constitucional dice ahora: La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos en los términos que ordena la ley.

Los cambios constitucionales no amplían de un modo significativo las actividades y atribuciones a que está obligado el I.F.E; sin embargo, en la misma Carta Magna se puntualizan con mayor precisión; 1) las de capacitación y educación cívica; 2) la geografía electoral; 3) los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y los partidos políticos; 4) el padrón y lista de electores; 5) la impresión de materiales electorales; 6) la preparación de la jornada electoral; 7) los computaos de los resultados electorales en los términos que señale la ley;

8) la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores; 9) la regulación de la observación electoral, y 10) la regulación de las encuestas y sondeos de opinión. Hasta noviembre de **1996**, los órganos centrales del I.F.E eran: el Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Dirección General.

Ahora se crean las figuras de la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva. Queda suprimida la instancia de la Dirección General.

El objetivo del órgano colegiado superior (el Consejo General) es de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen las actividades del instituto. La presidencia de esa estructura es detenida por el consejero presidente, quien debe ser electo por las dos terceras partes de los miembros del Consejo General a propuesta del consejero presidente. Como habíamos reseñado antes, el máximo órgano de dirección del I.F.E esta Constituido por 11 consejeros con derecho a voz y voto: el presidente del Consejo, secretario de Gobernación, que representaba al Poder Ejecutivo; Cuatro consejeros del Poder Legislativo y seis consejeros ciudadanos. Al propio tiempo, cada partido político nacional tenía derecho a designar un representante con voz pero sin voto.

La reforma reduce el número de consejeros con derecho a voz y voto; sólo gozan de esta facultad nueve miembros que son: el consejero presidente y ocho consejeros electorales. Al igual que el consejero presidente, los consejeros electorales deben ser electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los propios grupos parlamentarios. Durarán en el cargo siete años y también podrán ser reelectos.

La Constitución opta por mantener la presencia de consejeros del Poder Legislativo, pero ahora habrá uno por cada grupo parlamentario con representación en el Congreso, con derecho a voz pero sin voto. Asimismo los partidos políticos nacionales mantienen su derecho de acreditar un representante por igual con voz pero sin voto.

El secretario ejecutivo del I.F.E es otra figura concurrente en el Consejo General; su presencia le da voz pero no voto.

De tal suerte, el Consejo General queda constituido por: los ocho consejeros electorales y el consejero presidente (con voz y voto). El secretario ejecutivo (con voz), los representantes del Poder Legislativo, uno por cada partido con representación en el Congreso de la Unión (en este periodo PRI, PAN, PRD y PT, sin voto). Los Representantes de los partidos políticos PRI, PAN, PRD, PT, PVEM, PPS, PDM y PC (sin voto). En total el Consejo que organizo las elecciones de **1997** quedo compuesto por 22 miembros.

En una de sus novedades institucionales y operativas más importantes, el código electoral dispone la creación de las siguientes comisiones

Permanentes, mismas que deben ser integradas exclusivamente por consejeros electorales:

Fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas.

Prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y Capacitación electoral y educación cívica.

Con lo cual la rama colegiada se hace ahora de más instrumentos para supervisar y seguir el trabajo de la rama ejecutiva.

El nuevo esquema de organización y funcionamiento del IFE ha propiciado el fortalecimiento de las funciones de control y supervisión de Los órganos de dirección; por lo tanto, el código ha permitido que se amplíe y redefina la esfera de atribuciones del Consejo General en su calidad de máximo órgano de dirección. Entre las innovaciones o adecuaciones incorporadas en relación con el Consejo General vale la pena subrayar las siguientes; 1) designan a los consejeros presidentes de los Consejos Locales y Distritales; 2) designa a los consejeros electorales que integran a los Consejos Locales; 3) resuelven sobre el otorgamiento y pérdida de registro de las agrupaciones políticas, así como sobre los acuerdos de participación que efectúen con los partidos políticos; 4) determinan los topes máximos de gastos de campaña que puedan erogar los partidos políticos en las elecciones de senadores y diputados; registrar las candidaturas de senadores por el principio de representación proporcional, realizar el cómputo de estas elecciones y hacer su declaración de validez, así como determinar su asignación por cada partido político y otorgar las constancias respectivas; 6) fijaran las políticas y programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva. Las atribuciones del presidente del Consejo están acotadas por la dinámica colegiada a que la nueva estructura lo obliga. Las atribuciones propias del consejero presidente son: a) vela por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Federal electoral; b) establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del instituto; c) convocar y conducir las sesiones del Consejo; d) vigila el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo; e) propone al consejo General el nombramiento del secretario ejecutivo y de los directores ejecutivos del Instituto respectivamente; f) designar de entre los integrantes de la Junta General Ejecutiva a quien sustanciará en términos de la ley de la materia, el medio de impugnación que se interponga en contra de los actos o resoluciones del secretario ejecutivo; g) propone anualmente al consejo general el anteproyecto de presupuesto del Instituto para su aprobación; h) remitir al titular de Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia; i) recibir de los partidos políticos nacionales las solicitudes de registro de candidatos a la Presidencia de la republica y las de candidatos a senadores y diputados por el principio de representación proporcional y someterlas al consejo General para su registro; j) presidir la Junta General ejecutiva e informar al Consejo General los trabajos de la misma; k) ordena, previo acuerdo del Consejo General, la realización de los estudios o procedimientos pertinentes

a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral y difundir cuando así lo autorice el consejo General; l) dar a conocer la estadística electoral, por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal, una vez concluido el proceso electoral; m) convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales; n) someter al Consejo General las propuestas para la creación de nuevas direcciones o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

o) ordenar en su caso, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, y las demás que le confiera el Código Electoral.

De hecho, esa figura requiere expresar y sintetizar el acercamiento de dos estructuras que hasta entonces habían funcionado claramente separadas. Ahora el consejero presidente encabeza el máximo órgano colegiado, al mismo tiempo que preside el máximo órgano ejecutivo. La junta General Ejecutiva es la máxima instancia operativa del IFE. Se trata de los profesionales que constituyen todas las piezas y los eslabones de la organización electoral. Está compuesta por ocho personas; el consejero presidente; el secretario ejecutivo; el director ejecutivo del registro Federal Electora, el de Prerrogativas y Partidos políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y educación Cívica, y la Dirección de Administración. Si bien el secretario ejecutivo y todos los directores son propuestos por el presidente, los consejeros electorales deben votarlos y elegirlos por las dos terceras partes en el Consejo general. La junta general ejecutiva propone para su evaluación, modificación y ratificación del Consejo General, aquellas políticas y programas generales del IFE. Esto hace parte del esquema de fortalecimiento del propio Consejo General. El secretario ejecutivo tiene como funciones coordinar la junta General Ejecutiva; conduce la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Su posición es ocupada por siete años, y sus atribuciones incluyen alguna de las que le correspondían con anterioridad al director general y al secretario general, así como algunas otras que responden a la especificidad del nuevo cargo. Según la ley (en el artículo 89), son atribuciones del secretario ejecutivo; a) representa legalmente al Instituto; b) actúa como secretario del Consejo General del Instituto Federal con voz pero sin voto; c) cumple los acuerdos del Consejo General; d) somete al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; e) orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanente mente al presidente del Consejo; f) participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar la

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales; g) aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás órganos del instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; h) nombra a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; i) provee a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; j) establece un mecanismo para la difusión inmediata, en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de diputados, senadores y presidente de los estados Unidos Mexicanos; para tal efecto se dispondrá de un sistema de información para recabar los resultados preliminares.

Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General; k) actuar como secretario de la Junta General Ejecutiva y preparar el orden del día de sus sesiones.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

l) recibir los informes de los vocales ejecutivos de las juntas Locales y Distritales Ejecutivas y dar cuenta al presidente del Consejo General sobre los mismos; m) sustanciar los recursos que deban ser resueltos por la Junta General ejecutiva, o, en su caso, tramitar los que se interpongan contra los actos o resoluciones de ésta, en los términos de la ley de la materia; n) apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene el consejero presidente; o) elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la Consideración del presidente del consejo General; p) ejercer las partidas presupuestales aprobadas; q) otorgar poderes a nombre del Instituto para actos de dominio, de administración y para ser representados ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto o para otorgar poderes para dichos efectos, el secretario ejecutivo requerirá de la autorización previa del Consejo General; r) prepara, para la aprobación del Consejo General, el proyecto del calendario para elecciones extraordinarias, de acuerdo con las convocatorias respectivas; y, t) las demás que le encomiende el Consejo General, su presidente, la Junta General Ejecutiva y el Código Electoral.

1.4. - LAS MODIFICACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

La jornada electoral une y pone en movimiento, en unas pocas horas todos los esfuerzos y todos los mecanismos construidos durante meses. Así, la casilla se convierte en el lugar vital, el depósito donde se recibe la voluntad ciudadana. Apenas necesita explicación la relevancia que adquieren aquellos ciudadanos encargados de las casillas y de garantizar que todos los procedimientos sean cumplidos puntualmente, lo mismo para el ejercicio del sufragio que para el cómputo de votos o para el traslado de los paquetes electorales a sus respectivos distritos. Se trata de un punto neurálgico en el que se han verificado intensas discusiones y cambios sustanciales en los últimos años. Uno de ellos ocurrió en **1989- 1990** con la nueva fórmula para designar a los funcionarios de las mesas directivas de casillas. El cambio residió en la forma como se nombraban o eligen, de tal suerte que los partidos obtuvieran las garantías de que los votos se vigilarán y se contarán con absoluta imparcialidad y transparencia por parte de esos funcionarios. Como una breve referencia histórica recuerde que la Ley Federal de organizaciones Políticas y procesos Electorales (LOPPE) de **1977- 1978** estableció que las mesas directivas de casilla eran " los organismos " que tenían " a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo del sufragio de las acciones en que se dividen los trescientos distritos electorales uninominales de la República. Estaban integradas por ciudadanos residentes en la sección, " en ejercicio de sus derechos políticos, de reconocida probidad, que tenga modo honesto de vivir y los conocimientos suficientes para el desempeño de sus funciones". Se componían de un presidente, un secretario y dos escrutadores. Cada uno de ellos contaba con un suplente, y todos eran " designados por el comité distrital electoral ". Los 300 comités distritales se forman " por 4 comisionados designados, mediante insaculación (sorteo), por la Comisión Federal Electoral, y por un comisionado de cada uno de los partidos políticos nacionales".

Los comisionados designados por la Comisión Federal Electoral ocupaban los puestos de presidente, secretario y vocales. Los comisionados de los partidos tenían voz, pero no voto. La idea de insacular a los funcionarios de los comités distritales electorales era garantizar su imparcialidad, pues para venir del azar, resultaba difícil que respondieran a imperativos partidistas.

Con la reforma **1986 – 1987**, la integración de las mesas directivas de casillas se modificó. Sus funciones eran las mismas que en el pasado inmediato, pero ahora el presidente y el secretario (así como sus suplentes) eran designados por el comité distrital electoral, mientras los escrutadores y sus suplentes eran designados por insaculación por el propio comité distrital a partir de las listas presentadas por los partidos. Si tomamos en cuenta, a su vez, que se nombraba al presidente y al secretario de los comités distritales por el presidente de la Comisión Federal Electoral, entonces ocurría que la línea de designación arrancaba desde la cúpula de la Secretaría de Gobernación y terminaba en los presidentes y secretarios de las mesas directivas de casilla. Esa fórmula fue impugnada por diversos partidos que no podían confiar en la cabal imparcialidad de una red de funcionarios electorales cuya fuente de designación partía de la Secretaría de Gobernación sin mediación alguna. Y su cambio se constituyó en uno de los más relevantes en la reforma electoral de **1989-1990**, el Cofipe estableció que los funcionarios de las mesas directivas de casilla, integradas por un presidente, un secretario y dos escrutadores, con sus respectivos suplentes, fuesen nombrados bajo un procedimiento que resultaba novedoso: a) las juntas distritales ejecutivas insaculan de las listas nominales de electores a 20% de los ciudadanos de cada sección; b) las juntas hacen una primera evaluación de los insaculados para seleccionar a los que resulten con un mejor perfil, relacionado sobre todo con su nivel educativo; c) a los seleccionados se les imparte un curso de capacitación, d) las juntas ejecutivas, luego del curso, evalúan a los ciudadanos que los hayan tomado; e) las juntas integran entonces las mesas directivas con “los ciudadanos idóneos” a más tardar la última semana de junio. Esa fórmula que combina sorteo, capacitación y designación conforme a evaluación, resultaba muy superior desde el punto de vista de la imparcialidad, en comparación con la utilizada en el pasado. En adelante, el sorteo se convertía en garante de la objetividad de quienes llegaran ser funcionarios de casilla. Esa fórmula inyecta importantes dosis de confianza, por lo que en **1994** la fórmula permaneció.

Pero, además, el Consejo General del IFE (el 17 de marzo de ese año) decidió, dar un paso adicional: el sorteo sería doble, es decir, se sometería a un doble filtro del azar a los ciudadanos encargados de las casillas el día de la elección.

Esta fórmula volvió a ser exitosa. Y la reforma de **1996** decidió volverla obligatoria e imprimirla en la ley. De esa manera las Juntas distritales Ejecutivas insacularán de la lista nominal de electores a 10% de los ciudadanos que viven en cada sección electoral (el universo de sorteados serán los nacidos en un mes del calendario que será también sorteado en el Consejo General).

A los ciudadanos que resultan seleccionados se les convoca a un primer curso de capacitación en materia electoral; es tercer paso es a la evaluación que las Juntas Distritales harán para verificar si esos ciudadanos cuentan con las capacidades y los requisitos de ley. Los ciudadanos que no cumplan con esas exigencias no entrarán ya al segundo sorteo. Luego las Juntas Distritales elaborarán una lista con los candidatos viables.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En los Consejos Locales procederán a hacer la segunda insaculación, con ese universo definitivo las juntas procederán a designar a los más idóneos en los cargos de presidente, secretario y dos escrutadores, respectivamente, además de nombrar a tres "suplentes generales", que fungirán como funcionario en caso de que algunos de los designados no asistan el día de la elección. El mecanismo es complejo y exige de un gran esfuerzo institucional para convocar, entrenar, seleccionar y verificar que los cientos de miles de funcionarios designados acudan efectivamente el día de las elecciones para hacerse cargo de su casilla respectiva. No obstante es un dispositivo que inyecta grandes dosis de confianza para los partidos políticos, que ha probado su viabilidad, y que, además propicia un involucramiento masivo y una extendida participación de la ciudadanía en el proceso electoral. Dos innovaciones hacen parte del artículo 198 del Cofipe: por una parte, posibilita y especifica el tamaño y tipo de distintivo que los representantes de los partidos podrán llevar en la casilla el día de la elección (y que se distinguirá de su propaganda de campaña). Por otra parte, y más importante, el párrafo cuarto de ese artículo lo especifica con claridad que dichos representantes tienen derecho a recibir una copia legible de las actas de instalaciones, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla por sus funcionarios.

Esta medida hace totalmente viable pormenorizada-casilla por casilla- y sus posibilidades impugnaciones y recursos legales. Lo que fue un acuerdo del Consejo General en **1994** también fue trasladado a la ley: las boletas que son utilizadas para la emisión del voto estarán todas adheridas a u talón foliado, para facilitar su control; así se podrá tener certeza del lugar en el que serán utilizadas y la calidad de boletas que el presidente de la casilla brinde a los votantes, frente a las que resulten en el conteo al final de la jornada. Como sé es utilizado el padrón utilizado en **1994** fue un instrumento totalmente nuevo, reconstruido durante más de tres años, desde **1991** a **1994**, a lo largo y ancho del territorio nacional.

Ese trabajo, resultado de la reforma electoral de **1989-1990**, arrojó frutos muy sobresalientes, sobre todo, un altísimo grado de confiabilidad (superior a 96% en todas las evaluaciones) y puesta a prueba en la misma elección presidencial de agosto de **1994**.

Ese instrumento cuenta con una base informática tal, que permite no solamente contar con credencial para votar con fotografía en la lista nominal que es utilizada por los presidentes de la casilla el día de la elección. Se trata de un aditamento adicional para identificar al votante. Durante mucho tiempo, las Juntas Distritales contrataban personal eventual (llamados normalmente auxiliares electorales) que tenían muchas tareas logísticas a su cargo, desde informar el desarrollo de la jornada en las casillas hasta el auxilio en el traslado mismo de los presidentes de casilla y de los paquetes electorales. El artículo 241 del Cofipe viene a reglamentar por primera vez esta situación, y crea la figura de los " asistentes electorales " cuyo propósito es de auxiliar a las juntas y consejos distritales tales como: la recepción y distribución de la documentación y de los materiales electorales, y la verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla. La ley fija ahora requisitos y procedimientos muy precisos para su contratación: ser ciudadano mexicano, contar con educación media básica, no militar en ninguna agrupación

ni partido político, y presentar la solicitud y el examen que corresponda ante la autoridad electoral respectiva.

En el artículo 190 del Cofipe se agregan algunas disposiciones y precisiones para que instituciones o personas físicas puedan llevar a cabo en cuestras o muestreos acerca de la preferencia política de los ciudadanos o acerca de las tendencias electorales; deben someterse a los criterios generales, de carácter científico, que disponga el Consejo General del IFE.

IV. 2. - LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS

Los partidos políticos, en su acepción moderna, son imprescindibles para la democracia.

Si la democracia supone que la pluralidad de intereses ideológicos existentes en una sociedad determinada cuente con un marco institucional para su expresión, y que al mismo tiempo los puntos de gobierno y legislativo sean ocupados por aquellos candidatos que recaben el mayor apoyo ciudadano a través del voto, entonces los partidos son instancias de mediación, organización y confrontación insustituibles.

Los partidos políticos son conducto de mediación por que ponen en contacto a los ciudadanos dispersos con las instituciones estatales; son elementos organizativos que logran trascender la atomización de la vida social, y a través

de ellos se expresa la contienda entre los diversos diagnósticos y propuestas que existen en la sociedad. En pocas palabras, los partidos políticos son un producto de la fórmula democrática de gobierno, la cual supone que la pluralidad de corrientes políticas e ideológicas que coexisten.

En una sociedad deben y pueden expresarse intentando ganar la adhesión de la voluntad ciudadana mayoritaria, la cual es la fuente legítima para ocupar los puestos de gobierno y legislativo.

Los últimos años en México pueden definirse como los de la construcción de un sistema de partidos digno de ese nombre y del tránsito de elecciones sin competencia a elecciones cada vez más disputadas. Esos elementos están modificando las coordenadas de las que hacer político y el carácter mismo del sistema político. Durante largas décadas vivimos en un sistema (cuasi) monopartidista que daba lugar a elecciones más bien rituales donde ganadores y perdedores estaban predeterminados. No obstante, de manera paulatina pero sistemática, en los últimos años se han robustecido o han surgido nuevos partidos que han logrado implantarse, erosionando el monopolio de la representación política que desde 1929 ejerció el partido oficial (primero como Partido Nacional Revolucionario, PNR, luego como Partido de la Revolución Mexicana PRM, y como Partido revolucionario Institucional, PRI) lo que a su vez está modificando la significación misma del momento electoral.

Esa dinámica de elecciones cada vez más competidas tiende a acrecentar la centralidad de los partidos políticos, y partidos cada vez más arraigados tienen a convertir a las elecciones en momentos cruciales del quehacer político. De tal suerte que la mecánica partidos-elecciones tienden a fortalecerse mutuamente.

2.1. - STATUS JURÍDICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO

Las adiciones a las normas constitucionales obligaron a modificar la reglamentación del registro, funcionamiento, derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Se confeccionó una nueva ley reglamentaria en la materia. Ese mismo año fue aprobada la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. En ella quedaron plasmadas con mayor precisión las disposiciones en torno a los partidos y asociaciones políticas.

Para ser reconocida como partido político, la organización debía contar con una declaración de principios, un programa de acción y estatutos. La declaración de principios debía contener obligadamente el compromiso de respetar la Constitución y las leyes e instituciones "que de ella emanen", las bases ideológicas del partido, la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que los sujete o subordine a cualquier organización internacional o a depender de entidades o partidos políticos extranjeros" y por "la vía democrática". El programa debía contener las medidas y políticas para alcanzar sus objetivos y atender los problemas nacionales y "los medios que adopten en relación con sus fines de dirección ideológica, formación política y participación electoral de sus militantes". Los estatutos estaban obligados a establecer una denominación propia, emblema y colores "exentos de alusiones religiosas o raciales", los procedimientos de afiliación, los derechos y obligaciones de sus miembros, los procedimientos para la elección y renovación de dirigentes, las facultades de sus órganos, las sanciones aplicables a sus integrantes. La LOPE establecía dos rutas distintas para acceder al reconocimiento legal del partido: a) el registro definitivo; y b) el registro condicionado. Para alcanzar el primero (el definitivo) se necesitaba: 1) contar con 3 000 afiliados en cuando menos la mitad de las entidades federativas, o 300 afiliados en cuando menos la mitad de los distritos electorales, 2) los 65 000 afiliados por lo menos en todo el país, 3) probar la afiliación del punto uno en asambleas públicas, que certificaran jueces municipales, de primera instancia o de distrito, notario público o funcionario acreditado de la Comisión Federal Electoral, 4) celebrar una asamblea Nacional Constitutiva para aprobar los documentos básicos del partido (declaración de principios, plan de acción y estatutos), esta asamblea debía estar certificada por alguno de los funcionarios enumerados en el punto tres. Cabe señalar que ninguno de los partidos que accedieron al reconocimiento legal en los primeros años de la reforma política optó por esta fórmula. Fue el registro condicionado al resultado de las elecciones la puerta que utilizaron en un primer momento todos los nuevos partidos para lograr su reconocimiento. Por esa vía, la Comisión Federal Electoral-estaba obligada a publicar una convocatoria para obtener el mencionado registro condicionado. Los partidos demandantes de ese registro tenían que presentar su declaración de principios, programa de acción y estatutos, acreditar "que representa(ban) una corriente de opinión, expresión de la ideología política característica de alguna de las fuerzas sociales que componen la colectividad nacional", y haber realizado actividades políticas permanentes durante los cuatro años anteriores a la solicitud. La CFE era la encargada de estudiar la documentación y de otorgar el registro condicionado a que el partido obtuviera por lo menos 1.5 % de los votos "en alguna de las votaciones de la elección para la que se le otorgó el registro condicionado".

Una vez llenado este último requisito, el partido contaría con su registro definitivo. A partir de su reconocimiento legal, los partidos políticos tenían los siguientes derechos: a) postular candidatos en las elecciones federales, b) participar en las elecciones estatales y municipales, c) formar parte de los organismos electorales (tanto en la Comisión Federal Electoral como en las comisiones locales y los comités distritales electorales, los partidos podían nombrar un comisionado con voz y voto, d) nombrar representantes ante las mesas de casilla. Eran obligaciones de los partidos políticos: a) mantener el número de afiliados, y su distribución, necesarios para el registro definitivo, b) ostentar la denominación, emblema y color con que fueron registrados, c) cumplir con sus estatutos, d) contar con un domicilio social, e) editar una publicación periódica de divulgación mensual "y otra de carácter teórico trimestral", f) presentar listas de candidatos por el método plurinominal, y h) comunicar a la CFE cualquier cambio en sus documentos básicos. Los partidos, para desarrollar sus actividades, gozaban, a su vez, de distintas prerrogativas.

Tiempos permanentes en la radio y la televisión, para lo que se creó una comisión especial, la de Radiodifusión, dependiente de la Comisión Federal electoral. Apoyo par sus actividades editoriales (papel, facilidades para la impresión y distribución de sus publicaciones). Materiales gráficos (carteles, folletos) y espacios para el desarrollo de sus campañas electorales. Exención de impuestos y derechos: a) del timbre, en los contratos de arrendamiento, compraventa, donación y expedición de copias, b) los relacionados con las rifas y sorteos... y con las ferias, festivales y otros eventos..., c) sobre la renta, en las utilidades gravables provenientes de la enajenación de los inmuebles adquiridos por compraventa o donación, d) por la venta de los impresos que editen..., e) los derechos por certificaciones y por expedición de copias, y f) franquicias postales y telegráficas. La LOPE creó al mismo tiempo una figura legal distinta a la de partidos políticos, para la cual se requerían menores requisitos.

Se trató de las llamadas asociaciones políticas nacionales. Eran decía la ley un complemento al sistema de partidos, ya que esas agrupaciones más pequeñas y con una inserción social menor que los partidos, debían contribuir al debate político e ideológico. Las asociaciones políticas solamente podrían participar en procesos electorales aliadas algún partido político con registro. Para obtener el registro como asociaciones se debía contar con un mínimo de 5 000 afiliados en todo el país,

Órganos directivos nacionales y delegaciones en cuanto menos 10 entidades, comprobar actividades permanentes en por lo menos los dos últimos años y disponer de documentos básicos "donde se contengan los linimientos ideológicos y las normas para su vida interna", los partidos políticos y las asociaciones políticas tenían los derechos de integrar frentes y coaliciones. Los primeros, los frentes, eran concebidos como instancias de unidad para perseguir fines "no electorales", mientras las coaliciones eran fórmulas de alianza estrictamente electoral. El convenio que diera origen al frente debía establecer; a) su duración, b) las causa que lo motiven y c) "forma en que convenga ejercer en común sus prerrogativas". El convenio debía comunicarse a la CFE para su publicación en el diario Oficial, las coaliciones electorales, aunque contempladas en la ley, resultaban casi imposibles por las propias derivaciones que acarreaban.

Don o más partidos se podían coaligar para presentar candidatos ala presidencia, a senadores o diputados. Pero esto lo tenían que hacer " bajo un solo registro y emblema". Empero, para efecto del registro de los partidos, los coaligados tenían dos caminos: a) establecer que los votos para refrendar u obtener el registro serían para uno de ellos, con lo cual los demás automáticamente perdían su registro, o b) que los votos se computaran por coalición y ésta se convirtiera en un nuevo partido. Afirmamos que esas derivaciones hacían prácticamente imposibles las coaliciones, porque ningún partido estaba dispuesto a deponer su registró en beneficio de otro, y por que él Carácter coyuntural de una coalición no llevara mecánicamente ni inducido por la ley a la confirmación de un nuevo partido.

Cabe señalar que los partidos políticos podían perder su registro por diversas causas la más importante de las cuales era la de "no obtener en dos elecciones consecutivas 1.55 de la votación nacional".

Con esas reglas obtuvieron su registro condicionado para participar en las elecciones federales de **1979**, el Partido Comunista Mexicano (PCM), el Socialista de los Trabajadores (PST) y el Demócrata Mexicano (PDM). Con lo cual, el espectro de las opciones políticas representadas sé amplio considerablemente, ya que estos tres nuevos partidos se sumó a los cuatro que en el pasado también habían alcanzado su reconocimiento: Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), Popular Socialista(PPS) y Autenticó de la Resolución Mexicana (PARM). Los resultados electorales de

1979 sí bien reflejaron un sistema de partidos muy desigual, con en PRI predominante y partidos opositores con votaciones limitadas, de todas formas abrieron paso a una pluralidad política mayor, hasta entonces inédita en la cámara de Diputados.

Siete grupos parlamentarios ocuparon sus asientos en la llamada Cámara Baja y ello sirvió para imprimirle mayor dinamismo no solo a la representación nacional sino a la vida política del país. A partir de esa fecha el litigio entre los partidos empresaria a adquirir una mayor relevancia a los ojos de la opinión pública. En diciembre de **1980** y en enero de **1982** fueron publicados sendos decretos en el Diario Oficial que modificaron algunas de las disposiciones en la materia que venimos comentando. Se trató de reformas menores aunque una resultó significativa. El artículo 38 de la LOPE fue modificado para que el derecho a nombrar representantes ante las mesas directivas de casilla se ejerciera siempre y cuando postularan candidatos a la elección que ahí se estuviera recogiendo. La reforma política entregaba entonces uno de sus primeros resultados. Si en **1976** solamente un candidato se había registrado oficialmente para contener para la presidencia de la república (el licenciado José López Portillo), en **1982** fueron registrados siete distintos candidatos apoyados por nueve partios diferentes. Para **1982** se habían sumado a los siete partios antes enunciados, el Partido Revolucionario De loa Trabajadores y el Partido Social Demócrata. Por su parte, el PCM, junto con otras cuatro agrupaciones (el partido del Pueblo Mexicano, el Partido Socialista Revolucionario, el Movimiento de Acción Popular y el Movimiento de Acción y Unidad de Social), habían creado en 1981 el Partido socialista Unificado de México. La LII Legislatura (**1982-1984**) no modifica los términos de la legislación en torno a los partidos políticos. Así que las elecciones federales de **1985** transcurrieron bajo las mismas normas que las que las inmediaciones anteriores.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Como resultado de una creciente impugnación por parte de los partidos de oposición a la normatividad electoral en **1986** se llevo a cabo una serie de audiencias públicas para revisar el estado de la legislación electoral. Luego de las audiencias, el presidente de la republica, miguel de la Madrid, envió al Congreso una propuesta de reforma constitucional en la materia y un nuevo Código Federal Electoral para sustituir a la LOPE.

Las reformas constitucionales fueron aprobadas sin modificaciones y al proyecto del código los diputados introdujeron algunos cambios menores. Con las modificaciones anteriores en materia de partidos políticos y otras en su momento fueron más relevantes en torno a la integración de los órganos electorales, la creación de un tribunal de lo contencioso electoral y una nueva formula de composición de la cámara de Diputados, quedó reformado en marco legal para las elecciones de **1988**. en **1989-1990** se volvieron a modificar las disposiciones legales en materia electoral y, en particular, se afinaron las normas en torno a los partidos políticos.

En materia constitucional, la reforma de **1989** impulsada por el PRI y el PAN refrendó en materia de partidos políticos las disposiciones anteriores. Sin embargo añadió una especie de corresponsabilidad partidista en la organización de los comicios, ya que la nueva redacción del artículo 41 se modifico para quedar de la siguiente manera:

"La organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la unión, con participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos..."; los partidos además, según la constitución, realizaran labores de vigilancia en el proceso de preparación electoral.

El otro aspecto relevante de la reforma de **1989-1990** tuvo que ver con la desaparición de las Asociaciones Políticas Nacionales. Efectivamente, el legislador consideró que la figura de las asociaciones políticas había cumplido con su función en nuestra historia electoral y omisito su regulación en el código de la materia. **(12)** A partir de la elección federal de **1991** empezó a correr el tiempo para la celebración de los comicios federales de **1994** en los cuales deberían ser renovados tanto el ejecutivo federal como el Poder Legislativo. De cara a ese evento que generaba enormes expectativas, la legislación electoral fue reformada de nuevo en **1993**. se trato de la cuarta operación en 16 años y se buscaba crear un mejor clima para los comicios federales de **1994**. con la reforma de **1993** se modificó en el texto constitucional la fórmula de integración del Senado, se suprimió la famosa cláusula de gobernabilidad para la cámara de Diputados, sé término con la llamada "autocalificación" de las elecciones por parte del Colegio Electora, entre otras modificaciones. Sin embargo, en cuanto al sistema de partidos políticos, las modificaciones constitucionales no tuvieron mayor relevancia. En la Constitución solamente se contemplo la necesidad de regular el financiamiento a los partidos políticos.

Arturo Núñez Jiménez, la reforma electoral de 1998-1990, Fondo de Cultura Económica México, 1993, Col. " Una visión de la modernización de México. (12).

Al poco tiempo de celebrados los comicios federales de **1994**, los partidos políticos y diversos actores sociales demandaron la realización de una nueva reforma electoral. Aun cuando el tema que más se discutió después de la elección de ese año fue el relativo a las condiciones de la competencia electoral, la reforma que comenzaba a gestarse abarcaría, prácticamente, todos los temas del sistema electoral mexicano. Los trabajos de reforma que comenzaron desde finales de **1994** y que culminaron con la reforma de 1996 modificaron normas constitucionales y legales relativas a los más variados temas electorales. El sistema, de partidos políticos no fue la excepción.

2.2. - SU REFORMA EN MATERIA DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS.

La reforma electoral de **1996** abarcó tanto disposiciones constitucionales como legales. En materia de sistema de partidos políticos, la mayoría de las disposiciones que fueron modificadas correspondieron al código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Sin embargo, en la Constitución se señaló que la afiliación a los partidos políticos debía ser "libre e individual" terminándose, de esta forma, con muchos años de prácticas de afiliación colectiva. Si bien en una primera instancia esta reforma puede parecer menor, como consta en el apartado correspondiente a la Justicia Electoral, tiene un importante significado para el ejercicio del derecho político-electoral de los ciudadanos a asociarse para tratar asuntos políticos del país. Del mismo modo algunos temas como el relativo al financiamiento de los partidos fueron consagrados en el ámbito constitucional y reglamentado en el código. Independientemente de lo anterior, las reformas relativas a este tema fueron sumamente amplias y constituyen un rediseño de las instituciones relativas al sistema de partidos políticos en México. Con la reforma de **1996** se retomaron algunas figuras y modalidades que ya habían aparecido en la legislación electoral en otras etapas de nuestra historia política. En primera instancia, se suprimió la figura del "registro condicionado", quedando en la legislación, exclusivamente, el "registro definitivo" denominado, como ya había sucedido en el pasado, "registra" a secas. En este contexto, se disminuyó el requisito de implantación que deben acreditar las agrupaciones que aspiren a obtener su registro como partidos políticos. Mientras que antes de la reforma se solicitaban, cuando menos, 3 000 afiliados en por lo menos la mitad de las entidades federativas o 300 afiliados en cada uno de la mitad de los distritos electorales, actualmente se solicitan 3000 solamente en 10 entidades o 300 en 100 distritos electorales uninominales. En relación con el número de afiliados, antes de la reforma de **1996** el mínimo que habían acreditar las agrupaciones interesadas en obtener el registro definitivo era de 65 000 ciudadanos; Actualmente basta con 0.13% del padrón electoral utilizando en la elección inmediata anterior (con esta normatividad, tomando en cuenta el padrón de **1994**, una organización interesada en registrarse como partido político tendría que acreditar, aproximadamente, 59 000 ciudadanos) Para obtener el registro las organizaciones interesadas deben presentar ante la autoridad, para su aprobación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los siguientes documentos básicos: estatutos, declaración de principios y programas de acción. Asimismo, deben celebrar asambleas, por lo menos, en 10 entidades federativas o en 100 distritos para acreditar que los ciudadanos afiliados a la organización aprobaron y suscribieron los documentos básicos y que, en su conjunto, superan el número mínimo de afiliados que exige la ley.

Estas asambleas deben realizarse en presencia de un funcionario que testifique el cumplimiento de los requisitos de ley. Dicho funcionario puede ser un juez municipal un juez de primera instancia o de distrito un notario público o un funcionario acreditado para tal efecto por el propio Instituto Federal Electoral.

En este mismo sentido, deberán realizar una Asamblea Nacional Constitutiva ante un funcionario acreditado por el instituto quien deberá acreditar que se encuentran presentes, en la asamblea nacional, los delegados de las asambleas locales o distritales. Así como se acreditó la celebración de dichas asambleas, que se aprobaron los documentos básicos de la organización y que se integraron las listas de los afiliados del partido. Posteriormente el Consejo General del Instituto Federal electoral Determinara si la organización cumplió o no con los requisitos que la ley establece. Por lo que hace a los derechos de los partidos políticos, el código señala lo siguiente: a) participar en la preparación, vigilancia y desarrollo del proceso electoral, b) gozar de las garantías que les otorga el código para "realizar libremente sus actividades", c) " disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público..." d) postular candidatos en las elecciones federales, en los términos de la ley, e) formar frentes y coaliciones, así como fusionarse, f) participar en las elecciones estatales y municipales, g) nombrar representantes ante los órganos del Instituto Federal Electora, h) ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines, i) establecer relaciones con organizaciones con partidos políticos extranjeros, "siempre y cuando se mantenga en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto y restricto a al integración y soberanía del Estado mexicano y de sus órganos de gobierno, j) suscribir acuerdos de participación con las agrupaciones políticas nacionales, y k) los demás que les otorga la ley. Dentro de sus obligaciones se encuentran: a) " conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático...", b) "abstenerse de recurrir a la violencia..." c) mantener el número de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requeridos para su constitución y registro, d) ostentarse con la denominación, emblema color o colores, que tengan registrados, e) cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señales sus estatutos para la postulación de candidatos, f) mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, g) contar con un domicilio social para sus órganos directivos, h) editar por lo menos una publicación mensual de divulgación y otra de carácter teórico, trimestral, i) sostener por lo menos un centro de formación política, j) publicar y difundir en las demarcaciones electorales en las que participen "así como en los tiempos oficiales que le corresponden en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate, (para estos casos el tiempo que le dedique a las plataformas no podrá ser menor de 50% del que les corresponda)"

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

k) Permite la practica de auditorias y verificaciones...respecto a sus ingresos y egresos, l) comunicar al IFE cualquier mitificación a sus documentos básicos, m) comunicar al instituto los cambios de su domicilio social o de los integrantes de sus órganos directivos, n) actuar y conducirse "sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión o secta, o) utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para " el sostenimiento de sus actividades ordinarias para sufragar los gastos de campaña", así como para las otras actividades contempladas en la ley, p) abstenerse de cualquier expresión que implique "diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas", q) abstenerse de utilizar símbolos religiosos así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda, r) abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos, y s) las demás que establezca la ley. Otro aspecto relevante que también fue modificado con la reforma de 1996 es el que se refiere al porcentaje mínimo de votación que deben obtener los partidos políticos para conservar su registro. Cabe mencionar que la nueva ley además establece que el partido político que pierde su registro no podrá solicitarlo de nueva cuenta, sino hasta que después de transcurrido un proceso electoral federal ordinario. En el mismo sentido se contempla que el porcentaje necesario para tener representación en el congreso de la unión es el mismo 25 de la votación nacional. Por lo que hace a los requisitos que la ley establece par constituir una agrupación política, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que las organizaciones interesadas deberán acreditar que cuentan con un mínimo de 7000 asociados, en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; deberán tener delegaciones en, cuando menos, 10 entidades federativas. Por supuesto, también deben contar con documentos básicos, así como con una denominación propia asimismo, se establece que las agrupaciones perderán su registro, cuando: a) se haya acordado su disolución por al mayoría de sus miembros, b) se hayan dados las causas de disolución contempladas en sus documentos básicos, c) omitan rendir el informe anual de origen y aplicación de sus recursos, d) incumplan " de manera grave con las disposiciones contenidas en este código", e) dejen de cumplir los requisitos necesarios para obtener él registró, y f) se den las demás causas contempladas en el código. Así, pues, la ley contempla que los partidos podrán coaligarse para todas las elecciones Federales, esto es para la elección de presidente de la República, para diputados por ambos principios para senadores también por ambos principios. Asimismo, establece puntualmente las reglas aplicables para cada caso en particular y señala con presión el procedimiento que deben seguir los partidos para coaligarse y los términos que debe abarcar el convenio de coalición correspondiente. Por lo que hace a la elección de presidente de la república, la coalición debe abarcar todas las formulas de diputados y senadores tanto de representación proporcional como de mayoría relativa. Asimismo, la coalición actuara con el emblema que aya adoptado o, en su defecto con los emblemas de los partidos coaligados, así como la declaración de principios estatutos y programar de acción que se hayan

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

aprobado, los partidos interesados deberán acreditar en sus respectivas Asambleas Nacionales aceptaron contender bajo el esquema de coalición y al amparo del emblema y documentos básicos de que se trate. Por lo que hace alas coaliciones para senadores y diputados por el principio de representación proporcional abarcan la totalidad de las formulas de mayoría relativa. Es decir, si algunos partidos deciden coaligarse en la lista de candidatos para senadores por los principios de representación proporcional también deberán hacerlo en la lista de diputados por ese principio hacia como en la totalidad de las formulas de candidatos para diputados y senadores por el principio de mayoría relativa. Lo mismo sucede cuando se trata de candidatos a diputados por representación proporcional. Es importante señalar que para los partidos políticos conserve su registro, la coalición deberá obtener cuando menos la suma de los porcentajes de 2% de la votación que requiere cada partido político.

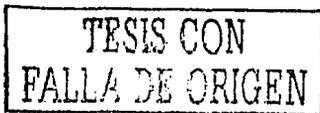
En el convenio de coalición deberá establecerse cuál es el orden para la conservación del registro de los partidos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida, por la coalición no sea equivalente al 2% por cada uno de los partidos coaligados. Por lo pronto basta con adelantar que el tema del financiamiento fue elevado a rango constitucional, estableciéndose en el artículo 41, las nuevas formulas de financiamiento publico a los partidos: " a) financiamiento publico para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, que se fijara anualmente; b) financiamiento publica parta las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y c) un porcentaje de los gastos anuales que eroguen, los partidos" en actividades especificas. Del mismo modo en la constitución se contemplan las operaciones que debe seguir el Consejo General del IFE para calcular esos rubros de financiamiento y se establece que el reparto dl financiamiento sé hará según la siguiente formula: 30% de forma igualitaria entre todos los partidos y el 70% restante se distribuirá " dé acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior". Asimismo, en él articulo 41 se señala que lo relativo a esta materia será regulado en la ley y que deberá garantizar que los recursos

públicos que reciban los partidos prevalezcan " sobre los de origen privado" por lo que hace a las prerrogativas en radio y televisión, la Constitución contempla que los partidos "...tendrán derechos al uso en forma permanente de los medios de comunicacion social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma (ley)".

Por lo que los cambios con esta materia fueron reservados para las reformas al COFIPE y los cuales se pueden apreciar en él capitulo relativo alas condiciones de la competencia.

IV 3. - LAS NUEVAS CONDICIONES DE COMPETENCIA

Una de las características más importante y distintiva de la reforma electoral de 1996 es a la amplitud de su agenda. Ese rango suyo convierte en un momento especialmente ilustrativo del proyecto político que México ha experimentado durante los últimos 20 años.



Un proceso de reformas encadenadas, sucesivas, que responden a necesidades inmediatas, pero que al mismo tiempo abren la puerta para el posterior abordaje hacia temas más y más complejos de la construcción electoral y de la construcción de los partidos políticos. La naturaleza y el detalle de la agenda a la que las sucesivas reformas se han enfrentado son un sintoma inequívoco de un tipo de proceso "desencadenante", en el cual una reforma lleva a otra: si en **1977-1978** el tema del cambio era la incorporación de fuerzas que habían estado marginadas de la contienda electoral legal; si después, la composición de la Cámara de Diputados apareció ubicada como tema medular de la democratización; si con posterioridad el gran asunto devino en el de las reformas para organizar y consolidar la imparcialidad y eficacia de la autoridad electora, en 1996, con claridad, el tema de las condiciones de la competencia (es decir, del financiamiento a los partidos y el de su acceso a los medios electrónicos) estuvo en el centro de la agenda, del debate, de los compromisos (también de los desacuerdos). Las condiciones de la competencia nos muestran ese viraje en la agenda reformista; pero también muestra la especialización a la que han llegado nuestros debates electorales. Mas tarde, en la elección de 1994 la falta de equidad volvió a aparecer pero ahora a propósito de los gastos erogados por los partidos políticos en la campaña electoral. Según el dictamen presentado por los consejeros ciudadanos del Consejo General del IFE sobre los informes de campaña de los partidos políticos, " el aspecto más relevante a destacar del análisis es la notable disparidad que prevaleció entre las erogaciones efectuadas por el PRI y los recursos invertidos por el resto de los partidos...El estudio comparativo...permite acercarnos con toda precisión a estas condiciones de desigualdad en las que se desenvuelve la competencia entre partidos". Con base a los datos presentados en tal dictamen, fundados en la declaración que hicieron los propios partidos políticos, es posible construir un cuadro general de los gastos totales y la inequidad que todavía presentó la elección federal de ese año.

La diferencia en gastos globales (la mayor, corresponde a la contienda de diputados) no deja duda del incumplimiento de una de las condiciones proclamadas por G. Sartori en su obra clásica a propósito de las democracias competitivas: Mas que ningún otro factor...es la competencia entre partidos con recursos equilibrados (políticos, humanos, económicos) la que genera democracia".

Dicho de otro modo: en México produciremos y consolidaremos la democracia han la medida en que también se equilibre la competencia entre partidos y los recursos puestos a jugar en ella.

Si en **1994** tuvimos unas elecciones limpias y una autoridad electoral suficientemente imparcial, en cambio, la equidad, como rasgo de la competencia, fue apenas un propósito, apabullado por una enorme disparidad de los recursos utilizados por uno solo de los partidos. El vistazo comparativo realizado en el Consejo General del IFE subraya la urgente necesidad de corregir ese aspecto. La disparidad era en sí misma un argumento suficiente para buscar nuevas regulaciones en la materia. De los principios orientadores para una elección democrática, la equidad había sido los monos atendido en el diseño político y jurídico de las elecciones mexicanas, el que había tenido menos correctores institucionales para ser regulado.

Esas razones explican la prominencia, el esfuerzo y la tensión que este aspecto generó en el proceso de reforma de 1996.

3.1. - LA REFORMA EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO

En el ámbito general, tres eran los grandes objetivos que según los dirigentes partidistas, debía encarar la reforma electoral en ese momento: 1) mantener o lograr que los partidos estén protegidos de las presiones corporativas o ilegales que podrían proceder de su dependencia financiera con centros o grupos de poder (económico, social, institucional); 2) garantizar el principio de equidad en las condiciones de la competencia, de modo tal que el financiamiento y el acceso a los medios de comunicación de esas organizaciones se convierta en un elemento que fomente una mejor competencia política; 3) finalmente, lograr que las operaciones financieras de los partidos, sus ingresos y sus egresos, corran por vías transparentes y conocidas, en tanto ellos son entidades de interés público. (13)

En la búsqueda de tales objetivos, varios elementos resultan indispensables en el andamiaje legal: el primero es el compromiso del Estado para proveer de recursos suficientes y razonables a los partidos políticos, por vías transparentes, públicas y por fórmulas claramente predeterminadas. En segundo logra, que esta asignación propicie un reparto más equitativo del dinero público, para que el mismo sea convertido en un factor de competitividad. Un elemento de mucha importancia, rescatado por la reforma, es la existencia de tope a los gastos de campaña de los partidos; ésta fue atendida como una medida absolutamente pertinente, por su claridad y su eficacia práctica, para poner un límite a la disparidad en el uso de los recursos durante la campaña. Las allá se mantuvo firme la idea de una reglamentación de las contribuciones no públicas a los partidos, entre las que se encuentran las rigurosas restricciones de transferencias paraestatales, gubernamentales, exportaciones privadas, de limitantes, simpatizantes u organismos externos y la eliminación de contribuciones anónimas, todo ello como condición para evitar la dependencia de los partidos hacia poderes particulares o corporados. Por otro lado la negociación de la ley nunca deja de suponer la existencia, por cada partido político, de un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña y de la presentación de los informes sobre financiamiento y gastos electorales. La negación de reforma dio cuenta, además, de la obligación de los partidos para presentar informes contables anuales y de gastos de campaña, otro requisito indispensable para hacer valer la supervisión y la fiscalización a los partidos, con objeto no sólo de corroborar la magnitud y la transparencia de los recursos de los partidos, sino también de calibrar con precisión el estado de las diferencias en la competencia electoral. En correspondencia con esas pautas generales, el artículo 41 de la Constitución fue ampliado y extensamente modificado para dar cabida al objetivo de la equidad. El párrafo II de ese artículo dice: " La ley garantiza que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma.

José Woldenberg, "El financiamiento de los partidos políticos en México
Noriega Editores, México 1994.(13)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Además, la ley señalará las reglas a que se sujetara el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los privados". La introducción del criterio de equidad en el ámbito constitucional tuvo varias traducciones prácticas a escala legal, plasmadas a lo largo de los artículos 49, 49-A y 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. La ley comienza ratificando que el financiamiento público " debe prevalecer sobre otros tipos de financiamiento" permitidos y regulados por la ley.

Para ello se redefinieron las modalidades de financiamiento público; si en el código anterior a la reforma los rubros a que tenían acceso los partidos políticos eran cinco (por actividades electorales, por actividades generales, por subrogación del Estado a las contribuciones del legislativo, por actividades específicas y para el desarrollo de los partidos políticos), ahora bien el flujo de recursos públicos quedo comprendido en tres modalidades: 1) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de cuyo monto total se asignará 30% de forma igualitaria entre los partidos políticos con representación

En el Congreso, en tanto que 70% se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de votación obtenida por cada partido político representado el Congreso. 2) Para gastos de campaña. Para estos efectos a cada partido se le otorgará, el año de la elección, un monto equivalente al recibido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento actividades ordinarias permanentes. 3) para actividades específicas como entidades de interés público. Comprenden apoyos a los gastos por actitudes de educación y capacitación política; investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos.

El Consejo General puede autorizar apoyos hasta por 75% de los gastos anuales comprobados por estos conceptos.

Lo más importante de estas modificaciones, sin embargo, no está en la nueva clasificación, sino en el monto a asignar y en la manera de distribuir los recursos.

Por su lado, la manera de asignación de esos recursos prevista desde la constitución mejora su distribución y ayuda al objetivo general de la equidad. Como hemos anotado arriba, la fórmula consiste en ministrar el rumbo para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el correspondiente a gastos de campaña, de un modo proporcional en 70% y de un modo igualitario en 30%. Siguiendo con la comparación a 1994, podemos decir que la nueva formula mejora las condiciones de la competencia, puesto en aquella elección sólo 17:3 % del financiamiento a los partidos fue entregado de manera igualitaria; por el contrario, 82.7% fue ministrado de manera proporcional a la votación.

Por su parte, el financiamiento de simpatizantes y de particulares se sujeta a las siguientes reglas: 1) Ningún partido podrá recibir aportaciones anuales en dinero por una cantidad superior a 10% del total del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes otorgando a los partidos políticos, en el año que corresponda. 2) Las aportaciones de dinero que recibe cada persona física o moral facultada para ello, tendrá un limite anual equivalente a 0.05% del monto del total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgando a los partidos políticos, en el año que corresponda. 3) La reforma hace incluir, entre las prohibiciones la de recibir aportaciones de personas no identificadas anónimas con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

4) Los informes deben ser entregados a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, haciéndose extensiva esta obligación a las agrupaciones políticas.

5) Se reduce de 90 a 60 días el plazo requerido para la presentación tanto del informe anual como del informe de gastos de campaña, y se dispone que el plazo de entrega para este último concepto contará a partir del día que concluyan las campañas electorales.

6) Para efectos de fiscalización del manejo de los recursos de los partidos y las agrupaciones políticas, así como de recepción, revisión y dictamen de los informes que deben rendir, el nuevo código dispone, entre otras, de las siguientes atribuciones a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas: a) Elaborar lineamientos con bases técnicas para la presentación de informes, b) Vigilar que los recursos se apliquen estrictamente e invariablemente a las actividades señaladas en la ley, c) Ordenar, en los términos de los acuerdos del Consejo General, la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, d) Ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes, e) Presentar al Consejo General los dictámenes que formula respectó de las auditorías y verificaciones y f) Informar al consejo General de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos y agrupaciones políticas y, en su caso, las sanciones que a su juicio procedan.

Otro aspecto muy importante es él referente a los límites de los gastos de campaña para presidente, senadores, diputados y asambleístas.

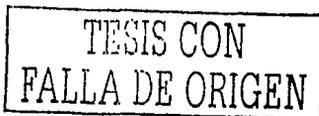
En 1994 dichos topes fueron determinados (salvo el Presidencial) por los Consejos Locales y Distritales. Esta situación acarrea un doble efecto; por una parte que el tope global (la suma de los límites, y por lo tanto la erogación total de los partidos) tendiera a incrementarse sustantivamente; y por el otro, que existieran diferencias muy importantes entre los topes distrito a distrito y entidad a entidad.

A partir de la reforma, el Consejo General sume la Facultad de acordar los topes de gastos de campaña que se aplicaban a todas las elecciones federales para senadores y diputados. De manera paralela se modifican significativamente las fórmulas de cálculo y se estipulan de manera más clara y precisa las reglas que deben observar el Consejo General para determinar los topes de gastos de campaña en las elecciones de presidente, senadores y diputados. No hay duda que la experiencia del IFE señala que el mecanismo más eficaz para propiciar condiciones de competencia más equitativa son los topes a los gastos de campaña. La razón es que los gastos son más visibles, dejan más huella. Los gastos de campaña a pesar de las complicaciones son más fácilmente rastreables, medibles y evaluables.

La reforma de 1996 hizo bien en reconocer que la equidad podrá ser inducida por el lado del control de esos gastos.

3.2. - LAS REFORMAS EN MATERIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La llegada de los partidos políticos a los medios electrónicos es un tema y un problema ya clásico de las democracias modernas y que nuestra reforma electoral de 1996 no podía dejar de atender.



Las necesidades de ampliación de su influencia, la creciente existencia de llevar su mensaje y atraer cada vez a un mayor número de electores, obliga no sólo a un cambio en el modelo mismo de partido. Naturalmente un tipo de organización como la que exige la competencia electoral moderna, no podría sobrevivir practicando formas tradicionales de acercamiento, comunicación con la sociedad o de financiamiento de sí mismos. Adicionalmente, la contienda en el mercado político no hace sino presionar aún más para que las formas de penetración, arraigo y supervivencia sean transformadas, lo que implica un aumento en sus gastos y su necesidad de acceder a los *mass media*, sobre todo con motivos electorales. Tal y como lo argumento hace mucho A. Panebianco, la paulatina consolidación de los partidos profesionales-electorales ha acarreado también cambios "ambientales" a sus sociedades, de entre los cuales destacan la consolidación de una sociedad política y civil de la información"; se trata de un cambio. Expuesto a grandes trazos, creemos que fue éste el contexto general al que respondía la discusión de la nueva ley: los medios de comunicación y la lucha política como una pareja impuesta necesariamente por la estructura, la masividad y la modernización social. El título que regula el tema del acceso y financiamiento a la radio y la televisión es el tercero del Cofipe.

En el artículo 41 se constata, igual que en la Constitución, que una de sus prerrogativas es: "tienen acceso en forma permanente a la radio y la televisión". La reforma suprime la disposición que ordena el incremento de la duración de los tiempos de transmisión en periodos electorales de manera proporcional a la fuerza electoral de cada partido político y adopta un conjunto más preciso y equitativo de disposiciones para regular su acceso a la radio y la televisión en periodos electorales. Es el capítulo primero del título tercero, en sus artículos 42 a 48, el que regula la materia de medios de comunicación para los partidos políticos. El código electoral entiende que las prerrogativas de los partidos en radio y televisión son establecidas para difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales.

En su primera parte, la nueva ley regulados tiempos estatales que son transferidos a los partidos en los siguientes términos. 1) Es el IFE, a través de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, la instancia que se encargará de difundir los programas en radio y televisión y tramitar ante los concesionarios los tiempos correspondientes.

2) respecto del tiempo total que le corresponde al estado, cada partido disfrutará de 15 minutos mensuales en cada uno de los medios de comunicación. También podrá tener presencia en un programa especial para ser transmitido por radio y televisión dos veces al mes. Además los partidos podrán solicitar ser transmitidos en programas de cobertura regional. El artículo 45 dispone que los guiones técnicos serán presentados por los partidos a la Comisión de Radiodifusión del propio IFE. La misma será la encargada de producirlos. Por otra parte, la ley impone algunas taxativas y procedimientos importantes para la contratación de espacios en los medios electrónicos: 1) La Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del IFE es responsable de determinar las fechas, los canales, las estaciones y los horarios de las transmisiones. 2) Los programas de los partidos tendrán preferencias en el estatal, y los concesionarios los deberán transmitir en los horarios de mayor audiencia.

3) Es importante anotar también que en ningún caso se permitirá la contratación de propaganda en radio y televisión a favor o en contra de partido político por parte de terceros. 4) Asimismo, son los partidos políticos las únicas figuras posibilitadas para contratar tiempos en radio y televisión con fines electorales. En respuesta de una vieja demanda de los partidos durante las campañas electorales los tiempos oficiales en radio y televisión se incrementan de una manera importante. Es el artículo 47 el que obliga a intensificar la presencia de los partidos, en relación con el periodo no electoral y también en relación con las prerrogativas que tenían en la legislación anterior.

En lo que se refiere a la elección presidencial, el tiempo total de transmisión para todos los partidos será de 250 horas en radio y 200 en televisión. Para los periodos electorales como el de 1997, en los que se compite únicamente por la Cámara de Diputados y senadores, el tiempo total de transmisión será exactamente la mitad de lo señalado en el párrafo anterior; es decir, 125 horas de radio y 100 de televisión. Una de las innovaciones de la ley es el establecimiento de spots, en radio y televisión. La ley los llama "promocionales". Se trata de una "bolsa" de tiempo en radio y televisión que el IFE compra a los concesionarios en periodo electoral. El monto previsto para ello en el proceso federal de 1997 es de 125 millones de pesos. Por conducto del IFE se podrán a disposición de los partidos hasta 10 000 promocionales (spots) políticos en radio y 400 en televisión, con duración de 20 segundos cada uno, mensualmente.

Los que no se utilicen en el mes de que se trate no podrá ser transmitidos con posterioridad. Como una forma de propiciar la equidad, los promocionales se otorgarán siguiendo u criterio de 70% proporcional y 30% igualitario entre los partidos representados en el Congreso de la Unión. Del número total y del tiempo total asignado, los partidos tienen la opción de fragmentarlos o de adicionarlos para hacer mensajes más amplios de 5, 7.5 y 10 minutos.

Pero la ley regula incluso el procedimiento para que los partidos adquieran los tiempos. Independientemente de todo lo anterior, el IFE solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes su intervención para que los concesionarios de todo el país les proporcionen sus horarios y tarifas disponibles para su contratación por los partidos para dos periodos (Art. 48): A partir de la información de los concesionarios y funcionarios, del IFE la Dirección de Prerrogativas hace un "Catalogo General de Medios Electrónicos de Radio y Televisión". Lo pone en manos de los partidos y estos manifiestan al IFE qué tiempos y qué espacios tienen interés en adquirir. Es decir, antes de que cada partido recurra ante el propio IFE. Este trámite está diseñado para evitar controversias, es decir, para poder resolver aquellos casos en que dos o más partidos tengan interés por un mismo espacio. En otras palabras, el IFE avisará mediante un oficio a cada medio de difusión qué partido está interesado en qué espacio y horario de su programación. Todo este procedimiento plasmado en el artículo 48 tiene como finalidad lograr que las adquisiciones se hagan guardando orden y sin disputas entre los partidos por un mismo espacio. El artículo 48, en su párrafo 10, señala que la Comisión de radiodifusión del IFE (formada por representantes de los partidos políticos), y el director de Prerrogativas y Partidos Políticos sugerirán a la Cámara Nacional de la Industria y la televisión, "lineamientos generales aplicables a los noticiarios de radio y televisión".

Esos lineamientos se refieren a la información que los noticieros vierten de las campañas y los candidatos durante el periodo electoral. Se trata sobre todo de la percepción que los propios partidos tienen de los medios, cómo se sienten tratados por los noticiarios, y se sugiere algunas líneas que se consideran útiles para encauzar la contienda electoral. Finalmente dos de las innovaciones más importantes de la ley puesta en vigor en noviembre de **1996** consisten en que la comisión de radiodifusión apoyada por la Dirección de Prerrogativas realice monitoreo maestral de los noticieros. Es decir, se realizará un seguimiento del tiempo asignado y sobre todo de la calidad informativa que los noticieros electrónicos hacen a propósito de las campañas de cada partido político. El resultado de ese monitoreo sistematizado se hará público en el Consejo general del IFE. Y en segundo lugar, en el aparato referido a las disposiciones que regulan las campañas electorales (artículo 186) se reconoce a los partidos políticos, los derechos de aclaración respecto de la información que presentan los medios de comunicación cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a su actividad o atributos personales. Ambas medidas representan un cambio notable de la ley en relación con los medios (un cambio notable más allá incluso del ámbito propiamente electoral), su impacto no es fácilmente previsible pero, creemos, se sientan bases sólidas para que en el espacio mediático de **1997** vivamos una contienda más equitativa y más justa que las elecciones precedentes.

IV.4. - LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

La conformación de la cámara de Diputados y de Senadores, las fórmulas que hacen traducir los votos en escaños, es "tal vez uno de los temas clásicos de la ciencia política contemporánea, por que concentra no solamente una determinada concepción y forma de gobierno, sino que, en medio de la diversidad política que está llamada a reflejar, se juega eficacia del poder y en última instancia la posibilidad misma de gobernar". En este apartado mencionamos los cambios que la reforma de 1996 produjo en el sistema electoral, es decir, en aquello que " determina las reglas a través de las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y a través de las cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarios o encargos de gobierno. En México, puede hacerse una historia de nuestro largo ciclo de cambios electorales a partir de este único tema: ¿ bajo que tema se ha construido al congreso de la Unión? No ha ocurrido reforma (**desde 1963**) sin que el tema no haya sido puesto a debate y sin que haya arrojado un nuevo motivo de sistema electora. Dicho de otro modo, las últimas cuatro elecciones federales se han enfrentado con reglas diferentes. La importancia del asunto apenas merece explicación.

El Poder Legislativo las cámaras de Diputados y Senadores están en el centro de la "ingeniería constitucional". Es decir, del régimen de gobierno, y de ello se juega " una combinación adecuada de control parlamentario efectivo, que mantenga siempre presente los intereses múltiples de la sociedad y gobierno eficiente que resuelva las parálisis empates o clientelismos estrechos que suelen acumularse en la dinámica parlamentaria ". En otras palabras, en la construcción del Poder Legislativo, las fórmulas electorales, deben atender a dos exigencias política

fundamentales que no siempre están en armonía, y que incluso llegan a contradecirse: por un lado, la necesidad de expresar lo mejor posible la voluntad de la sociedad puesta en las urnas, y en el otro, la necesidad de que los gobiernos cuenten con apoyos parlamentarios suficientes que les permiten actuar con eficacia, superando posibles bloqueos impuestos por fuerzas políticas rivales. Ante tales dilemas, es necesario apuntar que "no existe el sistema electoral mejor en absoluto", y que "toda consideración acerca de la funcionalidad de los distintos sistemas debe ser desarrollada en clave comparativa y en referencia a las circunstancias de hecho, en relación con las cuales se encuentran y operan". La importancia de los sistemas electorales es todavía mayor: tienen efectos profundos en la conformación de los escenarios partidarios, un impacto en su comportamiento y en los resultados electorales mismos. De ahí la relevancia que las fuerzas políticas le atribuyen a este tema: de ahí que aparezcan recurrentemente en las discusiones del cambio político-institucional: la integración de las cámaras es un tema que engarza y hace cruzar a la reforma de las reglas electorales con el tema más general del cambio en el sistema de gobierno.

De ahí su recurrencia y preminencia cuando se discute una nueva reforma electoral.

4.1. - CÁMARA DE DIPUTADOS

Para algunos autores, la reforma electoral de **1964** anunció y en los hechos inició el proyecto de las transformaciones institucionales y legales. No es causal que el centro de esa reforma haya sido introducir al Congreso Compuesto hasta entonces sólo por diputados de mayoría relativa) una figura novedosa: "Los diputados de partido". El Partido Acción Nacional fue protagonista de ese cambio, y en **1963** formulaba sus imperativos de la siguiente manera. En la elección d **1964** se introdujo aquella innovación como el primer correctivo que el sistema electoral mexicano incorporo a la formula de mayoría simple, prevaleciente en México desde **1840**.

Si un partido obtenía por lo menos 2.5% de los votos a escala nacional (luego de sumar el sufragio de todos los distritos), tendría automáticamente 5 "diputados de partido" y un diputado más por cada 0.5% de los votos. La cantidad de diputados que una fuerza obtendría por esa vía sobre pasar de 20. lo más importante de esta reforma, sin embargo no es la cantidad real de escaños de fuerzas diversas podían obtener, sino su efecto en el formato de la competencia electoral nacional. El impacto más significativo como le demostró Juan Molinar consintió en haber fomentado que los partidos registraran un mayor número de candidatos por que, independientemente, de las posibilidades de triunfo de los contendientes singulares, todos los votos entran al final en una gran suma nacional que se esforzaba por rebasar la línea de 2.5%. De este modo, si en **1961** el Partido Popular Socialista presenta 85 candidatos, para 1964 había registrado 166, el PAN también incremento su presencia en las contiendas distritales y al pasar de 98 candidatos presentados a 174. Nos hemos detenido en esta reforma par ilustrar como un cambio en la reforma de integrar la representación nacional genera consecuencias muy importantes en varias direcciones, mas haya de una simple traducción aritmética.

La siguiente reforma electoral en **1977**, introduce una formula proporcional para complementar la conformación uninominal de la Cámara de Diputados. Aquella fue una modificación ideada tanto para evitar la extrema sobre representación del partido mayoritario como para propiciar que nuevas fuerzas fueran incluidas en la cámara baja.

Ese primer sistema mixto consistía en que las tres cuartas partes del total de los diputados (300) eran electos en distritos uninominales, a la manera tradicional, y la cuarta parte restante (100) conforme al mecanismo proporcional denominado "consiente electoral y restos mayores". Para el efecto de la repartición de estas curules, la Comisión Federal Electoral, establecía en el país "hasta 5 circunscripciones electorales" en donde, de acuerdo con los sufragios recibidos, los partidos de oposición recibían un

138 determinado número de diputados, siempre y cuando logran rebasar 1.5% de la votación Nacional, cabe recordar que el partido mayoritario quedaba automáticamente excluido de esta repartición plurinominal, en virtud de que la ley prescribía que el partido que ganara mas de 60 distritos uninominales no-tenia derecho a recibir escaños por la vía proporcional. Era una reforma diseñada explícitamente, para abrirle las puertas a las fuerzas minoritarias. 10 años después, los partidos políticos distintos al mayoritario habían crecido en organización y arraigo; sus demandas y el espacio reclamado eran también mayores.

La reforma política de **1987** hizo que el componente proporcional de la Cámara de Diputados creciera significativamente, al duplicarse (de 100 a 200) el número de diputados electos mediante este sistema; por lo tanto, aumentaba también el número total de diputados de 400 a 500. así fue que es fijo en 300 el número de distritos uninominales, con la diferencia de que ahora el partido mayoritario tendrá eventualmente, acceso a la repartición plurinominal. Pero además el Código Federal Electora establecía una "cláusula de gobernabilidad" que garantizaba la mayoría absoluta en la cámara de diputados aquel partido con mayor votación nacional. De acuerdo con esta "cláusula de gobernabilidad", si ninguna organización obtenía la mitad mas de uno más uno de la representación parlamentaria, aquel que conseguía el mayor número de votos, y el mayor número de diputados por la vía uninominal tendría acceso automático a la mayoría absoluta, recibiendo las curules necesarias mediante la formula proporcional. Asimismo, sien partido rebasaba el 50% de la Votación pero su número de diputados conquistados, en los distritos uninominales era inferior a este porcentaje, se le compensaba, mediante el mecanismo proporcional, con el suficiente número de diputados hasta empatar el porcentaje de la representación parlamentaria con el de la votación nacional recibida. La discusión se hizo más compleja en 1989. los resultados electorales de 1988 exigían múltiples operaciones de cambio para dar confianza a los partidos y para dar cavidad a la nueva competitividad. La demanda de mayor exactitud y justicia él la representación de las fuerzas era rebatido con nuevos argumento a propósito de la necesaria eficacia del gobierno, que presupone se dice una mayoría en el Congreso. La exigencia opositora de entonces consistía en anular la cláusula de gobernabilidad. Tal cláusula fue modificada en la reforma de ese año.

Al establecer un mínimo en el porcentaje necesario de votos que para que un partido se beneficiase de la misma y una "escala móvil" de reparto de diputados plurinominales.

Si el partido con mayor número de votos era capaz de ganar por lo menos el 35% de los sufragios en el ámbito nacional accedería a la mayoría absoluta de diputados. A ello se le sumaba un mecanismo de compensación plurinomial por cada punto porcentual por encima del 35% ese partido recibía 2 diputados más, es decir, el 0.4% de la representación, por último es la modificación legal y constitucional de 1993, se idearon nuevas y más complejas válvulas que asegurasen la "governabilidad", es decir, que asegurasen la mayoría absoluta del Congreso para la fuerza con mayor número de votos. En la norma reformada se incrementó la participación del partido mayoritario en el reparto de curules en la pista proporcional, de manera tal que la votación obtenida por un partido en los 300 escaños uninominales sería trasladada y aplicada también en la pista de los 200 escaños plurinominales. Pero esta aplicación en contraria un tope máximo del 60% del total de la Cámara hasta contemplar los 300 diputados (este límite funcionaba si la primera fuerza obtenía una proporción de votos igual o menor a ese tope, ese fijaba en 63% si se obtenía más de le 60% de la votación total en el distrito uninominales) La necesidad de garantizar la mayoría "parlamentaria" entró una y otra vez en tensión con otro valor: el de la exacta representación. Esos eran nuestros antecedentes legales al arrancar las deliberaciones para la reforma electoral de 1996, y los dos polis que se organizaba el debate. Los dos partidos de oposición más importantes defendieron fórmulas de construcción del Congreso que reflejaran del modo más exacto posible el porcentaje de votos obtenidos en el porcentaje de curules asignado a cada partido. La demanda central se apoyaba en el hecho de que nuestra Cámara Baja había acusado una sistemática sobre representación a favor del partido mayoritario. Las elecciones del 94 habían demostrado, reiterado, la desproporción que la fórmula generaba. Como se aprecia, el PRI con 50.2% de la votación obtuvo 60% de los diputados, mientras que el PAN y el PRD consiguieron en escaños una proporción menor a la que obtuvieron en votos. Nuestra fórmula electoral (previa a la reforma de 1996) resultaba ser no sólo perjudicial para la segunda y tercera fuerza, sino que demostraba ser absolutamente incapaz de hacerse cargo de las oscilaciones de la votación: cualquier resultado con sólo conquistar la mayoría asignaba a la primera fuerza 60% de los escaños. Se requería, pues, un sistema electoral que garantizara a los partidos una distribución más equitativa de las curules, eliminando lo más posible cualquier distorsión que sobré representara a algunas organizaciones y subrepresentara a otras.

4.2. - CÁMARA DE SENADORES

La historia del Senado de la República es menos compleja: se integraba por dos senadores para cada una de las 32 entidades. Con ese esquema de integración por mucho tiempo, la Cámara de Senadores se mantuvo totalmente refractaria a la pluralidad política que venía desplegándose en el país. La reforma de 1993 modificó las cosas. A partir de entonces, su número se duplicó, pasando de 64 a 128, con cuatro legisladores por entidad, en vez de los

dos tradicionales. Aunque la nueva fórmula representa un avance respecto al antiguo mecanismo, en términos de una mayor concurrencia de los partidos al Senado, es importante subrayar que el sistema vigente de tres senadores por entidad al partido más votado y uno a la primera minoría aún introducía efectos distorsión antes en la representación, además de hacerla extremadamente rígida. Los resultados g de **1994** para senadores ilustraban también que la fórmula de tres a uno seguía otorgando una sobrerrepresentación notable al partido mayoritario, mismo que consiguió aproximadamente 50% de los votos, con el cual logró 74% de los senadores; es decir, una sobrerrepresentación de 24 puntos porcentuales. Entre tanto, el PAN conquista 26% de los sufragios, lo que se tradujo apenas en 19% del total de senado, y el PRD debió conformarse con 6% de la representación senatorial a pesar de haber registrado a su favor 17% de los votos. La argumentación de cambio de **1996** no podía ignorar esas distorsiones evidentes.

La operación reformista de **1996** contaba con una ventaja estructural muy importante: el 31 de julio de ese año el IFE había modificado los 300 distritos electorales uninominales en toda la República.

De esa forma, la discusión había saldado ya un aspecto que en si mismo introducía deformaciones en el sistema de representación política. Los nuevos distritos quedaron conformados por alrededor de 272 174 habitantes en promedio, lo que mejor y homogenizo sustantivamente la representatividad de los diputados de mayoría relativa; y por otro lado, pero en la misma operación las cinco circunscripciones fueron reconstruidas para permitir una sustancial mejora en la equidad de las asignaciones de los diputados plurinominales. La nueva estructura de la representación puede listarse así:

- 1) La Cámara de Diputados mantuvo su número y su composición: 500 posiciones con 300 de mayoría relativa y 200 de representación proporcional.
- 2) Ahora bien, el primero de los cambios tuvo que ver con los requisitos de entrada. Hasta 1996, un partido político podía tener derecho a participar en la asignación de los 200 escaños de representación proporcional si obtenía al menos 1.5% del total de la votación emitida en el ámbito nacional. La discusión considera que ése era ya un umbral demasiado bajo, y se incremento de 1.5% a 2% el umbral de votación requerido para que un partido político adquiriera el derecho de participar en la asignación de los 200 escaños de representación proporcional
- 3) Como explicamos antes, la fórmula vigente combina dos criterios: el partido mayoritario tenía acceso directo a la pista proporcional en la misma medida de su votación. Pero esa aplicación tenía limite máximo: hasta alcanzar 60% del total de los escaños.
- 4) Ahora bien, si un partido lograba una votación muy alta, solo podría obtener, 315 diputados en total, 63% de los escaños.
- 5) Las modificaciones constitucionales de **1996** consistieron en suprimir ese doble mecanismo, fijando un "techo" de representación a la primera fuerza electoral y colocándose un máximo de 300 diputados electos por ambos principios. De tal suerte que ninguna fuerza puede, en ninguna circunstancia, obtener más de 300 escaños. Lo que políticamente significa que, gracias a esta reforma, ninguna fuerza puede promover reformas a la Constitución por sí misma; por esta vía la ley vuelve a inducir acuerdos.

- 6) Asimismo y en congruencia con la disposición anterior, en 1996 se establece un límite claro y preciso, aceptado por todos desde la Constitución: ningún partido podrá contar con un número total de diputados electos por ambos principios que signifique más de 8% respecto a su porcentaje de votación emitida en el ámbito nacional. A manera de ejemplo, si un partido obtiene 45% de la votación emitida como nacional, solo podrá contar con un máximo equivalente a 53% del total de escaños.
- 7) De tal suerte que en los escenarios más probables se requiera de 42.1% de la votación efectiva para alcanzar la mayoría absoluta de los escaños.
- 8) La Constitución, en el artículo 53, establece una importante excepción: esta disposición no se aplica al partido político que rebasa el límite considerado únicamente los escaños obtenidos por mayoría relativa (por ejemplo, el caso en que un partido obtenga 270 diputaciones de mayoría relativa 54% del total de la votación total emitida, no podrá ser afectado por tal disposición toda vez que su nivel de sobrerepresentación habrá sido resultado exclusivo de triunfo en los distritos por la vía uninominal.
- 9) Por lo que se refiere al Senado, la reforma de 1996 mantiene en 128 el número de sus integrantes. Será renovado en su totalidad cada seis años.
- 10) El mismo tiempo propone una fórmula para mejorar la representación partidaria. Como anotamos antes, de los 128 senadores que integran la cámara Alta, se elegían cuatro por igual en cada una de las 32 entidades federativas. Ahora se elegirán tres en cada una de las entidades federativas, dos corresponderán a la fuerza mayoritaria y una a la primera minoría. Mientras tanto, para las 32 posiciones restantes, se pondrá en juego una lista nacional de senadores de representación proporcional votada en una sola circunscripción plurinominal nacional.
- 11) El Cofipe requiere un umbral de votación mínimo para que un partido político acceda a participar en el reparto de las senadurías de representación proporcional; se fija un requisito de 2% de los votos emitidos en el ámbito nacional (artículo 18).

No existe de por sí un sistema electoral como receta con carácter universal. Para el diseño de las reglas del sistema electoral se debe tomar en cuenta no sólo las rutinas y tradiciones del país, sino las demandas funcionales que se requieren atender en los diferentes momentos o coyunturas las prioridades existentes (porque no siempre es posible resolver todo al mismo tiempo), y la necesidad de asumir que, para lograr objetivos diversos no siempre armónicos, a veces contradictorios requieren operaciones con un significativo grado de complejidad. En particular, creemos de singular relevancia llamarla la atención, como lo hace Nohlen, acerca de las demandas funcionales de que manera recurrente se le plantea a los sistemas electorales sobre todo ahora que la complejidad electoral en México se apresura a colocar de lleno el debate.

- 1) Representación (evitar las desviaciones excesivas entre votos y escaños);
- 2) Concentración y efectividad (la posibilidad de formar mayorías que mejoren la capacidad de acción política para generar estabilidad);
- 3) Participación (que tiene que ver con la capacidad del elector para optar; Por ejemplo, si sólo se vota por listas o existe la posibilidad del voto personalizado);

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- 4) Simplicidad (que busca que el elector comprende el funcionamiento del sistema electoral), y
- 5) Legitimidad (criterio que engloba a todos los demás que en ultima instancia nos hable de la capacidad del sistema electoral para generar legitimidad o conflicto).

Cada una de estas demandas funcionales es atendida o no por los diversos sistemas electorales; pero hay que señalar que la atención de unas puede erosionar a otras. Así, no siempre es posible alcanzar representaciones exactas y efectividad, o simplicidad y representación exacta. Es decir, se trata de valores en tensión que es preciso conjugar de acuerdo con los objetivos que se busca y las necesidades del país y del momento. Como lo intentamos exponer, en México el sistema electoral a sufrido cambios relevantes. De una cámara de diputados que se integraba solo por diputados uninominales a otra a la que se le sumaron los diputados de partido (1964), al sistema mayoritario mixto compensado con diputados plurinominales (1979), el incremento de los diputados en la pista plurinominal pero con cláusula de gobernabilidad para garantizar que la mayoría relativa de votos se convirtiera en absoluta de escaños (1988), a la exclusión de la cláusula pero segmentando la pista plurinominal de la uninominal, con lo cual, en los escenarios más probables, la mayoría relativa de votos acabaría con 60% de los escaños (1994), hasta llegar al acuerdo final de 1996 para fijar un límite máximo de sobrerrepresentación de 8%.

Por su parte, la Cámara de senadores pasó a incorporar la noción de representar a la primera minoría en las elecciones de 1994 para incorporar en su diseño una lista de 32 senadores electos por lista y bajo el régimen de representación proporcional, con lo cual la pluralidad política aparecerá representada de manera más equilibrada. No hay duda de que los reclamos (las "demandas funcionales") sobre los sistemas de representación han cambiado drásticamente. De la exigencia inicial para que las minorías políticas encontrarán un espacio en el Congreso, a la necesidad de atemperar la sobrerrepresentación de la mayoría, hasta llegar a 1996, donde el tema de auspiciar la formación de la mayoría (porque ya no es en dato seguro) condicionó el diseño de nuestro sistema electoral. Todo lo cual muestra el cambio en la naturaleza del sistema de partido, en la intensidad de la competencia electoral, y como ese cambio induce gradualmente pero sistemáticamente más reformas en la construcción misma del Poder Legislativo. Y por esa vía, cuela su dinámica pluralista y sus preocupaciones hacia el sistema de gobierno, hacia el tema de la gobernabilidad. De este modo, se convierte en un asunto que, por sus implicaciones, tiene un pie en la reforma electoral y otro en la reforma del estado. Para lograr construir un sistema electoral acorde con las necesidades de esa nueva pluralidad y de su competencia intensificada, y para lograr que ese sistema embone funcionalmente con las posibilidades de un gobierno eficaz, nos parece necesario enfilar la reflexión hacia otros ámbitos del diseño institucional más amplio que las meras formulas de asignación y de sobrerrepresentación y subrepresentación. Todo parece indicar que la ampliación de la agenda electoral está obligando ya a pensar en las reformas en que se relacionen e interactúan los poderes Ejecutivos y Legislativo federales, en la nueva Ingeniería constitucional capaz de conjugar de manera productiva la representación más exacta y las condiciones para la gobernabilidad, base fundamental para contar con una democracia sustentable.

CAPITULO V
LA JUSTICIA ELECTORAL EN MÉXICO

V.1.-MARCO DE REFERENCIA

V.2.-LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

V.3.-LOS TIPOS DE DELITO ELECTORAL

**V.4.-FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS
ELECTORALES**

**V.5.-LA FALTA DE CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD
EN MATERIA ELECTORAL**

**V.6.-FALTA DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS EN LA REPUBLICA MEXICANA**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

LA JUSTICIA ELECTORAL EN MÉXICO

Los aspectos relacionados con el tema de la justicia electoral, tales como el Tribunal electoral, la naturaleza y alcances de los medios de impugnación, la protección constitucional de los derechos políticos, entre otros, sufrieron importantes modificaciones con la reforma de **1996**. De derecho, las reformas relativas a este tema implicaron modificaciones Constitucionales y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y derivaron en la creación de un nuevo ordenamiento jurídico en la materia llamado: Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Ellos indican que la Justicia Electoral en nuestro país ha adquirido un alto grado de especialización.

A lo largo del tiempo se han perfeccionado los órganos responsables de su impartición, se han modificado los procedimientos y se ha ampliado el ámbito de su aplicación. Esta situación responde a diversos factores pero, en el fondo, se explica por la necesidad política de inyectar credibilidad a los resultados electorales, para lo cual es necesario contar con un mecanismo jurídico capaz de ofrecer cauce a las más diversas impugnaciones y recursos. Es decir, nuestra tradición electoral no solamente exige reglas electorales que permitan la organización de procesos democráticos, sino que demanda mecanismos para garantizar que las autoridades electorales limiten su actuación a la aplicación de esas normas jurídicas. Si bien es cierto que el principio de legalidad debe regir la actuación de todas las autoridades, cuando se trata de autoridades electorales su importancia adquiere un doble significado. No solamente representa una garantía de certeza jurídica para los gobernantes, sino que además constituye un factor de gran importancia política. Esto es así porque la legalidad de las elecciones es un elemento fundamental para que los funcionarios electos cuenten con la legitimidad que necesitan para el desempeño de sus tareas.

En este contexto, nuestra Constitución Política hace explícito el principio de legalidad en materia electoral. En el artículo 41 constitucional se establece que los principios rectores de "la función estatal de organizar las elecciones serán los de objetividad, imparcialidad, certeza, independencia y legalidad". De esta forma, la constitución subraya la importancia de que las autoridades electorales se desempeñen con estricto apego a la ley. Para lograr eso es importante que, además de garantizarse el principio de legalidad en materia electoral, se salvaguarde la garantía de justicia.

Esta garantía que se encuentra estrictamente vinculada con la garantía de legalidad, se refiere básicamente a la posibilidad que debe tener todo ciudadano de recurrir ante los tribunales para hacer valer sus derechos.

En esta tesitura, la garantía de justicia abarca todos los mecanismos de acceso de los ciudadanos a los tribunales como a los procedimientos necesarios para hacer efectiva la protección de sus derechos.

No sobra decir que, por eso, la impartición de justicia exige la creación de órganos y de procedimientos específicos, como es el caso de los tribunales, en el más amplio sentido de la palabra. De esta forma, entendemos que el tema de justicia electoral abarca los aspectos relacionados con el órgano responsable de su impartición y con los procedimientos correspondientes, así como los mecanismos jurídicos necesarios para garantizar los derechos de los ciudadanos frente a los actos de autoridad.

Para entender el nuevo esquema jurídico en materia de justicia electoral producto de la reforma política electoral de **1996**, es necesario hacer una referencia, aunque sea en términos generales, al desarrollo de este tema a lo largo de nuestra historia. Con cierta arbitrariedad, podemos sostener que durante el largo periodo que transcurrió en **1821** y **1977** la impartición de justicia en materia electoral estuvo a cargo de una institución política. La calificación de las elecciones federales quedaba en manos de un órgano denominado Colegio Electoral, que no era otra cosa que la Cámara de Diputados (o una parte de ella). De tal suerte, el congreso era la única instancia facultada para declarar la validez o nulidad de las elecciones federales. Si bien esa situación respondía a múltiples consideraciones de índole política, que sólo pueden ser explicadas en su contexto histórico, desde el punto de vista práctico las elecciones eran calificadas por algunos de los representantes que resultaban electos mediante las mismas. Es decir, se trataba de una autocalificación.

No fue sino hasta **1977** cuando se modificó sustancialmente esta situación. Con la reforma político-electoral que tuvo lugar en ese año se creó, por primera vez en la historia electoral de nuestro país, un recurso legal para impugnar los resultados de las elecciones federales. Efectivamente, en el artículo 60 de la constitución se contempló el recurso de reclamación, que podía interponerse ante la Suprema corte de justicia de la Nación en contra de las resoluciones de la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral. La redacción de dicho artículo era la siguiente: Procede el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de justicia de la Nación contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados. Si la Suprema Corte de Justicia considera que se cometieron violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral o en la calificación misma, lo hará del conocimiento dicha cámara para emita nueva resolución, misma que tendrá el carácter de definitiva e in atacable. La ley fijara los requisitos de procedencia y el trámite a que se sujetará el recurso. Este recurso de reclamación se encontraba reglamentado en la ley secundaria denominada Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales(LOPPE). En dicho ordenamiento se establecía, entre otras cosas que el recurso de reclamación podía interponerse por cualquier partido político dentro de los tres días hábiles siguientes a la calificación de la elección. Sin embargo, en la practica, el recurso de reclamación fue poco afortunado. En primer lugar, su interposición no daba lugar a la suspensión de los trabajos de calificación, y aun cuando los recursos fueran procedentes, los representantes impugnados asumían sus respectivos cargos.

Además, las resoluciones de la Corte no tenían efectos obligatorios para el colegio Electoral, por lo cual este último podía ignorarlas. Otro aspecto que fue muy discutido en torno al recurso de reclamación tenía que verse con la intervención de la Corte en los asuntos electorales. Como veremos más adelante, en nuestro país durante las décadas se generalizó la idea de que la Corte debía mantenerse alejada de las cuestiones político-electorales para atender exclusivamente los asuntos de carácter jurídico. En atención a estos argumentos, la reforma electoral de **1996** reforma el artículo 60 de la constitución política, suprimiendo la existencia de dicho recurso y construyendo un conducto jurídico especial y singular conocido como Tribunal de lo Contencioso Electoral (Tricoel). En esencia, el Tricoel era un órgano autónomo de carácter administrativo y no de carácter jurisdiccional.

Es decir, su facultad se limitaba a revisar actos de naturaleza administrativa, y no a resolver juicios en materia electoral. Además, este Tribunal funcionaba exclusivamente durante los procesos electorales y tenía su sede en la ciudad de México.

Lo que dificultaba su operación en todo el territorio nacional ya que no contaba con salas u oficinas en otras partes del país. El Tricoel estaba integrados por siete magistrados numerarios y dos supernumerarios, que eran nombrados por el Congreso de la Unión a propuesta de los partidos políticos. La Cámara de Diputados era la de origen. Las propuestas de los partidos eran presentadas al presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la que en un término de 15 días presentaba un dictamen en el que se fundaba y proponía la designación de los integrantes del Tribunal. El dictamen se sometía a la consideración de la asamblea, en los términos del reglamento interior del Congreso y, en caso de ser aprobado, se turnaba a la cámara de senadores. En los recesos del Congreso de la Unión, la Comisión Permanente hacía el nombramiento de los magistrados. Por lo que hace a los medios de impugnación que podían presentarse a este Tribunal fue que sus resoluciones tenían el carácter de inatacables, pero no el de definitivas. De esta forma, no era posible interponer recurso alguno en contra de las resoluciones del Tricoel, pero su sentido podía ser modificado por el Colegio Electoral.

Es decir, el Tricoel resolvía algunas controversias sin que hubiera otra instancia a la cual recurrir para que revisara el contenido de dicha resolución; sin embargo, el Colegio Electoral podía decidir los términos en que debía ser acatada. Es evidente que, con este esquema, la última palabra en los litigios electorales seguía con manos de ese órgano político. Así, pues, en el año de **1990** se llevó a cabo otra reforma en materia de justicia electoral que tuvo como consecuencia la creación de un nuevo órgano responsable de la materia e importantes modificaciones a los recursos y procedimientos.

Con dicha reforma se creó el Tribunal Federal Electoral (Trife), regulándose en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) los nuevos medios de impugnación en materia electoral. El nuevo tribunal sí tenía un carácter jurisdiccional y ya no únicamente administrativo. Además, su incorporación en el texto constitucional fue el artículo 41, disposición en la que se contempla prácticamente todo lo relacionado con la materia electoral.

De esta forma, en el artículo 60 solamente quedó relativo a la calificación de las elecciones. Así, pues, por primera vez en la historia electoral de nuestro país, se contaba con un órgano autónomo, de carácter jurisdiccional, permanente y descentralizado, con facultades amplias y con una reglamentación especializada. Cabe resaltar que el Trife contaba con una sala central y con cuatro salas regionales que permitían una mejor operación, en todo el territorio nacional, durante los procesos electorales. La Sala Central se integraba por cinco magistrados y cada Sala Regional con tres.

Los nombramientos de estos magistrados eran realizado por la Cámara de Diputados a propuesta del presidente de la República. De esta forma, el presidente proponía una lista de por lo menos dos candidatos para cada uno de los puestos de magistrados y eran electos por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara en cuestión.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En caso de no lograrse esa mayoría en la primera votación, se procedía a insacular, de los candidatos propuesto, el número que correspondía de magistrados de magistrados del Tribunal. Posteriormente, en **1993**, se llevo acabo una nueva reforma a la legislación electoral que modificó algunas disposiciones relacionadas con el Trife y con su funcionamiento. Por ejemplo, se determinó que la integración del Trife quedara a cargo de los tres poderes de la unión (anteriormente sólo estaba en manos del Legislativo y del Ejecutivo) y, lo más importante, que se contara con una Sala de Segunda Instancia en el seno del tribunal. Asimismo, se otorgó la calidad de definitivas e inatacables a sus resoluciones. En este contexto, para **1993**, el Trife contaba con facultades para resolver de forma definitiva e inatacable los recursos que se presentaran para impugnar la legalidad de los actos o resoluciones de la autoridad electoral federal. Cabe señalar que los recursos en materia del contencioso electoral eran cuatro: Uno de carácter administrativo y tres de carácter jurisdiccional. El primero de ellos era resuelto por el Instituto Federal electoral y se denominaba recurso de revisión, mientras que los tres restantes correspondían al Tribunal Federal Electoral y se denominaban recurso de apelación, de inconformidad y de reconsideración. Como es lógico pensar, en la legislación se señalaba puntualmente cuáles eran los actos de autoridad que podían ser recurridos mediante cada uno de estos recursos, la instancia dentro del tribunal competente para resolverlos y las personas legitimadas para presentarlos. En términos generales, cada uno de los recursos que resolvía el Trife tenían los alcances que se mencionan a continuación.

El recurso de apelación podía ser presentado por los ciudadanos, por los partidos políticos y, en casos excepcionales, por las agrupaciones políticas a las que se hubiere negado el registro como partidos políticos. Los actos reclamables por esta vía eran diferentes en los procesos electorales que en el tiempo que transcurría entre dos elecciones.

Sin embargo, en ambos periodos, se refería básicamente a los actos de la autoridad electoral emitidos por los diferentes órganos del Instituto Federal Electoral. Desde nuestra perspectiva, el recurso de inconformidad era el más importante, ya que constituía el mecanismo por el cual los partidos políticos podían impugnar los resultados electorales.

Es decir, este medio de impugnación era el que podía ser presentado por los partidos políticos cuando consideraran que las elecciones se habían desarrollado fuera de la legalidad. El recurso de reconsideración se presentaba ante la Sala de Segunda Instancia que fue creada con la reforma de **1993**, y se servía para impugnar las resoluciones del propio tribunal contra las declaraciones de validez, el otorgamiento de constancias y la asignación de diputados o senadores. Su importancia resulta evidente, toda vez que constituía un instrumento para solicitar al tribunal la Revisión de sus propias resoluciones cuando tratarán de los actos últimos de validación de las elecciones. Cabe mencionar que en esta etapa de nuestra justicia electoral (1993), el colegio Electoral únicamente siguió funcionando para la calificación de la elección de presidente de la república, pero ya no siguió operando la autocalificación por parte de los diputados.

V.1.- MARCO DE REFERENCIA

El maestro Castellanos Tena, expresa que los derechos penales se puede definir como "La rama del derecho público interno relativa a los delitos, a las penas y a las medidas de seguridad, que tienen por objetivo inmediato la creación y la conservación del orden social".

Por otra parte manifiesta que el derecho penal se puede definir en sentido objetivo y en sentido subjetivo. En sentido objetivo lo define Cuello Calón diciendo que, "es el conjunto de normas jurídicas establecidas por el Estado que determinan los delitos, las penas y las medidas de seguridad con que aquellas son sancionadas". En sentido subjetivo el derecho penal se identifica con el jus puniendo, que es los derechos derecho de castigar, "consistente en la facultad del estado de conminar la realización del delito con penas, y, en su caso, imponerlas y ejecutarlas", Para Cuello Calón, "es el derecho del Estado a determinar, imponer y ejecutar las penas y demás medidas de lucha contra la criminalidad.

El derecho Penal Electoral se define como "El conjunto de normas que determinan los delitos y tutelan en el ámbito punitivo, el adecuado desarrollo de los procesos electorales, estableciendo las penas y medidas de seguridad aplicables". La palabra delito deriva del verbo latino delinquere, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley. Diversos Códigos Penales definen el delito; el Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la republica en Materia de Fuero Federal, lo conceptualiza en su artículo 7 de la siguiente manera "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales".

Podemos considerar como bien jurídicamente tutelado, el de proteger en todas sus etapas el proceso electoral, el de ejercer libremente el derecho constitucional del sufragio, así como la realización de éste a través del voto. La Acción penal; "recurso ante la autoridad judicial ejercitado en nombre y en interés de la sociedad para llegar a la comprobación del hecho punible, de la culpabilidad del delincuente y la aplicación de las penas establecidas por la ley". Son condiciones que legalmente deben satisfacerse para proceder en contra de quien ha infringido una norma determinada de Derecho Penal. En algunos casos, para que se inicie el procedimiento, es necesario que se den los requisitos que marca la ley, y que son la denuncia y la querrela. La denuncia constituye una participación de conocimiento, hecha a la autoridad competente, sobre la comisión de un delito que se persigue de oficio. La querrela " es una participación de conocimiento sobre la comisión de un delito, de entre aquellos que sólo se pueden perseguir a instancia de parte, como una declaración de voluntad, formulada por el interesado ante la autoridad pertinente a efecto de que, tomada en cuenta la existencia del delito, se persiga jurídicamente y se sancione a los responsables". Como elemento común tenemos que ambos son una participación de conocimiento de la comisión de un delito a la autoridad competente. Existen diferencias, como que en la denuncia cualquier persona puden informar acerca de la comisión del delito; en cambio en la querrela, solamente la formulará el interesado. En la denuncia se hace referencia a los delitos que se persiguen de oficio, en la querrela son los que se persiguen a petición de parte. La constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, hace referencia a las anteriores figuras jurídicas, al indicar en su artículo 16 párrafo segundo, lo siguiente:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"No podrá liberarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que proceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con una pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado". De lo anterior se desprende que las figuras en comentario son las únicas que, conforme a nuestra legislación, sirven para dar conocimiento a la autoridad competente sobre los hechos delictivos, y así poder realizar la investigación de los delitos. El Ministerio Público es una institución dependiente del estado (Poder ejecutivo) que actúa en representación del interés social en el ejercicio de la acción penal y la tutela social, en todos aquellos casos que le asignan las leyes.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos primer párrafo, rige la institución del Ministerio Público, al indicar que:

"La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación incumbe al Ministerio público, el cual se auxiliara de un policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato". Es el Ministerio Público al que corresponde conocer acerca de la comisión de delitos; mediante la denuncia u querrela que ante ella se formule, convirtiéndose en el titular de la acción penal.

El artículo 102, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos hace referencia al ministerio Público Federal, al mencionar que: la ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. Incumbe al Ministerio Público de la federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal. Asimismo en todas las entidades de nuestro país, se encuentra el ministerio Público Local, que conoce de los delitos del fuero común. El Ministerio Público como titular de la acción penal le corresponde ejercer la misma ante la autoridad judicial correspondiente. Es la Averiguación Previa la etapa en la que el Ministerio Público deberá investigar los hechos que a través de la denuncia o la querrela le dan a conocer, integrando el tipo penal y la probable responsabilidad y así poder consignar ante el Juez Penal competente. El Ministerio Público durante la Averiguación Previa, y según el resultado de la misma puede dictar las determinaciones de reserva, archivo (no-ejercicio de la acción penal) y el ejercicio de la acción penal, la cual realizará mediante la consignación correspondiente al Juzgador.

V.2.- LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

En nuestro país, la tipificación de determinadas conductas como delitos electorales en el cuerpo de la legislación penal es relativamente nueva. De hecho, fue hasta agosto de 1990 cuando se reformó el Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, adicionándose en el Título XXIV lo relativo a la materia electoral en particular. Antes de dicha reforma, las acciones delictivas en materia electoral y las sanciones correspondientes se encontraban contempladas en los ordenamientos electorales sin una mayor sistematización.

Posteriormente, en el año de **1994**, se modificó el Título XXIV del Código Penal para aumentar el número de conductas delictivas pasando de las 25 tipificadas en **1990** a 38, así como para modificar los montos de las sanciones aplicables a los diferentes delitos electorales.

Esta situación respondió a la insistencia de diferentes actores de la vida política nacional, quienes, motivados por el clima de confianza que existe en torno a nuestros procesos electorales, demandaron mayores garantías. Con esta misma tendencia y debido al déficit de confianza en nuestras elecciones, en él paquete de reformas en materia electoral de 1996 se volvió a modificar nuestra legislación penal en la parte relativa a este tema. Así, pues, actualmente en el único capítulo que contiene el Título XXIV del Código Penal se tipifican 40 conductas como delictivas en materia de delitos electorales y del registro nacional de ciudadanos. Si bien el número de conductas delictivas no fue modificado de forma considerable, ya que solamente se agregaron dos con la reforma de 1996, dicha reforma sin duda constituye un cambio importante desde el punto de vista de la técnica jurídica y de la precisión en la tipificación de las acciones delictivas. De esta forma, actualmente se establecen con toda precisión en el Código Penal las definiciones relacionadas con los actores y objetos materiales relevantes en materia de delitos. Es decir, se define lo que para estos efectos se entiende por funcionarios públicos, por funcionarios electorales, por funcionarios de partido (se incluyen a las agrupaciones políticas), por candidatos, por documentos públicos electorales y por materiales electorales. Anteriormente, además de que no se contemplaban las definiciones correspondientes a los funcionarios públicos, a los candidatos, ni a los materiales electorales, las relativas a los funcionarios electorales, partidistas y a la documentación electoral eran muy limitadas. Por otra parte, se puntualizaron las definiciones de la mayoría de los tipos penales que se contemplaban antes de la reforma, aclarándose aspectos de gran importancia, como la intencionalidad que debe existir para considerar a una acción como delictiva. Por ejemplo, se puntualizó que el proselitismo que se encuentra prohibido el día de la jornada electoral es aquel que tiene por objeto orientar el sentido del voto de los diversos actos relacionados con la votación el día de la jornada electoral sólo se considera delito cuando media una intención dolosa, entre otras modificaciones similares. Por lo que hace a los sujetos que están en condiciones de cometer delitos electorales y a las acciones delictivas que pueden cometerse en materia electoral, después de la reforma de 1996 tenemos la siguiente clasificación. A) Los delitos electorales que pueden ser cometidos por cualquier persona, tales como votar a sabiendas de que no se cumple con los requisitos de ley; votar más de una vez en una misma elección, hacer proselitismo o presionar a los electores el día de la jornada electoral con el objeto de orientar el sentido de su voto; obstaculizar o interferir dolosamente el desarrollo normal de la votación, el escrutinio y cómputo, así como el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios, recoger en cualquier tiempo credencial para votar de los ciudadanos; solicitar votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales o la jornada electoral, violar, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto; votar o pretender votar con credencial para votar de la que no sea titular; llevar acabo transporte de votantes el día de la jornada electoral, coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto, introducir o sustraer boletas de las urnas, o apoderarse, destruir o alterar boletas, documentos o materiales electorales, o impedir de cualquier forma su traslado y entrega a los

órganos competentes, obtener o solicitar declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto; impide de forma dolosa la instalación de una casilla o asumir cualquier conducta con esa finalidad; altera o participar en la alteración del Registro Federal de Electores, de los listados nominales o en la expedición ilícita de credenciales para votar; proporciona documentos o información falsa al registro Nacional de Ciudadanos, alterar en cualquier forma, sustituir destruir o hacer uso indebido del documento que acredite la ciudadanía, y por último, publicar o difundir por cualquier medio, durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora oficial del cierre de casilla, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos. B) Los que pueden ser cometidos por ministros de culto religioso cuando, en el desarrollo de actos públicos propios de su ministerio, induzcan expresamente al electorado a votar a favor o en contra de un candidato o partido político, o a la abstención del ejercicio del derecho al voto. C) Los que pueden ser cometidos por funcionarios electorales tales como alterar, sustituir, destruir o hacer un uso indebido de los documentos relativos al Registro Federal de Electores; abstenerse de cumplir con las obligaciones propias de su cargo en perjuicio del proceso electoral; Obstruir el desarrollo normal de la votación; Alterar los resultados electorales, sustraer o destruir boletas, documentos o materiales electorales, no entregar o impedir la entrega de documentos o materiales electorales; ejercer presión sobre los electores e inducirlos a votar por un candidato o partido determinado; instalar, abrir o cerrar dolosamente una casilla fuera de tiempo o lugares establecidos por la ley; expulsar u ordenar el retiro de la casilla de representantes de partido o coartar los derechos que les concede la ley; permitir o tolerar que un ciudadano emita su voto sabiendo que no cumple con los requisitos de ley o que introduzcan en la urna una o más boletas electorales; y propala de forma pública y dolosa noticias falsas respecto al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados. D) los que pueden ser cometidos por los funcionarios partidarios y por los candidatos, tales como ejercer presión sobre los ciudadanos e inducirlos a la abstención o a votar por un candidato o partido determinado; realiza propaganda electoral mientras cumplen con sus funciones durante la jornada electoral; Sustraer, destruir, alterar o hacer uso indebido de documentos o materiales electorales; obstaculizar el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma, o amenazar o ejercer violencia física sobre los funcionarios electorales; propalar de forma pública y dolosa noticias falsas respecto al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados; Impedir con violencia la instalación, apertura o cierre de una casilla; aprovechar a sabiendas, ilícitamente.

V.3.- LOS TIPOS DE DELITO ELECTORAL.

El hecho de que se contemple en la legislación un catálogo de delitos electorales responde, básicamente, a la necesidad de otorgar garantías legales a las instituciones que hacen posible al sistema democrático.

En términos generales, se pueden afirmar que el bien jurídico protegido para todos los tipos de delitos electorales es el adecuado funcionamiento de las instituciones electorales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Así pues, los aspectos "jurídicamente tutelados" van desde los derechos políticos-electorales de los ciudadanos, hasta los instrumentos y documentos que se utilizan en las distintas etapas de los procesos electorales, pasando por lo relativo a las condiciones de la competencia entre los instrumentos y documentos que se utilizan en las distintas etapas de los procesos electorales, pasando por lo relativo a las condiciones de la competencia entre los partidos y candidatos.

Por lo que hace a los sujetos pasivos de los delitos electorales, es decir, aquellos que están en condiciones de verse afectado por las acciones delictivas, tenemos que el más importante es el propio estado mexicano, ya que la función electoral es una función estatal en la que de una u otra forma están involucrados todos los poderes de la Unión y de la cual depende la integración de la representación nacional. En este mismo sentido, también es posible que los ciudadanos en general-electores los candidatos a los diferentes cargos de elección y los propios partidos políticos tengan, en determinados supuestos, la calidad de sujetos pasivos de esta clase de delitos.

En cuanto a los sujetos activos, como veremos más adelante, la legislación contempla quiénes y en qué casos pueden cometer delitos de esta naturaleza. Así mismo, las disposiciones normativas especifican cuáles son las acciones delictivas, las condiciones específicas en que pueden cometerse, los casos en que existen medios de comisión particulares, aquellos en los que el objeto material de los delitos es un objeto determinado, etc.

De esta forma es busca otorgar la certeza jurídica que debe imperar en un aspecto tan importante para la salvaguarda de las instituciones democráticas.

V.4.- FISCALIA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

Una de las herencias del proceso electoral federal de 1994 fue la creación de una fiscalía especial de la procuraduría General de la republica encargada de la atención de los delitos electorales. Así, pues, el Consejo general del instituto Federal electoral acordó en marzo de ese año solicitar a la instancia correspondiente la creación de una fiscalía especial en esta materia.

En respuesta a dicha solicitud, en el mes de julio de ese mismo año se modifico el reglamento de la Ley Orgánica de la procuraduría General de la republica, creándose la Fiscalía en cuestión y expidiéndose el manual de procedimientos correspondiente.

Para 1997, las condiciones legales con que actuará la FISCALIA especial para la Atención de los delitos Electorales, serán en lo fundamental las mismas que en 1994, sin embargo de ese año a la fecha se ha logrado profesionalizar el trabajo de esta instancia y se cuenta con los recursos necesarios para sus tareas.

" Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1994".

V.5.- LA FALTA DE CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL ANTES DE 1996.

Como ya lo mencionamos, las resoluciones del Trife a cada uno de estos recursos tenían el carácter de definitivas e inatacables.



En pocas palabras, esto significa que se encontraban exentas de cualquier revisión posterior aun cuando adolecieran de fallas de constitucionalidad.

Esta deficiencia no era exclusiva de la materia electoral en el ámbito federal, sino que abarcaba a los actos y resoluciones de las autoridades electorales de las entidades federativas. Así, pues, las resoluciones de las autoridades electorales en todo el país, tratándose de autoridades federales o locales, se encontraban exentas de una posible revisión de constitucionalidad.

Uno de los avances más importantes de la reforma electoral de 1996 es el que se refiere a la sujeción de la materia electoral a mecanismos de control de constitucionalidad. Es decir, después de esta reforma, todos los actos de naturaleza electoral emitidos por las diferentes autoridades en todo el país serán susceptibles de revisión cuando está en duda su apego a la Constitución política de los estados Unidos Mexicanos.

Cuando se trata de actos o resoluciones de la autoridad federal electoral, existen el recurso de revisión, el de apelación y el de reconsideración, así como el juicio de inconstitucionalidad para garantizar su apego a la Constitución. Sin embargo, con la reforma también se crearon mecanismos para garantizar la constitucionalidad de los actos de las autoridades electorales de las entidades federativas, así como de las leyes en materia electoral emitidas por los diferentes órganos legislativos.

De esta forma, se busca dar respuesta a uno de los más graves atrasos de nuestra vida electoral ya que, hasta esta reforma, la constitucionalidad de las leyes y de los actos de las autoridades electorales (federales o locales) no podía ser cuestionadas.

El artículo 41 de la Constitución señala que el sistema de medios de impugnación en materia electoral no sólo tendrá por objeto garantizar el principio de legalidad de los actos y resoluciones electorales, sino que también velará por el principio de constitucionalidad.

En congruencia con esta disposición, el multicitado artículo 99 de ese mismo ordenamiento establece que el tribunal electoral tendrá dentro de sus facultades la de resolver las impugnaciones que se presenten en contra de los actos o resoluciones de la autoridad federal electoral que viole normas constitucionales o legales, para lo cual, como ya vimos, existen diversos recursos que pueden ser presentados por los partidos y por los ciudadanos en general.

Con lo anterior, se garantiza el control de constitucionalidad para los actos de las autoridades federales, y también se crea un mecanismo para los actos de las autoridades, y encargadas de organizar las elecciones locales. Es decir, aquellas por las que se renuevan los cargos de gobierno de las entidades federativas del país. Así, pues, en el mismo artículo 99 se señala que el Tribunal también tendrá facultad de resolver las impugnaciones definitivas y firmes de las autoridades encargadas de la organización y calificación de las elecciones locales.

V.6.- FALTA DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS POLÍTICOS EN LA REPUBLICA MEXICANA ANTES DE 1996.

En consonancia con la situación que hemos analizado en el apartado anterior, los derechos políticos en la República Mexicana históricamente carecieron de protección constitucional.

Esta situación, si bien fue una consecuencia de la falta de control constitucional que afectaba a toda la materia electoral, en realidad tenía una importancia específica porque podía dar pauta para que se violentaran los derechos que constituyen el fundamento del sistema democrático.

Sin duda, el ejercicio de los derechos políticos-electorales es el mecanismo idóneo para que los ciudadanos den vida a las instituciones de la democracia y, sobre todo, para que se hagan presentes en la vida pública del país. En esta dimensión, los derechos políticos son garantía de la soberanía popular, ya que constituyen el medio para que los ciudadanos ejerzan la doble función que les corresponde en la democracia: gobernar a la vez que son gobernados. En este contexto, es importante determinar a cuáles derechos nos referimos cuando hablamos de los derechos políticos, cuál es el contexto jurídico en el que se encuentran dentro del sistema mexicano, y cuáles son las condiciones de su ejercicio.

En todo sistema democrático los derechos políticos de los ciudadanos son, fundamentalmente, el derecho al voto, el derecho a ser votado para ocupar un cargo público, el derecho a asociarse para tratar asuntos políticos, el derecho a reunirse con esos fines y el derecho de petición sobre asuntos políticos.

Efectivamente, nuestra Constitución política en su capítulo IV (De los ciudadanos Mexicanos), concretamente en el artículo 34, establece que "son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además, los siguientes requisitos: i) haber cumplido 18 años, ii) tener un modo honesto de vivir" estos ciudadanos mexicanos, de conformidad con el artículo 35, tendrán como prerrogativas, entre otras, la de votar en las elecciones populares; La de ser votados para todos los cargos de elección popular, la de ser nombrados para cualquier otro empleo o comisión; La de asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país, y la de ejercer en toda clase de negocios de derecho de petición.

Como se puede ver, estas prerrogativas corresponden a los derechos políticos, de los ciudadanos en todo sistema democrático y, como es comprensible, el ejercicio de los mismos queda reservado exclusivamente a los ciudadanos mexicanos. Así pues, derecho como el de asociación y el de petición, que se encuentran consagrados como garantías individuales (artículos 8 y 9 constitucionales) y por lo tanto son reconocidas, en principio, a todos los individuos que se encuentran en el país, en materia política su ejercicio está reservado de manera exclusiva a los ciudadanos mexicanos.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Conclusiones

1. - La Constitución constituye la Ley suprema del estado mexicano y por ende de ella emanan y subordinan todas las leyes jurídicas que forman parte de derecho positivo mexicano.

2. - A partir de 1812 con la *Constitución de Cádiz* se empieza en nuestro país a regir el sistema político electoral, al establecer el registro de ciudadanos con capacidad para votar.

3. - El Derecho Electoral Mexicano consiste en: " determinaciones jurídico-positivas y consuetudinarias que regulan las elecciones de representantes o de personas para los cargos públicos y comprende las regulaciones jurídico-positivas que se realizan desde las candidaturas hasta la verificación de la elección".

4. - La Ley Electoral de 1911, es el primer ordenamiento que otorga personalidad jurídica a los partidos políticos; posteriormente en 1963 el vocablo partido político se introduce en la Constitución como consecuencia de la implantación de diputados de partido.

5. - Los partidos políticos son definidos como entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país; contribuye a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos; hacer posible el acceso a estos al ejercicio del poder publico, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible:

Asimismo de conformidad con el artículo 41 nos manifiesta los derechos de los partidos políticos así como de sus obligaciones, como entidades que representan a los ciudadanos.

6. - En el año de 1977 se expidió una nueva ley reglamentaria de los artículos 41, 54, 60 y 73; misma que fue publicada en ese mismo año en el diario oficial de la federación, que se le denominó *Ley*

Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

7. - A partir de 1990 la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales fue abrogada y actualmente rige en materia electoral el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* conocido como (COFIPE.)

8. - La reforma del 96 trajo como consecuencia que 18 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reformaran, adicionaran y derogaran, los que a continuación se mencionan: *se reforman* los artículos, 35, 36, 41, 54, 56, 60, 74, 99, 101, 105, 108, 110, 111, 116 y 122; *se adicionan* los artículos 98, 105 y 116; y *se derogan* los dos párrafos del artículo 73; el segundo párrafo del artículo tercero de los transitorios.



9. - El 15 de agosto de 1990, se emite el código federal de instituciones y procedimientos electorales (COFIPE), en el se plantea un cambio importante en la reforma de concebir a la institución que organiza las elecciones; ya no es una instancia subsidiaria de la secretaría de gobernación, según la constitución, es un organismo autónomo con personalidad y patrimonio propio; *así nace el Instituto Federal Electoral* y su creación esta contenida en el artículo 41 constitucional.

10. - Uno de los aciertos más importantes de la reforma de 1996, fue la exclusión del secretario de gobernación del órgano electoral, de modo que su autonomía sea plena y no haya espacio para interferencias ni sospechas de su trabajo.

11. - Antes de 1996, los órganos centrales del instituto federal electoral eran: el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Dirección General. Ahora se crean las figuras de la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva, quedando suprimida la instancia de la Dirección General; el objetivo del órgano colegiado superior (el consejo general) es de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen las actividades del instituto.

12. - La justicia electoral en México se ejerce por medio del Tribunal Federal Electoral dependiente del Poder Judicial de la Federación; que tiene por objeto vigilar la transparencia de las elecciones tanto federales locales y municipales.

13. - El sistema de medios de impugnación "tiene por objeto garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales; se sujeten invariablemente a la Ley según corresponda a los principios de constitucionalidad, así como a la definitividad de las distintas etapas del proceso electoral; el sistema de medios de impugnación implica la institucionalización de los siguientes elementos jurídicos:

Medios de impugnación (recursos): *revisión apelación y juicio de inconformidad.*

- a) **Autoridades competentes para resolverlos: Consejo General del Instituto Electoral y Tribunal Electoral del Estado;**
- b) **El procedimiento para interposición, sustanciación, resolución y ejecución de los recursos.**

14.- La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral en el ámbito federal, establece dos juicios que están vinculados con los procesos de las entidades federativas de la república, que son los siguientes:

- a) ***El juicio de revisión constitucional electoral, es el medio de impugnación con el que cuentan los partidos políticos para garantizar la constitucionalidad de los actos y resoluciones de las autoridades locales dictados durante la organización, calificación y resolución de impugnación en las elecciones.***

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

b) *El juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, es el medio de impugnación con que cuentan los ciudadanos, para combatir presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse a los partidos políticos.*

15. - Finalmente, debemos comprender que la política siempre se ha servido del derecho, por lo que éste resulta ser el reflejo de la sociedad, por lo tanto, la política lo compromete. El Derecho debe luchar porque el sistema normativo se lleve a la práctica y que las normas no queden en simples enunciados.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFIA

- ALAMAN, LUCAS. HISTORIA DE MÉXICO. IV FORO EDITORIAL: IUS. MÉXICO 1942.
- ALTHUSER, LOUIS. ANÁLISIS IDEOLÓGICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 1910 – 1917 MÉXICO PRI, 1971.
- BECERRA, RICARDO. LA REFORMA ELECTORAL DE 1996 EDICIÓN 1998, EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA
- BURGOA, IGNACIO. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. PORRUA, MÉXICO 1975.
- CARPIZO, JORGE. ESTUDIOS CONSTITUCIONALES. TERCERA EDICIÓN, MÉXICO. PORRUA 1991.
- CARPIZO, JORGE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA DE 1917. OCTAVA EDICIÓN MÉXICO. PORRUA, 1990.
- CARPIZO, JORGE, Y MADRAZO JORGE. DERECHO CONSTITUCIONAL. MÉXICO, U.N.A.M. 11J 1991.
- COSÍO VILLEGAS, DANIEL. EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO. JOAQUÍN MARTIZ, MÉXICO 1973.
- GARCÍA MAYNEZ, EDUARDO. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO. 33ª EDICIÓN MÉXICO, PORRUA 1982.
- GARCÍA OROZCO, ANTONIO. LEGISLACIÓN ELECTORAL MEXICANA. 1812 - 1988 3ª EDICIÓN ADEO, DITORIAL MÉXICO 1989.
- TENA RAMÍREZ FELIPE. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO DECIMONOVENA EDICIÓN EDITORIAL PORRUA 1983.
- SALAZAR PEDRO. LA REFORMA ELECTORAL DE 1996, EDICIÓN 1997, EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA.
- SERRANO MAGALLON, FERNANDO. DESARROLLO ELECTORAL MEXICANO, PRIMERA EDICIÓN, 1995 EDITADO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.



HANSEN, ROGER.

LA POLÍTICA DEL DESARROLLO MEXICANO
TRAD. CLEMENTINA ZOMORE SIGLO
XXI, EDITORES MÉXICO 1974.

HUACAJA, MARIO Y
JOSÉ WOLDENBERG.

EL SEXENIO DE LUIS ECHEVERRÍA,
REVOLUCIÓN DEL ESTADO MEXICANO,
SEGUNDA EDICIÓN, RL CABALLITO
MÉXICO., 1981.

KRAUZE, ENRIQUE.

CAUDILLOS CULTURALES DE LA
REVOLUCIÓN MEXICANA, SIGLO XXI
EDITORES, MÉXICO 19976.

SILVA HERZOG
JESÚS

TRAYECTORIA IDEOLÓGICA DE LA
REVOLUCIÓN MEXICANA,
UTOPIÍA, MÉXICO 1973.

WOLDENBERG
JOSÉ.

LA REFORMA ELECTORAL DE 1996,
EDICIÓN 1998, EDITORIAL FONDO DE
CULTURA ECONÓMICA.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LEGISLACIÓN CONSULTADA.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO DEL 5 DE
FEBRERO DE 1917 REFORMADA Y ADICIONADA (1996 – 2002).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL 5 DE
FEBRERO DE 1917
EDICIÓN 2002, EDITORIAL PORRUA.

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
EDITADO POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PROGRAMA DE FORMACIÓN Y
DESARROLLO, CURSO DE INDUCCIÓN MÉXICO, 1993.

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
REFORMADO Y ADICIONADO DE 1994 EDITADO POR EL I.F.E.

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
REFORMADO Y ADICIONADO DE 1996 EDITADO POR EL I.F.E.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. (2002)

CÓDIGO PENAL FEDERAL EDICIÓN 2002.

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 1996.

DICCIONARIOS CONSULTADOS

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

DICCIONARIO MULTIMEDIA GUTIÉRREZ MÉX., EDICIÓN 2000, EDITORIAL REZZA.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN